TOMO LXI — Montevideo, Viernes 29 de Octubre de 1920 — Núm. 4403

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Nombramientos de segundos Jefes para los Batallones de Infantería números 17, 18 y 20 (página 191).

— Dispónese que el capitán de corbeta Gustavo A Schroeder pase a figurar en la planilla que se indica (página 191).

Resolución. Declárase evacuada la consulta a que se hace referencia, formulada por la Contaduría General de la Nación (página 191).

— Nómbrase para ocupar cargos en la Brigada de Topografía del Servicio Geográfico del Ejército a las personas que se indican (página 192).

— Destino que se dará al Ayudante 1.º de Sanidad don Adolfo Hermann (página 192).

— Nómbrase al alférez de navío Eduardo Nosei para ocupar un puesto en el R. O. U. «Uruguay» (página 192).

— Concurso que la Dirección de la Armada prestará al «Yacht Club Uruguayo» (página 192).

— Se dispone cese de figurar en la planilla que se indica, el alférez de navío don Osvaldo Muñoz Maines (página 192).

— Apruébase el proyecto de botiquín formulado por la Inspección de Remonta, etc., del Ejército (página 192).

— Nómbrase Auxiliar de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos a la señorita Ema Vázquez (página 192).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Resolución. Establécese nuevo horario para la Dirección General de Aduanas (página 192).

Ministerio de Industrias —

Decreto. Autorízase a las Compañías Telegráficas que se nombran para aplicar la tarifa que se indica a los telegramas que se dirijan a la Argentina, Paraguay, Chile y Bolivia (página 192).

— Declaránse extensivas al transporte o extracción de fideos las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º del decreto de 20 del corriente sobre expropiación de trigo y harina (página 192).

Decreto. Precios máximos para la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de San José (página 193).

— Fíjanse precios máximos para la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de Flores (página 193).

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Caja Argentina Fénix Basth» (página 193).

— Declárase caducado el privilegio concedido al señor Anicero Carrera (página 193).

— No se hace lugar al registro de la marca «Yaguarí» (página 193).

— Disposiciones que regirán para las asistencias del personal de profesores y maestros dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial (página 194).

— Otórgase permiso precario para la venta de la Esporo-Vacuna anticarbunclosa «Deisy» (página 194).

— Declárase caducado el privilegio número 585 (página 194).

— Declárase caducado el privilegio número 594 (página 194).

— Declárase caducado el privilegio adicional número 601 (página 194).

— Declárase caducado el privilegio número 586 (página 194).

— Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Adrián Carreras (página 194).

— No se hace lugar al pedido de reconsideración a que se hace referencia (página 194).

— No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Eduardo Trías Du Pré (página 195).

— Se declara caducado el privilegio número 618 (página 195).

— Declárase caducada la patente correspondiente al acta número 611 (página 195).

— Se declara caducado el privilegio número 597 (página 195).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombramientos de segundos Jefes para los Batallones de Infantería números 17, 18 y 20.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 27 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 20 al mayor don Germán D'Elía; 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 18 al mayor don León Bianchi, y 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 17 al mayor don Carlos Finochetti.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General S. BUQUET.

Decreto. Dispónese que el capitán de corbeta Gustavo A. Schroeder pase a figurar en la planilla que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 27 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar a la planilla número 65 B, Cuerpo General, Jerarquías, de la Dirección de la Armada y Dependencias, el señor capitán de corbeta Gustavo A. Schroeder.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Declárase evacuada la consulta a que se hace referencia, formulada por la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 27 de 1920.—Vista la consulta que formula la Contaduría General de la Nación, en el sentido de saber cuál es el montepío que debe descontar a los jefes y oficiales comprendidos en la lista 6 de Mayo de 1907, en virtud de que en la pensión que se acordó a la señorita Segundina Tabares, en su calidad de hija del general de brigada don Ramón Tabares, comprendida en aquella lista, se tomó por base la suma de $ 330.00, sueldo correspondiente a los generales de división;

Aun cuando por resolución gubernativa de fecha 27 de Agosto de 1919 se dispuso que el sueldo que debe servir de base para calcular la pensión que causen los militares retirados es siempre el que figura en las planillas números 2 y 3 de la ley de 15 de Enero de 1919 (Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina) y que el montepío debe descontarse teniendo en cuenta esa base, lo cierto es que habiendo establecido una ley posterior, la de 5 de Noviembre de 1919, que el retiro de los jefes y oficiales de la lista 6 de Mayo de 1907 (Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay) es "con los sueldos correspondientes al grado superior inmediato", son estos sueldos los que tienen que tomarse únicamente para el cálculo de las pensiones y para el descuento de los respectivos montepíos;

Por otra parte, la cuestión promovida hoy está todavía más claramente resuelta en el sentido indicado, porque todos los jefes y oficiales de la lista 6 de Mayo de 1907 han sido ascendidos por decreto de fecha 18 de Septiembre último, en virtud de la facultad que para ello le concedió a la Presidencia de la República la ley de fecha 15 del mes citado precedentemente;

Por estos fundamentos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta en el sentido expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase para ocupar cargos en la Brigada de Topografía del Servicio Geográfico del Ejército a las personas que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Vista la propuesta formulada por el señor Encargado del Servicio Geográfico a favor de los segundos ayudantes tenientes Mario A. Rodríguez y Esteban Cristi para ocupar cargos de primer ayudante de las Brigadas de Topografía, en virtud de haber rendido con aprobación el exámen teórico-práctico;

No oponiendo reparo a su aceptación el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar cargos de primer ayudante de las Brigadas de Topografía del Servicio Geográfico a los segundos ayudantes tenientes Mario A. Rodríguez y Esteban Cristi.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Destino que se dará al Ayudante 1.º de Sanidad don Adolfo Hermann.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que destine a la Escuela Militar al ayudante 1.o de sanidad Adolfo Hermann, á los servicios sanitarios del Regimiento de Artillería número 1 y Compañía de Ametralladoras al ayudante 1.o de sanidad Julio Simón, y al Regimiento de Caballería número 9 al ayudante 2.o de sanidad Miguel Lampariello.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase al alférez de navío Eduardo Nosei para ocupar un puesto en el R. O. U. "Uruguay".

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "Uruguay" al señor alférez de navío Eduardo Nosei.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Concurso que la Dirección de la Armada prestará al «Yacht Club Uruguayo».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Visto: 1.o Que el "Yacht Club Uruguayo" se ha dirigido a la Dirección de la Armada solicitando la cooperación de la misma "en el desarrollo y progreso de dicha entidad"; 2.o Que la Dirección de la Armada solicita autorización para prestar el concurso pedido, por considerar "que es patriótico que ayudemos en toda forma, dentro de nuestras atribuciones, a instituciones de esta índole, que benefician, aunque indirectamente, a la institución armada del país" (fojas 1);

De conformidad con lo manifestado por el señor Director de la Armada, cuya opinión comparte y hace suya el P. E.,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Dirección de la Armada preste, dentro de sus facultades, el concurso que le sea solicitado por el "Yacht Club Uruguayo".

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Se dispone cese de figurar en la planilla que se indica, el alférez de navío don Osvaldo Muñoz Maines.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 27 de 1920.—Vista la precedente nota del señor Director de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que cese de figurar en el Cuerpo de Ametralladoras, Jerarquías, de la Dirección de la Armada y Dependencias, planilla número 65 B, el alférez de navío asimilado don Osvaldo Muñoz Maines.

2.o Nombrar en su sustitución al señor Enrique Potrie, con destino en el R. O. U. "Montevideo".

3.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Apruébase el proyecto de botiquín formulado por la Inspección de Remonta, etc., del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Vistos: 1.o La resolución de fecha 15 de Septiembre pasado, por la que se dispone que el señor Jefe de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército "proyecte un botiquín para uso de los cuerpos de caballería y artillería destacados en campaña, teniendo en cuenta el número de animales de las mismas y especificando su costo aproximado y término de duración"; 2.o El proyecto de botiquín formulado por dicha Inspección, cuyo término de duración es de 6 meses para las unidades que tienen de 12 a 50 equinos y de 3 meses para las que tienen de 50 a 100, siendo su costo actualmente de pesos 163.70;

Considerando que hay conveniencia en aceptar el proyecto de botiquín formulado por la Inspección de Remonta,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de botiquín formulado por la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército para uso de las unidades de artillería y caballería destacadas en campaña.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase Auxiliar de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos a la señorita Ema Vázquez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 27 de 1920.—Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Auxiliar de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos a la señorita Ema Vázquez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Establécese nuevo horario para la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1920.—Vistos y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Establecer para dicha Dirección, a partir del 1.o de Noviembre hasta el 1.o de Marzo próximo, el horario de las 7 y 30 a las 12 horas.

Comuníquese y publíquese.—**VIERA.**— R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Autorízase a las Compañías Telegráficas que se nombran para aplicar la tarifa que se indica a los telegramas que se dirijan a la Argentina, Paraguay, Chile y Bolivia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1942|1920). — Vistas las solicitudes presentadas ante el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos por las Compañías Western, Telegráfico-Telefónica del Plata y All America Cables pidiendo, al amparo de lo que dispone el artículo 10 de la ley de 17 de Octubre de 1919, la modificación de la tarifa vigente, en el sentido de que se aplique a los telegramas que dirijan a la Argentina, Paraguay, Chile y Bolivia la nueva tarifa que fija el artículo 11 de la ley del 11 del corriente para el Telégrafo Nacional;

Con la opinión acorde del Consejo respectivo y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno respecto de la procedencia del pedido,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las Compañías Western, Telegráfico-Telefónica del Plata y All America Cables para aplicar, a partir del 1.o de Noviembre próximo, a los telegramas que se dirijan a la Argentina, Paraguay, Chile y Bolivia la misma tarifa que de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 11 de Octubre corriente deberá aplicar el Telégrafo Nacional, o sea $ 0.40 por las diez primeras palabras y $ 0.03 por las subsiguientes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Decláranse extensivas al transporte o extracción de fideos las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º del decreto de 20 del corriente sobre expropiación de trigo y harina.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1811|B|1917). — Ampliando el decreto de fecha 20 del corriente sobre expropiación de trigo y harina,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase extensivas al transporte o extracción de fideos las disposiciones contenidas en los artículos 3.o y 4.o del decreto de fecha 20 del corriente sobre expropiación de trigo y harina.

Art. 2.o La obligación establecida en el artículo 4.o del citado decreto se hace también extensiva al transporte interdepartamental, en cualquier clase de vehículos, de trigos, harina y fideos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. y dese cuenta a la Ho-

norable Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Precios máximos para la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de San José.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 676|6|1920). — Vista la comunicación del Concejo de Administración Departamental de San José, proponiendo la regulación de precios para los artículos de primera necesidad que se indican;

En uso de la facultad que le acuerda la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta en el Departamento de San José de los artículos de primera necesidad que a continuación se detallan:

Carne de vacuno, lomo y pecho, sin hueso, $ 0.30; costillas y pecho, $ 0.26; puchero especial y surtido, $ 0.24; carne de ovino en general, $ 0.26; grasa en rama, $ 0.26; ídem de pella, $ 0.28; harina, los 10 kilos, $ 2.00; fideos especiales, $ 2.30; ídem comunes, $ 2.15; papas, los 10 kilos, $ 0.80; boniatos, los 10 kilos, $ 0.30; fariña Suruby, los 10 kilos, pesos 1.20; ídem Santa Catalina, $ 1.10; ídem Porto Alegre, $ 0.95; arroz corriente o general, los 10 kilos, $ 3.15 a $ 3.30; porotos blancos chicos, los 10 kilos, pesos 1.15; manteca, $ 1.90; kerosene, en la agencia, cajón $ 5.65; leche, el litro, $ 0.05.

Art. 2.o Los precios establecidos en el artículo anterior no se aplicarán a partidas al por mayor ni podrán oponerse a los precios fijados por el Consejo Nacional de Administración, en el caso que éste tuviera que ordenar expropiaciones de dichos artículos.

Art. 3.o Confíase al Concejo de Administración Departamental de San José el cumplimiento de este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dése cuenta a la Honorable Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Fíjanse precios máximos para la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 676|7|1920). — Vista la comunicación del Concejo de Administración Departamental de Flores proponiendo la regulación de precios para los artículos de primera necesidad que indica;

En uso de la facultad que le acuerda la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta en el Departamento de Flores de los artículos de primera necesidad que a continuación se detallan:

Carne	$	0.24
Aceite algodón, litro	"	0.80
Aceite oliva, litro	"	1.20
Arroz de primera, kilo	"	0.30
Arroz especial, kilo	"	0.34
Yerba, kilo	"	0.40
Maíz, 100 kilos	"	6.00
Kerosene, litro	"	0.16
Alcohol desnaturalizado, litro	"	0.20
Carbón vegetal, hectolitro ...	"	1.20

Art. 2.o Los precios establecidos por el artículo anterior no se aplicarán a las partidas al por mayor ni podrán oponerse, a los precios fijados por el Consejo Nacional de Administración, en el caso de que éste tuviera que ordenar expropiaciones de dichos artículos.

Art. 3.o Confíase al Concejo de Administración Departamental de Flores el cumplimiento de este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dése cuenta a la Honorable Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca "Caja Argentina Fénix Basth".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1983|1920). — Vistos y resultando: Que el 10 de Junio de 1918, la sucesión de Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca "Caja Argentina Fénix Basth", para cajas de hierro y acero fuertes de la clase 80;

Que el 15 de Junio del mismo mes y año, los señores López y Compañía, propietarios de la marca "Phoenix", se oponen al registro solicitado, por entender que las etiquetas representativas de ambas marcas se confunden, y que las cajas fuertes de hierro y acero corresponden a ferretería, clase 32, que la marca "Phoenix" protege en su registro, y en el caso de ser incluídas en la clase 80 reivindican para su marca esa protección, fundados en derechos de prioridad de uso;

Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (a fojas 25 y 27 respectivamente) están acordes y en lo cierto al afirmar que los productos que se desea proteger corresponden a la clase 32 y no a la 80, resultando entonces que la sucesión de Jorge Hallet Marshall pretende registrar una marca ya depositada para la misma clase por los opositores, siendo evidente que en este caso el registro no sería posible;

Considerando: Que no se trata de realizar una nueva inscripción, sino que se desea la renovación de una marca ya inscripta, temperamento aceptado por los gestionarios, por cuanto la marca "Caja Argentina Fénix Basth" con el dibujo de un fénix que ahora se quiere registrar es la misma que la marca "Caja Argentina" con el dibujo de un fénix que tenía registrada el causante de su sucesión desde 1907 (expediente marca número 2162 agregado);

Considerando: Que tratándose de una renovación que se solicita dentro de los dos años que establece el artículo 12 de la ley, la oposición es improcedente, porque al presentarse los peticionarios en 8 de Junio de 1918 el registro de los opositores no tenía aún seis meses, desde que fué otorgado el 16 de Enero del mismo año;

Considerando: Que se ha efectuado el traspaso de la marca anterior del causante a su sucesión, y que se ha pagado los derechos de renovación;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el registro solicitado, desestimándose, en consecuencia, la oposición deducida a esta inscripción.

2.o Declarar que las cajas fuertes de hierro y acero corresponden a la clase 32 de la nomenclatura oficial de marcas.

3.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de $ 10.00 oblados en la misma por concepto de pago de derechos de marcas de primera inscripción el 14 de Mayo de 1918, según lo acredita el recibo número 210 de fojas 5.

4.o Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

5.o Comuníquese y publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio concedido al señor Anicero Carrera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1460|912). — Vistos y resultando: Que el 15 de Marzo de 1913 se concedió al señor Anicero Carrera patente de invención para un "Nuevo procedimiento destinado a la costura a máquina de la suela de alpargatas por el costado de las mismas" denominado "La Artística"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 11 se declare caducada esta patente por cuanto el interesado ha omitido el pago de seis anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 610 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Yaguarí».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1982|1920). — Vistos y resultando: Que el 26 de Marzo de 1919 el señor Severo Rodríguez solicita el registro de la marca "Yaguarí", para distinguir señaladores de ganado bovino, ovino, porcino y caprino y accesorios y partes de los mismos, comprendidos en las clases 6, 22 y 80 de la nomenclatura oficial;

Considerando: Que el P. E., por decreto de 22 de Febrero de 1919, en ejecución de lo dispuesto en las leyes de 16 de Diciembre de 1912 y 7 de Noviembre de 1916, declaró oficial el sistema de señales para ganaado menor denominado "Yaguarí";

Considerando: Que, en consecuencia, el postulante pretende usar como marca un nombre conocido con relación a productos determinados, y que el inciso 11 del artículo 3.o de la ley de Marcas vigente establece que los nombres en estas condiciones no pueden ser considerados como marcas;

Considerando (a mayor abundamiento) que la denominación "Yaguarí" para señaladores de ganado no sería nueva ni característica, desde que existe un sistema de señales para ganado que lleva el mismo nombre y que la relación entre el sistema "Yaguarí" y los aparatos "Yaguarí" sería tan estrecha que no permitiría su individualización;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Disposiciones que regirán para las asistencias del personal de profesores y maestros dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1527|917). — Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pidiendo se autorice a regir las licencias y faltas del personal de profesores y maestros de su dependencia por el decreto reglamentario de 2 de Diciembre de 1917, en virtud de que la situación de este personal no puede equipararse a la de los empleados de carácter puramente administrativo, y contemplar el citado decreto circunstanciadamente todos los casos sobre el particular, lo que no ha sido posible conseguir en el decreto del 1.o de Julio próximo pasado,

Considerando suficientemente fundado el pedido,

SE RESUELVE:

Declarar que para las asistencias del personal de profesores y maestros dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial regirán las disposiciones del decreto reglamentario del 2 de Diciembre de 1917.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Otórgase permiso precario para la venta de la Esporo-Vacuna anticarbunclosa «Dessy».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 31|918). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Ernesto A. Bauzá, en representación del Instituto Etcheverry, de Buenos Aires, sometiendo a ensayos oficiales la Esporo-Vacuna "Dessy", única anticarbunclosa para bovinos, y pidiendo permiso condicional o precario para su venta al público;

Con lo informado por la Comisión de Específicos Zooterápicos, y teniendo en cuenta que la presente solicitud estaba ya en trámite al dictarse la resolución del 1.o del corriente, en la que se establece que, a partir de esta fecha, no se concederán permisos precarios para la venta de vacuna anticarbunclosa sin incluir las solicitudes entonces en trámite,

SE RESUELVE:

1.o Otorgar permiso precario para la venta en el país de la Esporo-Vacuna, única anticarbunclosa "Dessy" para bovinos, que importa el señor Ernesto A. Bauzá, en representación del Instituto Etcheverry, de Buenos Aires.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos. — **VIERA.**— LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 585.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 601|912). — Vistos y resultando: Que en 7 de Enero de 1913 se concedió a los señores Recourt Omnundsen, Edward James Dunn Newit y Sidne y Robert Hollick, de Londres (Inglaterra), patente de invención para una "Disposición perfeccionada para fijar la puntería de las armas de fuego portátiles y de las piezas de artillería";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 57 se declare caducada esta patente por cuanto los interesados han omitido el pago de seis anualidades y no han llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 585 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 594.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1290|912). — Vistos y resultando: Que el 31 de Enero de 1913 se concedió al señor Ramón Govanetti, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un inodoro "Bide Silencioso";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 37 se declare caducada esta patente por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 594 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio adicional número 601.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 830|913). — Vistos y resultando: Que el 26 de Junio de 1913 se concedió al señor Luis Feraccini certificado de mejora de la patente que le fué concedida el 15 de Marzo del mismo año para una modificación introducida en el aparato higiénico denominado "Peraccinol";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 15 se declare caducada esta patente por cuanto el interesado ha omitido el pago de varias anualidades;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio adicional número 601 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 586.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1613|912). — Vistos y resultando: Que el 7 de Enero de 1913 se concedió al señor Ricardo Moretti, de Roma (Italia), patente de invención para "Mejoras en osciladores eléctricos";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 61 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de seis anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 586 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Adrián Carreiras.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1986|920). — Vista la solicitud de privilegio de invención pedido por el señor Adrián Carreiras para caños de vidrio revestidos de una capa de cemento armado y a emplearse en la construcción de viviendas, únicamente en sustitución de los caños de hierro utilizados para desagüe y aereación, que el solicitante titula "Uruguayo";

Oídos la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando del informe de la Inspección de Minas que el invento reviste el carácter de novedad, la que reconocen los dueños de otros inventos que podrían tener alguna relación con el de que se trata;

Considerando: Que habiendo observado el señor Fiscal que la denominación "Uruguayo" que el interesado da a su invento no puede ser admitida, porque no es distintiva, dado que expresa una condición que es común a todos los inventos del país;

Que el interesado, al notificarse de esa observación, manifiesta en el escrito de fojas 11 que está conforme en cambiar aquella denominación por la de "Aconcagua",

SE RESUELVE:

Concédese por el término de nueve años, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención solicitado por el señor Adrián Carreiras, para caños de vidrio revestidos de una capa de cemento armado, y a emplearse en la construcción de viviendas únicamente, en sustitución de los caños de hierro utilizados para desagüe y aereación denominados "Aconcagua".

Señálase el término de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Y a sus efectos, vuelva el expediente a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la expedición de la patente y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de reconsideración a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1203|919). — Vistos y resultando: Que por resolución de 3 de Julio de 1919 se autorizó el registro, con ciertas reservas, de la marca "Veilleuses-Parisiennes", a nombre de los señores Bancalari y Compañía, para los artículos de la clase 12, especialmente lamparinas y mariposas que fabrican en el establecimiento industrial del cual son propietarios;

Que el 21 de Febrero siguiente el señor Pablo Bazerque — opositor al registro autorizado — pide reconsideración de la mencionada resolución, en virtud de razones que aduce en su escrito de fojas 27;

Considerando: Que no es procedente el

pedido de reconsideración que se formula:

A) Por no mediar razones de valor o nuevas pruebas;

B) Porque un pedido de reconsideración no puede ser deducido como lo hace el señor Bazerque, fuera del plazo de 60 días, que el artículo 11 — parte final — señala para la apelación ante el Juez competente, debiendo considerarse definitiva la resolución del P. E. una vez vencido el plazo;

C) Porque no es razonable dilatar indefinidamente la tramitación de un asunto por el simple hecho de que una de las partes presente escritos con aquel fin;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Eduardo Trías Du Pré.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1985|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Trías Du Pré, solicitando patente de invención para "Aparatos o columnas para avisos sistema Eduardo Trías Du Pré";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato de que se trata carece de todo mérito inventivo;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia para el caso,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Se declara caducado el privilegio número 618.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1971|912). — Vistos y resultando: Que el 26 de Abril de 1913 se concedió a los señores Ramón Jorge Kelly y Cía. patente de invención para "Cajas para gasas y vendas centralizadas y no esterilizadas";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 18 se declare caducada esta patente, por cuanto los interesados han omitido el pago de siete anualidades y no han llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 618 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente correspondiente al acta número 611.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 2118|919). — Vistos y resultando: Que el 5 de Diciembre de 1919 se concedió a los señores Soteras y Val patente de invención para "Mejoras en carpetas para archivar, encuadernar, etc.";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja con fecha 1.o del corriente se declare caducada esta patente por falta de cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8.o y 9.o de la ley de la materia;

Atento a lo establecido para el caso por esta disposición,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que se trata (acta número 611), debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Se declara caducado el privilegio número 597.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — (Carpeta número 1567|912). — Vistos y resultando: Que el 15 de Febrero de 1913 se concedió a los señores Zelaya y Gres, de Barcelona (España), patente de invención para un "Procedimiento para la preparación de ozono aplicable a la saturación de líquidos";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 24 se declare caducada esta patente por cuanto los interesados han omitido el pago de siete anualidades y no han llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 597 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Se declara que la asignación de retiro que debe percibir el 2.o teniente Juan P. D'Acosta es de treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 38.50) mensuales.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil novecientos noventa y ocho pesos con veinticuatro centésimos ($ 2.998.24), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Agosto de 1920.

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos trece pesos con cincuenta centésimos ($ 213.50), importe de servicio fúnebre prestado por Urta y Cía. durante el mes de Agosto último.

4—Se otorga al cabo Valentín de los Santos, del Batallón de Infantería número 8, premio de constancia de primera clase.

5—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 5 por la cantidad de tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 3.85), importe de gastos en una comisión del servicio.

6—Se otorga al cabo Ataliva de Sosa, del Batallón de Infantería número 8, premio de constancia de primera clase.

7—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil treinta y siete pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 2.037.84), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 7, durante el mes de Agosto último.

8—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos con dos centésimos ($ 2.02), cantidad invertida por el Regimiento de Artillería número 5 en una comisión del servicio.

9—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Administración del Puerto de Montevideo doscientos veintitres pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 223.45), importe de lanchaje prestado en Mayo último para el desembarco de municiones.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil quinientos nueve pesos con seis centésimos ($ 3.509.06), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Agosto último.

11—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se dispone la enajenación de 54 cueros vacunos y 10 lanares.

12—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército de fecha 20 de Agosto pasado, por la que se vende al doctor J. M. Sarasola 7 cueros vacunos y 9 cueros lanares.

13—Se otorga al sargento Angelino Mundell, del Batallón de Infantería número 8, premio de constancia de primera clase.

14—Se otorga al soldado Calixto Leites, del Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de primera clase.

15—Estado de cuentas número 7 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a un total de veintisiete mil novecientos once pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 27.911.48).

16—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán Celestino Pereira es de sesenta y tres pesos ($ 63.00) mensuales.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Ley 1.o de Febrero de 1919" las respectivas asignaciones de los oficiales retirados que se mencionan, por el mes de Agosto.

18—Se declara que la asignación que le corresponde percibir como retirado al teniente Magno Laguillo, es de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales.

19—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos cincuenta y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 557.82), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Agosto de 1920.

20—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" vierta en la Tesorería General de la Nación ciento noventa y dos pesos con veinte centésimos (pesos 192.20), sobrante de la cantidad girada con fecha 15 de Julio de 1919.

21—Se declara que la asignación que le corresponde percibir como retirado al capitán graduado Luis Oraizón es de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) mensuales.

22—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al soldado José Ferreira, del Batallón de Infantería número 12.

23—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

24—Se confirma la resolución gubernativa de fecha Marzo 23 de 1920, por la que se declara que la asignación que como retirado debe percibir el mayor graduado Braulio de la Llana es de ciento cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 104.50).

25—Se confirma la resolución gubernativa de fecha 12 de Mayo de 1920, por la que se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Pablo López es de cuarenta y dos pesos con diecisiete centésimos (pesos 42.17).

26—Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por seiscientos pesos ($ 600.00), importe de los jornales que por el mes de Octubre deberá abonar al personal extraordinario que tiene a su servicio.

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos mensuales del Dique Nacional y talleres de la Armada el importe de la asignación de mesa para el oficial de administración Luis Eduardo Arroyo.

28—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Bensalem".

29—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por setenta y un pesos con sesenta y siete centésimos ($ 71.67), importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Julio de 1920.

30—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista María Asunción Durán veinte pesos ($ 20.00), importe de su pensión por el mes de Junio de 1920.

31—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Felicia Pérez de Fleitas treinta pesos ($ 30.00), importe de su pensión por Julio de 1920.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior setenta y dos pesos con ochenta y dos centésimos ($ 72.82), importe de la reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Cerro Largo y la acredite al rubro "Eventuales y extraordinarios" de este Ministerio.

33—Se concede premio de constancia de primera clase al soldado del Regimiento de Caballería número 8 Juan Noya.

34—No se hace lugar a la gestión del 2.o teniente retirado Indalecio Fuentes, relativa al pago de su sueldo por Marzo de 1920 que no pudo revistar.

35—No se hace lugar a la gestión promovida por el maestro de Instrucción Primaria don Félix Tejera, del Batallón de Infantería número 20, para que se le liquiden días de sueldo.

36—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Caballería número 9 de los materiales de pintura que detalla; expidiéndose una orden de pago por ciento cuarenta y un pesos con cincuenta centésimos (pesos 141.50), importe de los materiales de la referencia.

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Jacinto Díaz Barrientos, guerrero del Paraguay, trescientos setenta y ocho pesos ($ 378.00), importe de diferencias de sueldo y bonificaciones que le corresponden percibir.

38—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento de la Zona Militar número 4 Juan Peña.

39—Se concede con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor "Scaldier".

40—Se elimina de la lista respectiva, dejando a salvo sus derechos, al alférez graduado retirado don Casiano Rosas.

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de mil ciento ochenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 1.186.95), importe de leña que adeuda al Estado Mayor del Ejército.

42—Se libra orden de pago a favor de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército por veintidós pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 22.45), importe de los medicamentos suministrados por el Servicio de Sanidad para botiquín veterinario del Regimiento de Caballería número 8.

43—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por mil setecientos veinticinco pesos con dieciocho centésimos ($ 1.725.18), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Agosto de 1920.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento veintinueve pesos con un centésimo ($ 1.129.01), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Agosto de 1920.

45—Se declara que la señorita Ismería Sánchez tiene derecho a gozar íntegramente de la pensión que en 14 de Marzo de 1870 se le concedió en común con sus hermanos Hermenegildo y Modesto.

46—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía a Hilario Elcuaz, que actualmente presta servicios en el Batallón de Infantería número 13.

47—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos diez pesos noventa y seis centésimos ($ 210.96), importe que debe de girar al Regimiento de Caballería número 10, para que complemente el pago de sumas invertidas en Julio pasado en la adquisición de verdura y ganado en pie.

48—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adjudica el suministro de artículos para las cantinas.

49—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos setenta pesos quince centésimos ($ 270.15), importe del rancho extraordinario servido al Batallón de Infantería número 7 el día 25 de Agosto de 1920.

50—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que refuerce la línea exterior eléctrica de la instalación del cuartel del Regimiento de Artillería número 3.

51—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" proceda a reparar los caños de desagüe de las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior por tres pesos veintitrés centésimos ($ 3.23) y los acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

54—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior ciento cuatro pesos ochenta centésimos (pesos 104.80), y los acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

55—Se concede a la señorita Delia S. Gallarza el traspaso de pensión que solicita, con una asignación de treinta y ocho pesos sesenta y siete centésimos (pesos 38.67) mensuales.

56—Estado general de fletes y pasajes expedidos durante el mes de Agosto próximo pasado.

57—Se expide orden de pago a favor del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno por doce pesos ($ 12.00), para atender el pago de gastos en una comisión del servicio.

58—Se declara que la Comisión Calificadora de Servicios Militares interpretó legalmente el artículo 11 de la ley de 28 de Enero de 1919, en el caso del coronel graduado Héctor Santos.

59—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por trece pesos ocho centésimos ($ 13.08), importe de vidrios, masilla y clavos provistos al Regimiento de Caballería número 9.

60—Se expide orden de pago a favor del mayor Astrogildo Brazeiro por nueve pesos ocho centésimos ($ 9.08) como reintegro de igual suma invertida en gastos del traslado de su familia.

61—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos treinta y tres pesos noventa y un centésimos ($ 233.91), importe del rancho extraordinario servido al Batallón de Infantería número 20 el día 25 de Agosto de 1920.

62—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos diez y seis pesos cuarenta centésimos ($ 316.40), importe del rancho extraordinario servido al Batallón de Infantería número 16 el día 25 de Agosto de 1920.

63—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos ochenta y siete pesos sesenta y nueve centésimos (pesos 387.69), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Agosto de 1920.

64—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Paynsay".

65—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Suwied".

66—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de alquiler de 7 días que se adeuda a las señoritas Marciglia y Teresa Gamberoni.

67—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Brabantia".

68—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones que se detalla en el cuartel de Treinta y Tres. Expidiéndose una orden de pago por doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00) para atender las obras de la referencia.

69—Se concede privilegio de paquete para el vapor francés "Cassel".

70—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior veintitrés pesos veintiséis centésimos (23.26), importe de reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Minas y los acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

71—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Prosida".

72—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Montevideo" de los materiales que solicita.

73—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Kagera".

74—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Fort de Douamont".

75—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Montevideo" de cien lámparas de filamento metálico y un tambor.

76—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Hickman".

77—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 6 quince pesos ($ 15.00)), importe de un mes de sueldo (Junio de 1920) del soldado Luis I. Mieres.

78—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Laura Skogland".

79—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Rossia".

80—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército provea a la Escuela Militar de los útiles de esgrima y gimnasia que detalla.

81—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Ovati".

82—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Sabara".

83—Se concede privilegio de paquete al vapor "R. Freemantle".

84—Se concede privilegio de paquete al vapor "Skegland".

85—No se hace lugar a la gestión promovida por Antonio A. Perdomo para que se le otorgue cédula de inválido.

86—No se hace lugar a la solicitud de doña Laura Mercedes Anaya sobre liquidación de medias pensiones.

87—Se otorga al sargento Anastasio C. Castelli, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de segunda clase.

88—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos noventa centésimos ($ 5.90) para abono al Regimiento de Artillería número 5 de los gastos en una comisión de reclutamiento.

89—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado setenta y cuatro pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 74.94), importe de las cuentas que adjunta, por pasajes y encomiendas efectuadas en Junio de 1920.

90—Se libra orden al Banco de la República para que haga entrega a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo de seis mil setecientos setenta pesos ($ 6.770.00), importe de instalaciones en el terreno del Estado en el camino al Paso de la Boyada.

91—Se otorga al soldado Toribio Banega, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de segunda clase.

92—Se libra orden de pago a favor del Jefe de los Palomares Militares por la suma de cincuenta y cinco pesos cuarenta y dos centésimos ($ 55.42) para completar el pago de los gastos habidos durante el mes de Agosto próximo pasado.

93—Se otorga al soldado Rufino Silveira, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de cuarta clase.

94—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

95—Se expide una cédula a favor de doña Clotilde Massaro de Muniz, estableciéndose una pensión de doscientos diez y seis pesos ($ 216.00) mensuales y otra cédula a favor de doña Carmen Venicia Muniz con una pensión de ciento ocho pesos ($ 108.00) mensuales.

96—No se hace lugar a la gestión promovida por la pensionista Josefa Silva de Domínguez por la que solicita se le suprima el descuento del 10 o|o con que se le grava su pensión.

97—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adjudica a los señores Storace y Cía. el suministro de 8.600 kilogramos de porotos.

98—Cédula de pensión de la señorita Matilde C. Romero.

99—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mecánico de la Escuela Militar de Aviación Julio Francis Repetto catorce pesos con cuarenta centésimos ($ 14.40), importe de días de sueldo por el mes de Abril de 1920.

100—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Tiro en el Ejército de las herramientas y demás efectos solicitados.

101—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía de Ametralladoras siete pesos ($ 7.00), importe de 14 días de sueldo del mes de Junio último del soldado Juan Icasuriaga.

102—Estado de cuentas número 8 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a catorce mil novecientos treinta pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 14.930.85).

103—Se aprueba la adquisición de una caja de caudales para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada efectuada por la Intendencia General del Ejército.

104—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez Ezequiel Macchi treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de su sueldo por la segunda quincena de Enero de 1919.

105—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que contrate con el señor Juan Caussi el servicio fúnebre para el personal del Ejército y la Armada por el término de un año.

106—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide las pensiones que se adeudan a la señora Manuela Luzardo de Latorre desde Enero a Septiembre del corriente año.

107—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos ochenta y tres pesos con trece centésimos (pesos 1.283.13), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Agosto de 1920.

108—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento once pesos con setenta centésimos ($ 1.111.70), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Agosto de 1920.

109—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos setenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 476.50), importe del rancho extraordinario servido al personal de tropa del Batallón de Infantería número 6 el día 25 de Agosto de 1920.

110—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior setenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 77.75) importe de la provisión de machetes a la Jefatura de Policía de Rocha y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

111—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adquieren diversos artículos con destino al aprovisionamiento del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1921.

112—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adquieren artículos de producción nacional para el aprovisionamiento del Ejército durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1921.

113—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que se acepta la propuesta de Oneto, Vignale y Canale para el suministro de artículos de almacén, en el mes de Noviembre próximo.

114—Exoneración de derechos de Aduana de un cajón conteniendo 100 parches para cajas de guerra para las bandas lisas del Ejército.

115—Mensaje al Consejo Nacional de Administración sobre el asunto anterior.

116—Se dispone el cese en el Cuerpo de Administración (jerarquías de la Dirección de la Armada y dependencia), del alférez de navío asimilado Osvaldo Muñoz Maines, y nombrar en su reemplazo al señor Enrique Pofrio con destino en el R. O. U. "Montevideo".

117—Se aprueba el proyecto de botiquín formulado por la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército, para uso de las unidades de artillería y caballería destacadas en campaña.

118—Se declara que las asignaciones de un ingeniero y peón autorizados para los estudios del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, se pagarán con cargo a "Eventuales y extraordinarios".

119—Se dispone que las asignaciones por raciones para el personal civil y Cuerpo de Equipaje de la Dirección de la Armada y Servicio Hidrográfico, se liquide de acuerdo con las planillas que eleve la Dirección.

120—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para atender con rentas propias los trabajos de pintura que se efectuarán por la División Construcciones Militares en la planta alta del Hospital Militar Central.

121—Se aplaza hasta nueva resolución el llamado a licitación por aprovisionamiento de recados.

122—Se autoriza la adquisición de diez gruesas del producto "Uzum" por vía de ensayo.

123—Se concede una licencia por tres meses al ayudante 1.o de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada don Bernardo Marchese.

124—Se nombra Auxiliar de la Inspección de Telegrafía sin Hilos a la señorita Ema Vázquez, telegrafista de la misma repartición.

125—Se nombra mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación, al de 2.a clase Laureano Varela.

126—Se nombra mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación, al aprendiz de la misma don Juan B. Chabay.

127—Se dispone se libre orden al Banco de la República para que entregue al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de $ 6.300.70, importe aproximado de dos aviones Spad VII.

128—Ley autorizando la transformación del Batallón de Ingenieros número 1, y hasta cuatro batallones de Infantería o regimientos de Caballería, en batallones de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas.

129—Se manda acusar recibo a la ley anterior.

130—Acuse de recibo a la ley anterior.

131—Se dispone que la Dirección de la Armada preste, dentro de sus facultades, el concurso que le sea solicitado por el "Yacht Club Uruguayo".

132—Se dispone el depósito en el Banco de la República de los títulos hipotecarios presentados como garantía por los señores Magnoni y Castelli, como garantía del contrato celebrado con el Servicio de Sanidad.

133—Se dispone el pago a la Caja de Pensiones Militares de la suma de pesos 60.057, a que asciende el déficit de la institución el 30 de Septiembre pasado.

134—Se concede un mes de licencia al contador delegado de la ex Junta de Administración Militar don Dionisio P. Pérez.

135—No se hace lugar al pedido de pase a Disponibilidad solicitado por el capitán de corbeta don Teodoro López Ferreyra.

136—Se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a instalar una cantina en la Escuela Militar.

137—Se dispone el pase a "Disponibilidad" del alférez de la Escuela Militar don Braulio de la Llana.

138—Se dispone la liquidación de pesos 239.90 para manutención del ganado de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil.

139—Mensaje y proyecto de ley acordando el empleo militar a los oficiales de Guardias Nacionales de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907" y pasándolos a retiro de acuerdo con las leyes respectivas y concediendo el 20 o|o de bonificación al personal de tropa de la misma lista, considerándolo retirado.

140—Mensaje y proyecto de ley refor-

zando "Leyes Dictadas" con $ 50.000.00 para la Escuela Militar de Aviación.

141—Se conceden diez días de licencia al Fiscal Militar de 2.o turno, doctor Carlos Carbajal, debiendo quedar a cargo de ella el Fiscal Militar de 1.er turno.

142—Se evacúa la consulta sobre el snueldo que debe servir de base para calcular la pensión que deben percibir las viudas e hijos de los militares comprendidos en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", estableciéndose que es la del empleo militar que tienen de acuerdo con las leyes 5 de Noviembre de 1919 y 18 de Septiembre último.

143—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que contrate el servicio de rancho para la tropa que presta servicio en la Cárcel Penitenciaría.

144—Se autoriza al Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso habido en los gastos del mes de Septiembre.

145—Pase a figurar en la planilla número 65 B, Cuerpo General, Jerarquías, de la Dirección de la Armada y Dependencias el capitán de corbeta Gustavo A. Schroeder.

146—Se autoriza al capitán de corbeta Gustavo A. Schroeder para aceptar una beca ofrecida por la Administración del Puerto de Montevideo.

147—Se concede un mes de licencia para pasar al extranjero al comandante del transporte "Rivera" capitán de corbeta graduado don Federico Ugarteche.

148—Se autoriza al servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para utilizar los servicios de los señores Teófilo Sánchez Carballo y Ricardo Arraga.

149—Decreto reforzando Eventuales y Extraordinarios con saldo de economías en la Lista Militar de Septiembre.

150—Se autoriza al capitán de corbeta don José Aguiar para aceptar la comisión que le ha sido confiada por el Banco de Seguros del Estado de revisar los transportes nacionales asegurados en el Banco.

151—Antecedentes sobre herramientas y provisiones para la confección de ladrillos en la Zona Militar número 4.

152—Se nombra para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "Uruguay" al alférez de navío Eduardo Nosei.

153—Se nombra 2.o jefe del Batallón de Infantería número 20 al mayor Germán D'Elia, 2.o Jefe del Batallón número 18 al mayor León Bianchi y 2.o Jefe del Batallón número 17 al mayor Carlos Finochetti.

154—Se autoriza al ingeniero George C. Roberston para instalar provisoriamente, por vía de ensayo, en el cuartel del Batallón de Infantería número 17, un aparato para purificación de agua.

155—Se revalidan al señor Carlos Soda Pereyra para los cursos mercantes las materias rendidas como alumno de la Escuela Naval.

156—Se nombra telegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al aprendiz Francisco Varela Fazzi.

157—Se conceden diez días de licencia para trasladarse a Buenos Aires, al mayor Domingo J. Panaro.

158—Se nombra dibujante del Servicio Geográfico al señor Alberto Vaccaro y se autoriza para utilizar los servicios de César Baragiola (hijo).

159—Se nombra cantinero del Batallón de Infantería número 11 al señor Oroniel Estefán.

160—Se nombra suboficial de 2.a clase del Cuerpo Auxiliar de Administración, Archivo de la Dirección de la Armada y Dependencias al de 3.a clase Ramón Reyes y en su lugar al cabo 1.o Rafael Enrique Palma.

161—Se dispone se dé baja al ayudante herrador de la Inspección de Remonta y Dirección del Servicio Veterinario en el Ejército, don José Zalazar.

162—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad por la que se autorizan los servicios del sargento retirado Gabino Farchilo y que el Estado Mayor disponga el retiro que atiende el servicio de guardia del Hospital Militar.

163—Se autoriza al Director del Servicio de Sanidad del Ejército para que exonere del servicio de guardias en el Hospital Militar al ayudante 1.o señor Francisco M. Russo.

164—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que adquiera en la casa Bauer y Black, de Chicago, 100 piezas de hule de seda.

165—Se conceden seis días de licencia al capitán del Batallón de Infantería número 7 don Cecilio Lafón.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama recibido de la Legación de la República en Río Janeiro relativa al repatrio del marinero Anacleto Pereyra. — Devuélvase a la Dirección de la Armada.

2—Regimiento de Caballería número 8 —Sobre provisión de 50 bastones de hierro. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota recibida de nuestro Consulado en Buenos Aires relativa al embarque en Barbados de tres menores de color en el transporte "Paysandú". — Pase a la Dirección de la Armada.

4—Regimiento de Artillería número 5 —Remite el presupuesto de reparación y ampliación del alumbrado eléctrico de ese cuartel. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que "Construcciones Militares" informe al respecto.

5—Dirección de la Armada — Solicita se le provea, por intermedio del Arsenal de Guerra 400 estopines para cañón de 75 m|m con destino al R. O. U. "Uruguay". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Compañía de Infantería número 2 —Sobre provisión de útiles de Instrucción Primaria. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y devuélvase.

7—Transporte "Paysandú" — Remite un oficio relativo al cargamento de trigo que posiblemente traerá a este puerto.— Archívese.

8—Carlisle y Cía. — Permiso para despachar y depositar en los Polvorines Nacionales 150 cuñetes de pólvora, 250 cajones gelignita y 100 cajones gelatina. — Concedido.

9—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para reembarcar con destino a Corumbá 20 cajones cartuchos cargados. — Concedido.

10—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para reembarcar con destino a Corumbá 16 cajones cartuchos cargados.—Concedido.

11—Milhas y Cía. — Permiso para despachar 8 cajones cartuchos cargados. — Concedido.

12—M. Real de Azúa — Permiso para reembarcar con destino a la Asunción 51 cajones cartuchos cargados. — Concedido.

13—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para reembarcar con destino a Corumbá dos cajones rifles. — Concedido.

14—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para reembarcar con destino a Corumbá 22 cajones cartuchos cargados. — Concedido.

15—Eduardo Cooper e hijo — Permiso para reembarcar con destino a Corumbá 5 cajones de cartuchos. — Concedido.

16—Estado Mayor del Ejército — Remite las cuentas presentadas por la Compañía de Aguas Corrientes por concepto de instalación de cañerías en el Campo Militar número 1.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite la memoria en que el mayor Eduardo Vázquez da cuenta de sus trabajos y estudios militares en Bélgica, —Pase al Gabinete Militar.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha hecho saber a nuestros Consulados la caducidad de la Patente Nacional de Navegación del vapor "Río Delta". — Archívese.

19—Martina y Saragoza Banega, hijas del extinto teniente Eugenio Banega — Solicitan cédula y pensión. — Vista a las interesadas.

20—Ramón Chans — Solicita el pago de $ 615.00 por desagote de pozos negros.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Zona Militar número 1 — Solicita el pago de $ 91.80, importe de forraje suministardo por el señor Bartolomé Tassino Hermanos a esa Zona. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Informa sobre el estado general y funcionamiento de los "Servicios Nacionales de Telegrafía sin Hilos", durante el trimestre Julio, Agosto y Septiembre. —Enterado, archívese.

23—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Remite el estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Agosto próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Contaduría General de la Nación —Solicita se disponga que así que la Intendencia General del Ejército reciba de las "Cantinas Militares" el importe de suministros sea vertida esa suma en la Tesorería General de la Nación para poder hacer el reintegro al rubro respectivo.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Carlisle y Cía. — Ofrecen en venta pólvora para salvas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Ricardo Scanavino — Ofrece en venta trilladoras. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Hotchkiss y Cía. — Ofrecen en venta ametralladoras. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Estado Mayor del Ejército — Sobre llamado a licitación para los trabajos a efectuarse en el Hospital Militar Central, en defensa contra la invasión de moscas. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

29—Juan J. Mundell, teniente — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

30—Antonio M. Sánchez — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

31—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.000 kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

32—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 7.000 kilogramos de carbón para consumo del vapor "Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército para que provea.

33—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.000 kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Caperton". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

34—Telésfora Gregoria Echenique, hija del extinto teniente Gregorio Echenique — Solicita cédula y pensión. — Corra la vista.

35—Arturo Vázquez, capitán de corbeta — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

36—César Aldrovandi, suboficial del Batallón de Ingenieros número 1 — Soli-

cita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

37—María Guillerma Castro, pensionista militar — Solicita una nueva cédula.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita que el capitán del transporte "Rivera" remita testimonio de la defunción del pasajero Víctor Vaccaro.— Pase a la Dirección de la Armada.

39—Carlos Scavino Servetti, pensionista militar — Manifiesta haber llegado a la mayoría de edad y solicita acrecimiento de la pensión de su hermana Elvira.— Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

40—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 583.40, importe de alumbrado y trabajos realizados en los Tribunales Militares. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

41—Dorner y Bernit — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Monticello". — Informe la Capitanía General de Puertos.

42—Leolinda L. de Soto, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—José P. Carbonell y Vives, coronel —Solicita liquidación de compensaciones. —Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

44—Federico Sosa, ex sargento—Solicita cédula de Inválido. — Corra la vista.

45—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Westerner." — Informe la Capitanía General de Puertos.

46—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Hilversum". — Informe la Capitanía General de Puertos.

47—Julio Moratorio, ex soldado—Solicita liquidación de haberes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

48—Batallón de Infantería número 8 —Solicita premio de constancia para el soldado Eduardo Correa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Juana A. Pérez, hija del coronel Máximo Pérez—Solicita acrecentamiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Batallón de Infantería número 14 —Solicita premio de constancia para el soldado Hipólito Díaz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Escuela de Tiro del Ejército—Solicita liquidación del sueldo que le corresponde como profesor al 2.o teniente Marcelino Elgue. — Informe la Contaduría General de la Nación.

52—Romelina Danta de Reyes, viuda del teniente Julio Reyes—Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

53—Emilia Perrone de Guerra, viuda del mayor Inocencio Guerra—Solicita cédula y pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

54—Catalina y Rosalía Romano, hijas del extinto teniente Luis Romano—Solicitan cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

55—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Piave". — Expídase el certificado que se solicita.

56—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Piave". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

57—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el cabo Domínguez Pereyra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

58—Batallón de Infantería número 1? —Solicita premio de constancia para el soldado Liborio Virriel. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Cuenta adeudada por esta Secretaría al señor Emiliano Alvarez por suministro de veinte resmas de papel. Idem ídem a los señores Rossi y Compañía por servicio de automóvil en el mes de Septiembre. Antecedentes iniciados por la Dirección del Registro del Estado Civil acompañando un proyecto sobre confección y pidiendo se le autorice a efectuar ese trabajo. Telegrama del doctor Tomás P. Perdomo comunicando haber tomado posesión del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó.

—Se concede una prórroga de tres meses en la licencia otorgada por enfermedad al señor Inspector del Registro del Estado Civil don Ricardo Barrutti.

—Se transcribe a la Universidad, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Dirección General del Registro del Estado Civil una comunicación de la Unión Panamericana de Wáshington sobre envío de publicaciones.

—Se resuelve estése a lo resuelto con fecha 30 de Setiembre próximo pasado en la gestión de los estudiantes del Instituto de Química Industrial señores Francisco Pastori y Félix Aboal y Amaro sobre recursos para hacer un viaje de estudios a Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Otórgase permiso precario para la venta en el país de la vacuna anticarbunclosa denominada "Dessy".

2—Acuérdase la exoneración del pago de la patente de giro solicitada por los señores Fernández y Ugartamendía.

3—Declárase que para la asistencia del personal de profesores y maestros dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial regirán las disposiciones del decreto reglamentario del 2 de Diciembre de 1917.

4—Provéense varios cargos de médicos de los Hospitales Fermín Ferreira y Vilardebó.

5—Desestímase la gestión del señor Severo Rodríguez pidiendo el registro de la marca "Yaguary".

6—Desígnase al señor Héctor Buenafama, jefe del Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola.

7—Autorízase el registro de la marca 'Caja argentina Fenix Basth" solicitado por el señor Jorge Marshall.

8—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana que solicita para los materiales complementarios de su solicitud número 19.

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel A. del Río del cargo de practicante del hospital Florida.

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Irisarri del cargo de dentista del Hospital de San José.

11—Apruébase la propuesta formulada en favor del señor Carlos De Grossi para el cargo de auxiliar 1.o del Hospital Pereyra-Rossell.

12—Desígnase al doctor Antonio Bovás médico Honorario del Hospital de Minas.

13—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio Borrás del cargo de médico de Asistencia domiciliaria del Hospital de Minas.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Lucio Lorenzo Leal del cargo de ayudante del laboratorio del Hospital Fermín Ferreyra.

15—Concédese al Club Nacional de Automovilismo la personería jurídica que solicita.

16—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional la autorización que solicita para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de tres mil trescientos treinta y cinco pesos setenta y cuatro centésimos ($ 3.335.74), importe de gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

17—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carlos Paccard bajo el número 600.

18—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Ricardo Moretti bajo el número 586.

19—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Luis Peraccini bajo el número 601.

20—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Ramón Govanetti bajo el número 594.

21—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Harcourt Omnundsen y otros bajo el número 585.

22—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 39.

23—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Eduardo Salcedo bajo el número 604.

24—Desígnase contrastador de extramuros al auxiliar 2.o de la Oficina Central de Pesas y Medidas don Alberto José Musso; en sustitución de éste al auxiliar 3.o don Horacio Revello, y para subrogar a este último al señor Ramón Pérez.

25—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Arturo Sordi bajo el número 572.

26—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Miguel Ondinas Roselló bajo el número 603.

27—Autorízase al Instituto de Pesca para invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) en la adquisición de una electro-bomba centrífuga.

28—Autorízase al Frigorífico Artigas para vender en plaza una partida de corcho en planchas.

29—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Aniceto Carrera bajo el número 610.

30—Desestímase la gestión del Istituto Nazionale Farmacologico de Roma pidiendo el registro de la marca "Metranodina".

31—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Matías Bazarte bajo el número 569.

32—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Evasio Luis Libero bajo el número 590.

33—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Zelaya y Gres bajo el número 597.

34—Concédese al señor Celestino Pedroncino el permiso que solicita para exportar 2.000 kilos de almendras verdes.

35—Concédese a la Defensa Agrícola las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de 104 cajones de alquitrán vegetal.

36—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Sotesras y Val bajo el número 611.

37—Declárase que la suma mensual de ocho pesos ($ 8.00) que se asignaba al señor Juan A. Valdora deberá ser liquidada en adelante en favor de la señorita Enriqueta Rodríguez Diez.

38—Autorízase al Frigorífico Artigas para vender en plaza 900 kilos de hierro galvanizado en chapas.

39—Autorízase la verificación y contraste de un juego de pesas presentado

por el señor Juan Bonomi para su destino con fines comerciales.

40—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento veinticuatro pesos siete centésimos ($ 124.07), importe de pasajes, etc. expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

41—Se dispone la devolución a los señores Pini Hnos. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "El Pino".

42—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Ramón Jorge Kelly y Cía. bajo el número 618.

43—Desestímase la gestión del señor Eduardo Trías Du Pré pidiendo patente de invención para "Aparatos o cocinas para avisos sistema Eduardo Trías Du Pré".

44—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de diez y siete pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 17.48), importe de pasajes expedidos durante el mes de Agosto próximo pasado.

45—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay cuyo importe asciende a diez pesos doce centésimos ($ 10.12); importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Julio y Agosto próximos pasados.

46—Se dispone el pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00) a los señores Cammarano y Cía., importe de la confección de dos uniformes de porteros.

47—Se dispone el pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00) al maestro de mecánica, etc. de la Escuela Industrial número 1 don Pedro Sebastián.

48—Apruébanse las planillas formuladas para la devolución de derechos de los artículos que exporte la Compañía Liebig's.

49—Acuérdase al empleado de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura don José Pedro Matto una remuneración de sesenta pesos ($ 60.00) por trabajos extraordinarios ejecutados en la Inspección de Minas e Industrias.

50—Desígnase al veterinario don Luis A. Sixto para subrogar interinamente al veterinario don A. Declerck que se encuentra en goce de licencia.

51—Autorízase a los señores Regusci y Voulminot para exportar un motor locomovil usado.

52—Autorízase a la Compañía Armour del Uruguay para exportar dos tambores de sulfuro de carbono.

53—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones dictadas en cumplimiento de la ley de Subsistencias.

54—Desestímase la gestión del señor Pablo Bazerque pidiendo reconsideración de la resolución que autoriza el registro de la marca "Veilleuses parisiemmes".

55—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00) a fin de atender gastos urgentes originados con motivo de la expropiación de harina y trigo.

56—Resolución estableciendo nueva tarifa para el hospedaje de animales en el Lazareto de importación de los mismos.

57—Concédense las franquicias de Aduana que solicitan los señores B. A. Barrere y Cía. para la introducción de 1.200 metros cuadrados de roble para la fabricación de toneles.

58—Se autoriza a la Imprenta Nacional para descargar de sus libros la suma de catorce pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 14.49) y se manda reintegrar la de treinta y un pesos once centésimos ($ 31.11) por concepto de multas por inasistencia.

59—Concédese el privilegio de invención que solicita el señor Adriano Carreiras para "caños de vidrio revestidos de cemento armado".

60—Decreto modificando las tarifas de los telegramas que dirijan a la Argentina, Paraguay, Chile y Bolivia las empresas particulares.

61—Decreto regulando precios para la venta de varios artículos de consumo en el Departamento de San José.

62—Decreto regulando precios para la venta de varios artículos de consumo en el Departamento de Flores.

63—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones adoptadas en ejecución de la ley de Subsistencias.

64—Decreto haciendo extensivas al transporte o extracción de fideos las disposiciones contenidas en los artículos 3.o y 4.o del decreto de fecha 20 del corriente sobre expropiación de harina y trigo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito de los señores Juan O'Connor y Compañía solicitando autorización para hacer el tráfico por el arroyo de las Vacas con un remolcador, comprometiéndose a responsabilizarse por los perjuicios que se pudieran ocasionar al puente.

—Se dispone el pago del certificado número 2 por obras ejecutadas en el edificio que se construye en la Asunción del Paraguay para asiento de una escuela en el "Solar de Artigas".

—A informe del Guadaalmacén se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre entrega de 30 cajones de nafta etiqueta verde.

—Al Archivo General se pasa una nota del señor Ricardo Garzón solicitando copia de un plano del campo de la sucesión de don Horacio García Lagos.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una solicitud del señor Francisco Pampillón solicitando prórroga de plazo para la entrega de los materiales para las obras del edificio escolar del Cerro de las Cuentas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relativo a las obras del edificio de la escuela rural número 11 de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras que se efectúan en el Pabellón Ricord.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre devolución de la garantía que tiene depositada el señor Antonio Vachetta.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio de la Granja Modelo.

—Se remite a la Dirección del Puerto la nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la ubicación del pabellón de pasajeros.

— A informe del Guardaalmacén pasa el escrito de la Compañía "Ribereña del Plata", ofreciendo en venta carbón.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para que efectúe un llamado a licitación para las obras de pintura del local que ocupa el Instituto Nacional Físico-Climatológico.

—A informe de la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo pasa el expediente relativo a las reparaciones que requiere el muelle del Mercado de Frutos.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente sobre colocación de barreras en el kilómetro 95 y 94 del ramal a San José.

—A la Dirección de Saneamiento a sus efectos, pasa la nota de la Comisión de construcción de casas económicas en La Teja relacionada con las obras de saneamiento de dicho barrio.

—Se remite al Ministerio de Hacienda para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas el expediente relativo a la donación de un terreno por don Joaquín Machado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 28 de Octubre de 1920

Trámite — Carlos Imbriaco con la sucesión de Juan Torrano. Isabel Duarte de Taraco y otro, sucesión. Eguía Puentes y Compañía con Eugenio Barth y Compañía. Pedro Leone con Enrique Fontán. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Pedrini Emilio R., solicitud. Núñez Goncalvez Cristina con Eduino Suns y Justo Leal. Eastman Adolfo con Agustín G. Frenedoso. Gianelli Pedro, sucesión. Gailhac de Lebeaupin, Margarita María Catalina y otros, venia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Sucesión Samuel Cirilo Balparda. Ciudadanía Carlos Michelli. Sucesión Dámaso García. Ciudadanía María-no Escalante. Sucesión Jacinto Bellán. Sucesión Umon Porodon. Ciudadanía Recagno Hernández. Ciudadanía Manuel Aldala. Juan A. de Costa. Sucesión Socorro Veiga de Vázquez. Sucesión Francisco Solano Rodríguez. Menor María Angélica Suárez. Sucesión Natalia Alonso de Méndez. Sucesión de Ulises Luis Delfino. Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente de Doroteo Gordillo Díaz. Incapaz Luis Isabella. Sucesión Rodolfo Lena. María Bengochea de Arrarte contra Justino Arrarte. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en autos Juan Arteaga y Francisca Acosta. Sucesión de Antonio Castro. Sebastián Fatabull. Domingo Cancelo Fernández contra Rodolfo y Ezequiel García de Zúñiga.

Interlocutorias — Alfredo J. Gorlero contra la sucesión de Marcelina Amand Díaz. Angel Foglia contra la sucesión Esteban Foyos. Leoncia Díaz de Rodríguez contra Santiago Parodi. Raúl Runchi Stagno contra Isern y Compañía.

Definitivas — Juana Martínez y del Fierro de Varela, Silvina Untler de Mackenna y otros contra Miguel y José Reboledo. Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Sucesión de Juan H. Elizalde. Testamentaría de Carolina Ruedas. Sucesiones de Ramón Alvarez y otros. Sucesión de Antonio de Dovitiis. Sucesiones de Pedro Umpiérrez y otro. Abelardo C. Nogueira con Natividad del Arco. Sucesión de Matilde G. de Valle, incidente sucesión de Dolores M. Tabacchi. Claudio Cavani. Antonio Rotundo con Hércules Sacchi. Sucesión de Pedro Perrone. Concurso de José Sans. Luis J. Velázco, incidente Sturla. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente sucesión de Andrés Comas. Sucesión de Antonio Fazio. Sucesión de Josefina R. de Bonora. Concurso de Lisandro Cabral. Sucesión de José Russo. Sucesiones de Laura Alvarez y otros, incidente sucesiones de Magdalena P. de Bernaduchi y otros (3). Aída T. S. de Abella con testamentaría de Santiago Abella. Concurso de Pedro López. Sucesión de Martín Barrére. Romualda Malaguez y otros con sucesión de Pedro Gutiérrez.

Interlocutorias — Sucesión de Dominga C. de Mambredello. Sucesión de Rinaldo Marini.

Definitivas — Sucesión de Josefa A. de Rivanera. Sucesión de Antonio Rumbo. Sucesión de Julio Magariños Rocca. Sucesión de Carmelo Gatto Sarino. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 28 — Trámite — Sucesión de José Celestino Mesa. Idem de Jeremías Ghezzi. Idem de José Campot Bordenave. Idem de Vicente Blanco. Idem de Victorio Graña. Idem de Alberto o Pedro Alberto Rodríguez. Idem de Teresa Mascaró de Amuedo. Testamenta-

ría de Ricardo Estevan. Sucesión de Micaela Cabral. Idem de Dolores o María Dolores Larrosa de Ortiz. Idem de Pablo Gamboa. Idem de Lucas Lecocq y otros. Idem de Manuel Varela. Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez. José Giosa contra Santos y Taboada, dos providencias. Eugenio Rousse, por su hija menor. Eusebia Cutiño. Alberto Bonnefon contra Ladislao Rubio. Juan M. y Julio Mailhos.

Definitivas — Ema Teresa Zunino y otros. Sucesión de Manuel Camaño Fuentes. María Lucía Acerenza de Peppe. Sucesión de Sara Parodi de Imas. José C. de Oliveira contra Luis Marcial Martínez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 28 — Trámite — Federico Casalla con el Banco de Crédito, expediente número 215. Abelardo Gramaroli, denuncia de la mina Uruguaya. Elisa Arroyal Nieto, denuncia la mina Felicia. Reservadas 2. Federico Casalla contra el Banco de Crédito, expediente número 103. La Dirección General de Aduanas contra Alberto Lalanne, agente del vapor "Bocaina". Antonio Mota y M. Colonna, en autos con el Estado. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalla y Federico Casalla. Luis Lanata, Juan Smith y Pedro Díaz, denuncian la mina Artigas. La Dirección General de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle. La Intendencia Municipal con la sucesión de Andrés Pasolini, incidente por honorarios de los peritos Mac-Coll y Lorenzo. El Agente Fiscal de Florida con Pedro Villarrueta. La Intendencia Municipal con Josefina Márquez de Garcao, incidente de honorarios de los peritos Mac Coll y Monteverde.

Interlocutorias — John D. Hower, solicita medidas preparatorias con el Concejo Departamental de Soriano. César Crispo con el Estado.

Nota — Oficial firmados, 5. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Storace y Compañía con Roque González y Hermano. Francisco Héctor Rolando con Juan Bula. José Liard con la Administración Nacional del Puerto. Gabriel Terra con la Uruguay Railway Company. Spigno, Maynard y Compañía con José M. Garmendia. Orebel y Diebel con Antonio Valls. Banco Anglo-Sudamericano con Razzetti Hermanos e Isabel Puig. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Abelardo González, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con De los Reyes y Vera. Eugenio F. Fraga con Félix Boix. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar".

Interlocutorias — Enrique Clavé con Angel Solla, tercería Luciano Laporte. Nelson Carrasco con Croci y Talento. José Graziani con Santiago Alonso Martínez.

Definitiva — Eugenio Barth y Compañía con Tristán Otermin Martínez.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28—Trámite—Briozzo, Presno y Compañía con Laurindo Ferreira. Pons Hermanos con Aznárez y Puig. Toscano, Fernández Ríos y Compañía, matrícula. Alfredo Z. Seré, título de corredor y rematador. B. Giffone y Compañía, matrícula. Banco de Crédito con Amadeo Molinari y Pablo Cesio. Mañé y Compañía con Angel Marsicano. Esteban Ghione con Alfonso Gargiulo. José Barberini, quiebra, dos providencias. Carlos Eduardo D'Elia, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra D'Aiutolo Hermanos. Eugenio López Quintela, matrícula. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Adelina Bandier de Céliz con Guillermo Bott. Oficial del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno de Montevideo, librado en los autos Leonor Ramos de Donnelly con Manuel Suárez y Miguel Rizzi, juicio arbitral. Zwirner y Dehlmann con Nauro Nemerowsky, desde fojas 44, tercería Sara Galante. José Abelenda Rivero con Ramón Castro. F. Revello y Hermanos con Minelli, González y Compañía. Trabucati y Compañía con Augusto Vescia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Banco Italo-Belga, solicitando un testimonio. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli.

Interlocutoria — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschwitz.

Definitivas — Guichón, Cancela y Compañía, Francisco Pigni, Santiago C. Lagomarsino Hermanos, José Simonetti y Lorenzo y González, matrículas.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Ferolla Federico con el propietario del solar número 4 de la calle Miguel Barreiro y Payán, cobro de pesos. Demarco María con Vicente Disabella, divorcio unilateral. Osella Irene con Roberto Corsini, incidente sobre situación del menor José Gino. Ligueri César con Angélica Barreiro, divorcio. Palacio Díaz y Augusto Santacruz, matrimonio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3100. Robles de Villagrán María, curador ad-litem. Fornelli Juan con Juan Scala, embargo preventivo. Magallanes Rosa, auxiliatoria de pobreza. El Fiscal de lo Civil de 1.er turno sobre tutela de los menores Luis Miguel Angel, María, José y Elvira Lotito. González José, menor. Belloni Circe Delfina con Manuel José. Corvera, divorcio. Somma Luis, queja. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Juri Moisés, concurso solicitado por el doctor Bernardino Ayala (hijo). Pauleche Antonio, sucesión. Cornali Julia Rosa con Pedro Celestino Deleón, divorcio por la sola voluntad de la mujer Ximéno Oroniel, auxiliatoria de pobreza. Ureta Garat María Irma con Francisco E. Beheregaray, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Grieco María Antonia con Félix Cores, medidas preparatorias. Jacobo Lore con Juana Roos, divorcio. Leiva Pedro con Virginia J. Gómez, divorcio. Cabral Prudencia don Domingo Zenatti, nulidad de sentencia. Vidal Ana María con Julio Figueroa Ibarra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Marco José con Erasmo Arrarte, cobro de pesos.

Interlocutorias — Coello Victorino con José R. Sagarra, reconocimiento de firma. Delgado Carmen V. con José María Pirayno, divorcio. Eskenazi Regina con Moisés Caballero, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Montiel Sinforoso, información.

Definitiva — Orihuela José, auxiliatoria de pobreza.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Fabretti Libia con Luis Ferrari, divorcio unilateral. Farías Blanca con Mario Aníbal Moratorio, divorcio unilateral. Giménez María con Emilio José Luxardo, divorcio unilateral. Mazzullo Adela con Francisco Viscardi (hijo), divorcio unilateral. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Osorio María Teresa, incapacidad. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio, incidente sobre alimentos. Pintos Isabel con Damián Berrueta, divorcio unilateral. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Correa Quiñones Carlos con Catalina Fenochio, divorcio. Rodríguez Lorenzo Luis, ciudadanía. Gil Juan José, solicitando la reclusión de su menor hijo José Ezequiel. Montaña José, auxiliatoria de pobreza. Núñez Manuel, solicitando se le designe tutor de la menor Luisa Núñez. Brusco Manuel con Hipólito Camín, cobro ejecutivo de pesos. Tagliabue Adan, ciudadanía. Neciga Zomoza Juan Bautista, ídem. Santoro Eugenio, ídem. Papa Miguel, ídem. Gran Luis, ídem. Sánchez Gil Matías, ídem. Albano Roque María, ídem. Exhorto número 3094 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, en autos Franco Angel contra Eustaquia Hernández y Olivijo y otros, reclamando su filiación natural. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria de pobreza y reivindicación. Exhorto número 3097 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, en autos Franco Angel, investigación de la paternidad. Moyano de Larrosa Gabina, auxiliatoria de pobreza. Iglesia o Iglesias Andrea con Manuel Pérez, divorcio. Durruti Graciana con Bernardo Cuinat, divorcio. Gutiérrez Pedro con Pedro Stratta, desalojo. Hernez Santiago con Agripina Da Silva, divorcio. Parodi Angela, rectificación de partidas. Zerboni Pedro, sucesión. Barone Armando Juan con Catalina Oyhenart, divorcio.

Interlocutorias — Machado Lorenzo, sucesión. Anguiler Adelina, cumplir el artículo 113 del Código Civil y rectificación de partidas. Castaingts Angela con Tomás Camaño, divorcio. Dieu Enrique con Orfilia Gentiluomo, divorcio. Montes Pareja Justo con José Benatti, cobro de pesos. Frabasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio. Iglesias Angel contra Ana Díaz, divorcio. Garaventa Bartolomé y Josefa Sambarino, sucesiones.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Salubridad

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1920 y se analizaron 115 muestras de leche, resultando:

Buenas, 87.
Malas, 28.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 39 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

11 por venta de leche aguada.
17 por venta de leche descremada.
1 por trasegar en la vía pública.
1 por no estar inscripto.
2 por eludir la inspección.
7 por no poseer la autorización respectiva.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año a los lecheros siguientes:

Nicolás Russo, envase número 271.
José Barneix, envase número 980.

Saludo a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Octubre 25 de 1920.—Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1920 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la Ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de Abril 6 de 1916 y Mayo 20 de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11, 12 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año el permiso que poseen para vender leche los comerciantes Nicolás Russo y José Barneix.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en la caja de esta Dirección.

Publíquese, remítanse por Correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—E. Fernández Espiro.—A. Fiol Solé.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1920.

Infracción al artículo 4.o (leche descremada)

Primera infracción

86—Ricardo Olagüe, Joaquín Requena 2367.
999—Manuel Gómez, Ernesto Herrera 3 (S. P. 13).
235—Pedro Oubiague, Avenida F. Frione (Nuevo París).
590—José Bello, Asunción 1381.
233—Luisa Pomies de Cavadini, Camino Maldonado 233 (S. P. 16).
865—Martín Galmes, Rocha 2168.
117—Isidoro González, Guaviyú 2429.
234—José Jardyno, Chacarita (S. P. 16).
67—Francisco M. Echeverría Irastorza, 2.a Maturana 8 (S. P. 18).

Reincidentes

429—Pedro Céspedes, Libertad 39 (S. P. 12).
96—Julio Aguerrondo, Blandengues 1517.

416—Sebastián Bailador, Santa Fe 1078.
982—Juan Méndez, Minas 1879.
789—Saturnino Ochoa, José L. Terra 2144.
847—Nicolás Russo, Chacarita (S. P. 16).

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

271—Nicolás Russo, Camino Mendoza (S. P. 17).

Lechero reincidente por tercera vez dentro del año

829—Lorenzo Ovejero, Canelones 1099.

Leche aguada

Primera infracción

841—José Alberro, Martín García 1226.
s/n—Francisco Segura, Camino Garibaldi y Propios.
675—Oscar Costa, Dacá 1933.
93—Martín Larregle, General Tajes 1286.
426—Lorenzo Scorza Carle, Fomento y Larrañaga.
762—Martín Lavigne, Tapes 50 (S. P. 18).
53—Pedro Lopé, Nogueira y Fomento (S. P. 19).

Reincidentes

405—Durán Vidal y León Viola, Blandengues 1756.
82—Jerónimo Gómez, Tala 2198.
915—Manuel Rabuñal, Ibicuy 1118.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

980—José Barneix, Figueroa 2299.

Infracción al artículo 9.o (por trasegar)

Primera infracción

53—Pedro Lopé, Nogueira y Fomento.

Infracción al artículo 12

s/n—Modesto Suárez, Tapes 50 (S P. 18).

Infracción al artículo 29

915—Manuel Rabuñal, Ibicuy 1118.
391—Abdón Vinagui, Toledo (S. P. 16).

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Juan A. Silva, General Aguilar 1123, envase 51.
José Méndez, Minas 1879, envase 982
Manuel Galante, Ibicuy 1118, envase 915.
Manuel Vidal Galante, Ibicuy 1118, envase 915.
Francisco Casal, Dacá 1933, envase 675.
Modesto Suárez, Tapes 50 (S. P. 18), envase 762.
Jesús Pérez, Tapes 50 (S. P. 18), envase 762.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Manuel dos Santos, artículo 11 (ampliación), nota número 3197.

Montevideo, Septiembre 30 de 1920.

A. Peluffo.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Octubre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sur del continente. La pendiente barométrica hacia el Norte. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.50 y 9.50; Punta del Este, 12 y 7; Rocha, 13 y 4; Melo, 16 y 3; Rivera y Fray Bentos, 15 y 7, y Paso de los Toros, 18 y 6. Dominan vientos fuertes del Sur, con recorridos horarios de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la costa del Atlántico, y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.236 kilómetros Cielo, en general, medio cubierto en la parte Norte del río Negro y nublado al Sur. En la tarde del día 27, en Punta del Este y Rocha, cayó un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 766.00.
Temperaturas: Normal, 12°00; a la intemperie, 11°50; máxima, 14°50; a la intemperie, 17°30; mínima, 6°30; a la intemperie, 5°50.
Viento Sur, 42 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.95. Humedad relativa, por ciento: 58.50.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 0.40.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 11.09.
Temperatura del agua: 16°50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Octubre de 1920

600 pesos, al 6 por ciento anual.
2.878 pesos, al 7 por ciento anual.
140.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.940 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Octubre de 1920

3.750 pesos, casa en la calle Guadalupe número 1659, 67 metros.
4.900 pesos, casa en el camino Suárez número 222, 541 metros.
3.570 pesos casa en la calle Yaguarí (Figurita), 338 metros.
11.500 pesos, casa en la calle Cuareim número 1927, 338 metros.
5.000 pesos, casa en el camino Raffo, 616 metros.
3.500 pesos, terreno en el Reducto (2.a Rivera), 1.282 metros.
34.277 pesos, campo en Solís, Departamento de Minas, 252 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Octubre de 1920

Contribución de la Capital. — Miguel Paulio, Demetrio Pérez, R. Alonso, Sucesión A. Zunino, Tomás Olivio, Petrona L. de Rodríguez, A. Horserdebaigt, Manuel Iglesias, Benito Vázquez.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 28 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
4.700 pesos, para mañana, 59.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 59.10.
4.700 pesos, para mañana, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
11.100 pesos, para fin de Noviembre 58.40.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 97.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Noviembre, 78.30.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.00.
10.257 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.00.
13.521 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.250 pesos, para mañana, 92.80.
1.900 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, al contado, 92.90.
1.100 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.000 pesos, para fin de Diciembre, 58.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, para fin de Noviembre, 58.50.
2.350 pesos, para mañana, 59.20.

Deuda Obras Públicas (1918)

1.000 pesos, para mañana, 87.50.

Empréstito de Conversión

1.212 pesos 25 centésimos, para mañana, 78.20.
9.325 pesos, para fin de Noviembre, 78.50.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.20.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.20.

Títulos Hipotecarios, serie N

5.500 pesos, para mañana, 94.50.
4.900 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie H

6.000 pesos, para fin de Noviembre 95.30.
1.600 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 93.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios Serie T

2.600 pesos, para mañana, 92.90
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.500 pesos, ídem ídem, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19.—**Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.**
Vapor de las 22.—**Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 15.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

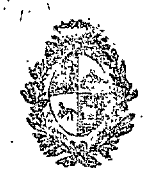
Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Octubre de 1920

Pedro Da Silva, brasileño, 85 años, viudo, José L. Osorio 23.
Narciso Domínguez, oriental, 18 meses, Washington 109.
Antonio Le Pera, oriental, 26 años, soltero, Río Branco 1167.
Gratulino Nacimiento, brasileño, 21 años, soltero, Morales sin número.
Julián Clavijo, oriental, 90 años, viudo, Agraciada 831.
Ana Balboa, oriental, 11 meses, Pérez Castellanos 1185.
Alfredo Perdomo, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Nieves Sosa, oriental, 50 años, Hospital Vilardebó.
Matilde Bautista, oriental, 36 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juana González, oriental, 7 meses, Carmen 1979.
Basilia Delgado, oriental, 37 años soltera, Hospital, Maciel.
Margarita Blanco, italiana, 34 años, casada, Reconquista 478.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

120.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—Del señor representante don Orlando Pedragosa Sierra, por el que se declara ciudad a la Villa de Dolores.
2—De los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don César I. Rossi, por el que se modifica el artículo 119 del Código Civil.
3—De los señores representantes doctores Francisco Ghigliani, Mateo Legnani, Alberto Mañé, León Brin y Roberto Berro, creando la Sección Fototécnica en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina.
4—Rectificación de un error tipográfico en la versión taquigráfica, formulada por el señor representante Italo E. Perotti y pedido de pronto despacho del mismo señor diputado sobre otro asunto.
5—Integración de la Honorable Cámara. Incorporación del doctor Pablo Blanco Acevedo, suplente de representante por Montevideo.
6—Recomendaciones de pronto despacho.
7—Mociones de preferencia.
8—Informes solicitados al señor Ministro de Industrias respecto a la solución del problema referente a la paralización en las ventas de algunos artículos de producción nacional. Reconsideración.

ORDEN DEL DÍA:

9—Salario mínimo para los peones de estancia. (Continuación de la discusión particular).
10—Trabajo de la Honorable Cámara. Moción del señor representante don Armando Vicente y Ferrés para que el lunes de la semana entrante no se celebre sesión, y en cambio se sesione extraordinariamente el día jueves.
11—Moción del señor representante don Emilio Frugoni, para que se invite al señor Ministro del Interior a dar explicaciones sobre la prisión de los oradores que hablaron en la conferencia efectuada en la plazoleta Bianchi, y por la prohibición de un mitin organizado en Fray Bentos.

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Arocena, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo-César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez de Haedo, Mello y Toscano.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Bachini, Búrmester, Cortinas García, Imas, Minelli, Muñoz, Muñoz Ceballos, Navarrete, Ramasso, Ros (don Gualberto) y Saráchaga.

Total 14.

Sin aviso, los señores representantes: Doria, Etchemendy y Percovich.

Total: 3.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza a efectuar estudios de perforaciones para el aprovechamiento del combustible mineral."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Flores consulta a la Honorable Cámara sobre funcionamiento de la Comisión Permanente y asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Doña Josefa Almansa de Fortes solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Margarita Mouliá de Sagarra solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones informa el proyecto que acuerda pensión a doña Sofía Vila de Cotelo y a sus hijos menores."

—Repártase.

3—El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendida en la categoría de ciudad a la villa de Dolores.

Art. 2.o Acuérdase a favor de la referida población los beneficios de la ley de Febrero 26 de 1919, de acuerdo con la cual se instalarán en la misma los servicios de aguas corrientes y saneamiento, establecidos por aquella disposición legal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace tiempo, Honorable Cámara, que la progresista villa de Dolores, segunda población del Departamento de Soriano reclama para sí la expresa consagración de sus altos progresos, con la declaratoria de ciudad. Y hace tiempo que corresponde con justicia, que esa aspiración de sus laboriosos habitantes se realice definitivamente, puesto que nada obstaculiza, y, si, todo inclina a que se le discierne ese título de honor.

El origen de esta floresciente villa data de muchos años. Fundada en el Espinillo en el año 1624 por Fray Bernardo de Guzmán, y teniendo por pobladores un núcleo de indios reducidos por aquel sacerdote, desapareció al tiempo por alejamiento de los propios indios. Más tarde, en 1800, fué construída de nuevo sobre las márgenes del río San Salvador, y desde entonces su existencia se arraiga, creciendo paralelamente con el crecimiento de la valiosa zona de que forma parte.

Según datos estadísticos, en 1900 contaba ya con 3.000 habitantes. Los últimos informes que llegan a mi poder, hacen ascender este año a 7.000 u 8.000 el número de sus pobladores, número éste excesivo a los efectos de la declaratoria de ciudad, si se recuerda que hace poco la población de Carmelo, menos densa, fué elevada a ciudad conjuntamente con la villa de Rosario.

Pero actúan otros factores primordiales en favor de Dolores. Su comercio e industrias florecen rápidamente favorecida por la impulsión enérgica de sus hombres de empresa, y por la ubicación ideal de la villa, acentuada en el centro de una región rica en ganadería y agricultura. El mismo puerto sobre el San Salvador y la navegabilidad de este río, ofrecen ventajas sensibles para el intercambio, para las transacciones mercantiles que se operan con Montevideo y Buenos Aires.

Consolidad el prestigio de Dolores, sus progresos edilicios, su vida social y su instrucción pública difundida. Cuenta hoy con un teatro, un hospital, cinco escuelas, cuatro sociedades de mutualidad, tres centros recreativos, entre ellos el Club "Unión"; la sucursal del Banco de la República, dos establecimientos molineros, un local propio de la Asociación Rural e Industrial, Biblioteca Pública, Plaza de Deportes, el edificio aduanero, calles amplias y bien pavimentadas, dos hermosas plazas públicas, etc.

Si esta nómina de sus adelantos no fuera bastante para dar fisonomía interesante y propia a la villa de Dolores, se agrega ahora la próxima iniciación del servicio público de luz eléctrica, explotada por el Estado, y cuya obtención se debe exclusivamente al afán progresista de la población que no ha omitido esfuerzos para que se llevara a cabo tan señalado mejoramiento.

Incorporo a favor de Dolores, la implantación del servicio de aguas corrientes y saneamiento, porque nada autoriza a excluirla de ese beneficio, máxime cuando ya soporta una parte del gravamen correspondiente a la ciudad de Mercedes.

Habiéndose extendido la disposición legal aludida a muchas ciudades inferiores a Dolores, es de estricta justicia, Honorable Cámara, que se aplique a ella tan fundamental ventaja, para satisfacer así el anhelo vehemente de una población que por su carácter batallador y laborioso, hace honor a la República.

Montevideo, Octubre 27 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don César I. Rossi presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 119 del Código Civil, en la siguiente forma:

"Los yernos o nueras deben igualmente, y en las mismas circunstancias, alimentar a sus suegros, y éstos a aquéllos; pero esa obligación cesa:

1.o Cuando el suegro o suegra, yerno o nuera, pasa a segundas nupcias.
2.o Cuando han fallecido el cónyuge que producía la afinidad y los hijos nacidos de su unión con el otro. Sin embargo la suegra o nuera tendrá derecho a alimentos mientras permanezca viuda y observe buena conducta."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Francisco Alberto Schinca.

FUNDAMENTOS

El doctor Guillot, al comentar el artículo 119 de nuestro Código, no encuentra razón valedera para declarar extinguido el derecho a alimentos entre suegros y yernos y nueras, por el solo hecho de fallecer el cónyuge que motivó la afinidad y los hijos del matrimonio. Y termina su comentario con estas palabras: "Si la ley ha declarado extinguida en este caso la deuda alimenticia, es más por consideraciones de hecho que por motivos de derecho". Pero no nos expresa, el doctor Guillot, las consideraciones de hecho. Más adelante las analizaremos nosotros.

Los comentaristas más antiguos explican ese precepto de la ley, diciendo que la muerte del cónyuge que producía la afinidad y la no existencia de hijos de ese matrimonio, hacen desaparecer la afinidad. ¿Es admisible tal razonamiento? Evidentemente, no. La afinidad continúa. Y tan continúa, que la mujer lleva siempre el apellido del esposo; y hasta continúa, por prescripciones del mismo Código, en lo tocante a impedimento para celebrar nuevo matrimonio.

No hay, pues, razones de derecho, como muy bien lo hizo notar el clarovidente criterio de Guillot. Analicemos ahora las de hecho. Cuando desaparece el esposo — que es generalmente el sostén único del hogar — la suegra o nuera, sobre todo en nuestro medio, suele quedar en absoluto desamparo. Más todavía: si el esposo pertenecía a familia de holgada posición, lo normal era que recibiera de ella una ayuda decisiva; ayuda que, según nuestro Código, debe desaparecer legalmente. ¿Es esto justo? ¿Es humanitario siquiera? ¿Puede admitirse que la suegra o nuera, desaparecido el esposo, —es decir, cuando más la necesita—pierda la protección de la familia cuyo apellido lleva?

Nótese que hablamos solamente de la suegra o de la nuera. Nosotros admitimos que el hombre pierda esos derechos de protección, en virtud de que sus fuerzas propias le bastarán generalmente para su sostén. Pero no se discutirá que en el caso de la mujer la situación cambia radicalmente, y entonces el desamparo es fatal.

Por lo demás, no establecemos un derecho arbitrario. Será el Juez, estudiando cada caso, pesando las circunstancias, quien fijará el verdadero alcance de ese derecho; ya que la deuda de alimentos puede variar infinitamente, según las necesidades de quien la solicita y según los medios de quien debe satisfacerla.

Creemos, pues, que la modificación al artículo 119 que proponemos hallará en la Cámara eco simpático para una rápida sanción, máxime si tenemos en cuenta que la Comisión de Códigos de la pasada legislatura, ante un pedido particular de esta naturaleza, aconsejó un proyecto de ley similar al que nosotros presentamos.

César I. Rossi. — Francisco Alberto Schinca."

—A la Comisión de Códigos.

"Varios señores representantes el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina la Sección Fototécnica que estará bajo la dependencia inmediata del Director del Instituto.

Art. 2.o La Sección tiene por cometidos:

A) La reproducción estereoscópica por fotografía y radiografía de toda clase de preparaciones anatómicas.
B) La formación de atlas anatómicos para la enseñanza de los alumnos de la Facultad.
C) La contribución a la enseñanza por intermedio de su personal y elementos.

Art. 3.o El personal de la Sección será designado por el Consejo de la Facultad de Medicina a propuesta del Director del Instituto, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

	Mensual	Anual
2 Ayudantes de preparación y enseñanza, cada uno..	$ 80 00	$ 960 00
1 Dibujante	" 60 00	" 720 00

Art. 4.o Destínase por una sola vez la cantidad de tres mil pesos para la instalación y compra de útiles para la Sección.

Art. 5.o El Instituto de Anatomía podrá vender al público colecciones fotográficas o preparaciones, y los proventos que obtenga por tal concepto se destinarán al sostenimiento y mejoramiento de la Sección.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

F. Ghigliani. — Roberto Berro. — Mateo Legnani. — A. Mañé. — León Brin.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Hemos tenido oportunidad de examinar algunas fotografías estereoscópicas coloreadas de preparaciones anatómicas hechas por los estudiantes de medicina señores R. Velasco Lombardini y Federico de Medina, que nos han dado la certidumbre de que su aplicación a la enseñanza sería de gran provecho para los estudiantes.

El Director del Instituto de Anatomía doctor Ernesto Quintela, considera también que la aplicación del sistema estereoscópico a la enseñanza contribuiría enormemente a facilitarla y es, él mismo, el más entusiasta partidario de que se adopte ese sistema. Los estudiantes verán así facilitada su tarea y los profesores podrán contar con una valiosa ayuda para desempeñar sus funciones. El doctor Quintela, que tiene un libro de anatomía, para los estudiantes, en preparación, veía levantarse como un serio obstáculo para culminar su obra, la dificultad de obtener planchas satisfactorias que permitieran al alumno darse cuenta exactamente de las relaciones anatómicas. La fotografía estereoscópica, hecha por técnicos y coloreada, resuelve el problema en forma completamente satisfactoria, como hemos podido comprobar todos los médicos que formamos parte de esta Cámara.

La documentación sobre anomalías anatómicas contaría con un poderoso auxiliar en ese nuevo procedimiento y las intervenciones quirúrgicas podrían ser seriadas en tal forma que el alumno podría casi seguir paso a paso la marcha del bisturí del cirujano.

Hemos creído, en todo de acuerdo con el Director del Instituto de Anatomía; que era conveniente la creación en éste de una Sección especial, bajo la inmediata dependencia del Director, dándole los cometidos que determina el artículo 2.o y que podrán ser ampliados por el Director del Instituto, si fuera necesario.

En el presupuesto se establecen dos cargos de ayudantes, que serán los preparadores de las piezas anatómicas y de las reproducciones fotográficas y al mismo tiempo colaborarán en la enseñanza, y un dibujante para ayudar a los primeros en la coloración, reproducciones y otras tareas similares, como preparación de esquemas, etc.

Para instalar la Sección se destina, por una sola vez, la suma de tres mil pesos, cantidad mínima que se requiere para obtener el material necesario de fotografía, radiografía, etc.

Por el artículo 5.o se establece que el Instituto podrá vender reproducciones y preparaciones hechas en la Sección y a beneficio de ésta, que encontrará por este medio arbitrios suficientes para atender sus propias necesidades y prestando al mismo tiempo un positivo servicio a los estudiosos que no forman parte del cuerpo de alumnos de la Facultad de Medicina.

F. Ghigliani. — Mateo Legnani. — Roberto Berro. — A. Mañé. — León Brin."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Perotti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — A pesar de que mi actitud en el debate promovido al considerarse los proyectos de salario mínimo ha sido perfectamente clara, como se produjo un error en el "Diario Oficial" al indicarse las formas de la votación, en la votación nominal de la moción presentada por los señores diputados socialistas, hago constar, señor Presidente, a los efectos que corresponda, que yo he votado por la negativa y no por la afirmativa.

Ahora, como estoy en el uso de la palabra, deseo, al mismo tiempo, pedir a la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Legislación a que despache, a la brevedad posible, el proyecto de que soy autor, juntamente con el señor diputado Vicens Thievent, reformando la ley de propiedad artística y literaria. Ese proyecto de ley consulta una serie de situaciones especiales que es necesario sancionar a la brevedad posible. La misma Sociedad Uruguaya de Autores, en el deseo de corregir los inconvenientes que se palpan en la práctica, se ha dirigido a la Honorable Cámara pidiendo el pronto despacho. Por estas consideraciones, solicitaría que la Comisión trate el asunto a la mayor brevedad posible.

Señor Presidente — La Mesa recomienda el pronto despacho de este asunto a la Comisión.

En cuanto al primer asunto a que se ha referido el señor diputado Perotti, la Mesa hace constar que, en efecto, en la versión taquigráfica aparece el señor diputado votando por la negativa. De manera que se trata de un error de imprenta.

5—Hallándose en antesalas el doctor Pablo Blanco Acevedo, que ha sido convocado para integrar la representación por Montevideo, se le va a invitar a que pase a Sala para prestar el juramento de estilo e incorporarse a la Honorable Cámara.

(Entra el doctor Pablo Blanco Acevedo, presta el juramento de práctica y queda incorporado a la Honorable Cámara).

6—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Hace poco más de un mes, señor Presidente, presenté a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley por el cual se rebajaban los derechos de Aduana a varios artículos de primera necesidad. Como creo, señor Presidente, que este proyecto tiene alguna importancia en estos momentos, pediría que la Mesa exhortara a la Comisión respectiva tuviera a bien dictaminar cuanto antes, al respecto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión el pronto despacho de ese asunto.

Señor Mendiondo — Ruego, también, señor Presidente, a la Mesa, se digne exhortar a la Comisión de Legislación sobre un proyecto presentado por mí referente al restablecimiento de las corridas de toros en el Real de San Carlos.

Tengo noticias, señor Presidente, de que este proyecto será informado desfavorablemente por la Comisión de Legislación; pero, a pesar de ello, creo que es necesario que cuanto antes se dilucide este punto en Cámara.

La opinión pública es incuestionable que es favorable al restablecimiento de las corridas de toros en el país; no solamente la opinión pública en general, sino en particular, la población unánime del Departamento de Colonia, que pide cuanto antes el restablecimiento de las corridas de toros en el Real de San Carlos.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Pero de punta o embolados?

Señor Mendiondo — No son los afiliados al Partido Nacional solamente quienes piden el restablecimiento de las corridas de toros en el Departamento de Colonia; además de los afiliados al Partido Nacional, están los colorados en mayoría, los colorados que se agrupan en distintas tendencias: están los elementos batllistas, los vieristas, los riveristas y también los unionistas...

Señor Ramírez — Es la unión sagrada!

Señor Mendiondo — ... y todos piden el restablecimiento de las corridas de toros. — (Murmullos).

Así que como lo dice en este instante el doctor Carnelli es una cuestión nacional el restablecimiento de las corridas de toros

Señor Perotti — No apoyado...

Señor Schinca — Es una cuestión nacionalista.

Señor Martínez Trueba — Es casi internacional!

Señor Perotti — ... Podrá ser una cuestión de interés local, pero nunca una cuestión de interés nacional. El interés nacional exige, por lo contrario, que no se restablezcan nunca las corridas de toros.

Señor Mendiondo — Es una cuestión nacional, señores diputados, porque si se fuese a un plebiscito se vería cómo las dos terceras partes de la población de la República es favorable al restablecimiento de las corridas de toros.

Señor Ghigliani—Es un retroceso; es un paso hacia la barbarie.

Señor Mendiondo—Hay otros retrocesos que se podrían evitar en el país; otros actos de barbarie sobre los cuales los señores diputados...

Señor Ghigliani—Ninguno tan bárbaro como éste.

Señor Mendiondo — ... podrían levantar la voz en este recinto: actos de barbarie y actos de incultura, también.

Señor Ghigliani — Pero ninguno tan grande como éste.

Señor Perotti—Si defiende eso el señor diputado, es que pretende hacer retrogradar cuarenta años al país.

Señor Mendiondo — Sin embargo, los señores diputados que impugnan el proyecto de restablecimiento de las corridas de toros no se dignan tampoco levantar una grita contra esos actos de barbarie y de incultura que realizan en el país.

Señor Fernández Ríos—Un acto de barbarie no justifica otro.

Señor Ghigliani — Pero, ¿cuáles son? ¡Cítelos!

Señor Mendiondo—Hay muchos.

Un señor representante — ¡Por favor! —(Hilaridad).

Señor Mendiondo—No hay necesidad de citarlos en este instante...

Señor Ghigliani—Debería citarlos.

Señor Mendiondo — Los señores diputados que impugnan el proyecto de restablecimiento de las corridas de toros, sabrán cuáles son.

Señor Ghigliani—No lo sabemos.

Señor Buero — Por mi parte, declaro que no sé cuáles son los actos a que alude el señor diputado.

Señor Mendiondo—Yo, en verdad, no tengo en este instante por qué manifestarlo...

Señor Ghigliani—Pero debe hacerlo el señor diputado.

Señor Mendiondo — ... Lo único que puedo manifestar es eso, para que los señores diputados tengan conocimiento de esos actos de barbarie, que no quiero especificar en este momento. Que se ponga en la órden del día de esta Cámara la discusión del restablecimiento de las corridas de toros, y entonces sí, habrá tiempo...

Señor Ghigliani—Lo que debía hacer el señor diputado es pedir que se suprimieran esos actos de barbarie a que se refiere, y que nosotros no sabemos cuáles son, pero no presentar otro para hacernos doblemente bárbaros.—(Murmullos).

Señor Mendiondo — Me extraña sobremanera que los señores diputados batllistas que se sientan en esta Cámara, levanten una grita contra este proyecto, cuando los elementos batllistas de la Colonia, los elementos batllistas en masa, piden el restablecimiento de las corridas de toros.

Señor Ghigliani—Parece que hubiera hecho una encuesta el señor diputado.

Señor Mendiondo—Me consta que esos mismos elementos batllistas se van a dirigir a la Comisión Nacional Batllista de Montevideo, pidiendo que cuando llegue el momento, dé su voto favorable al proyecto.

Señor Ghigliani—Pero no lo hará. La Comisión Nacional Batllista dirá que no acepta eso.

Señor Perotti—Los intereses locales del Departamento de la Colonia, son, sin duda, muy respetables; pero el interés nacional lo es mucho más, y la cultura del país debe defenderse contra ese atentado que supone el restablecimiento de las corridas de toros...

Señor Mendiondo—El interés nacional del Departamento de Colonia pide el restablecimiento de las corridas de toros.

Señor Perotti — Pida el señor diputado que se trate la zona franca y lo vamos a acompañar. Ese sí, será un progreso para el Departamento de Colonia, pero no el restablecimiento de las corridas de toros.

Señor Mendiondo—Pero yo no me opongo, señor diputado, a que se trate y a que se implante la zona franca.

Señor Ghigliani—El peor mal que puede hacer a sus electores el señor diputado, es pedir la sanción de una ley restableciendo las corridas de toros en el Departamento de la Colonia, porque sería embrutecer a sus electores.

Señor Ramírez—Eso es muy grave.

Señor Mendiondo—Se autoriza el juego oficializado y en cambio levantan palabras de censura contra un espectáculo que, en rigor, no tiene nada de bárbaro.

Señor Ghigliani—Se ve que el señor diputado tiene sangre torera.

Señor Ramírez—Y el doctor Cañizas, ¿por qué no habla?

Señor Mendiondo—No deseo prolongar más esta discusión, y me limito a pedir a la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Legislación se sirva expedir en dicho asunto.—(Apoyados).

Señor Ghigliani — Yo creo, también, que se debe exhortar a la Comisión a que se expida cuanto antes porque ni siquiera en las carpetas de cualquier Comisión debe quedar un proyecto de esta naturaleza. La Cámara debe de rechazarlo cuanto antes.

Señor Ramírez — ¡Qué modo de exagerar, señor diputado!

Señor Coronel — Pero, si se autoriza el juego, por qué no se puede autorizar eso!

Señor Ghigliani — Yo soy partidario del juego entre ricos, para que se empobrezcan cuanto antes y se nivele la riqueza... — (Murmullos).

... En cambio pregunto a esos señores diputados que son enemigos del juego, por qué defienden tanto las carreras. Deben saber que pueden contar con muchos de nuestros votos para suprimirlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y el señor diputado Ghigliani cree que los que juegan son los ricos?

Señor Ghigliani — A la ruleta, sí señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Son los pobres.

Señor Ghigliani — Son los ricos.

Señor Fernández Ríos — Los que juegan son los viciosos.

Señor Berro (don Emilio) — Los pobres, los funcionarios públicos... —(Murmullos).

... y de ahí es que vienen tantas malversaciones de fondos, debido al juego oficializado.

Señor Tabárez — ¿De dónde sacan los pobres doscientos mil pesos al mes?

Señor Ramírez — Vamos a ver: ¿de los ricos de la Cámara, cuántos juegan?

Señor Ghigliani — Por lo pronto, señor diputado Ramírez, yo soy pobre y no he puesto los pies en la ruleta del Parque para jugar.

Señor Ramírez — No recuerdo haber ido más que dos o tres veces a la ruleta, en unos diez años, y no estoy arrepentido porque he ganado.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Mendiondo.

7—**Señor Lussich**—¿Está concluído este asunto, señor Presidente?

Señor Ramírez — No, y tiene la obligación de hablar sobre este asunto para que dé su opinión. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo quiero hacer uso de la palabra para ocuparme de un asunto que no está en la orden del día, pero que interesa al país un poco más que el restablecimiento de las corridas de toros: era para pedir que se tratara en la sesión del lunes próximo un proyecto que hace referencia con el Instituto de Seroterapia.

Hace varios meses el Consejo Nacional de Administración remitió a la Cámara un proyecto de ley según el cual se destinaban ciento noventa mil pesos para la compra de un terreno y la construcción de un edificio para ese Instituto. Ultimamente la Comisión ha desglosado de aquel proyecto una parte por la que se destina la suma de veinte mil pesos para la compra de un terreno que ya se tiene en vista.

Es una cuestión que reviste cierta urgencia y así es que me permito hacer moción en el sentido de que se trate el lunes, en primer término, el asunto a que he hecho referencia a fin de que se pueda adquirir el terreno para ese Instituto.

No voy a insistir en la necesidad del mejoramiento de este Instituto; sólo voy a decir que es urgente que se le preste aprobación a este proyecto porque existe una propuesta que parece ventajosa, de un terreno, creo que de alrededor de ocho a once hectáreas, que se puede adquirir por esa suma.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

Señor Berro (don Emilio) — Para que se trate cuando, señor diputado?

Señor Presidente — ¿Para el lunes en primer término, o en la media hora destinada a pensiones?

Señor Lussich — En primer término, antes de cualquier otro asunto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Lussich.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo me voy a oponer porque creo que si se abre la puerta a la intercalación, en la orden del día, de nuevos asuntos, invocando el carácter de urgente, — y reconozco que alguna urgencia puede tener el asunto a que ha referido el señor diputado Lussich, — se concluye con el régimen ordenado que habíamos venido estableciendo en sesiones anteriores. — (Apoyados).

Sostengo que hay que respetar la orden del día, y que los asuntos cuyo debate ha empezado, deben seguir discutiéndose. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Después de las seis y media podría tratarse.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, no participo en este caso de la opinión del doctor Ramírez, porque aunque creo que, en general, es conveniente respetar la orden del día, sin embargo, eso no quiere decir que en algunos casos no sea indispensable intercalar asuntos de verdadera urgencia, como aquel a que yo hacía referencia. Sin embargo, y a pesar, como digo, de no estar de acuerdo en absoluto con la consideración del señor doctor Ramírez, no tengo inconveniente en modificar mi moción en el sentido de que se trate en la media hora final, es decir, a las seis y media, y me permito recalcar sobre la urgencia y la necesidad de aprobar este proyecto.

Se trata de la construcción del Instituto de Higiene. Todos sabemos que esta institución, independientemente del cometido de orden técnico, cuya importancia nadie puede desconocer, tiene también cometidos de orden industrial, cual es la preparación de todos los sueros preventivos y curativos. Este es un asunto, pues, importante, y, por otra parte, existe también la convicción de que el Instituto de Higiene funciona actualmente en un local que da vergüenza decir cuál es.

Si el progreso de un país se debe medir por el adelanto de sus instituciones de primer orden, en realidad, nosotros quedaríamos en muy mala situación ante todos aquellos que debieran formar criterio con respecto al adelanto de nuestras instituciones, juzgándolos por la forma en que existe actualmente esa institución, a la que en todos los países del mundo se le presta una atención preferente.

Es en mérito de estas consideraciones que me he permitido hacer moción para que se trate en primer término en la orden del día; pero dadas las observaciones hechas, no tengo inconveniente en aceptar que se trate en la media hora posterior a las seis y media.

Señor Presidente — ¿Sería antes de la preferencia ya votada para ese día?

Señor Lussich — Sí, señor: yo pediría que fuera así.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Lussich.

Señor Frugoni — Desearía saber para qué día propone el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Para el lunes.

Señor Presidente — Para el lunes en primer término, en la media hora destinada a pensiones.

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Para el lunes es materialmente imposible que la Honorable Cámara se ocupe del asunto a que se ha referido el señor diputado Lussich, porque hay en la orden del día otros seis que deben ser despachados con la mayor urgencia. Por consiguiente, hay que seguir, como dice el doctor Ramírez, el orden establecido.

Señor Lussich — Y para el viernes, ¿qué asuntos hay en la orden del día?

Señor Terra — Entre los asuntos para última hora, — también por las mismas razones indicadas por el doctor Ramírez, — habría que respetar el orden establecido, porque se trata de asuntos también urgentes, con este aditamento, señor Presidente: que esta media hora extra se señaló exclusivamente para que la Honorable Cámara pudiera ocuparse de las pensiones.

Señor Ghigliani—Pero si no hay quórum, no puede ocuparse.

Señor Terra — Además, — por las razones que ya tuve ocasión de expresar, — como para ocuparse de pensiones se necesita quórum máximo, se han interpuesto otros asuntos para cuya solución no se necesitaba ese quórum. El resultado es que la Cámara no se ocupa de pensiones, y yo entiendo, señor Presidente, que es necesario arbitrar un medio para ocuparse de estos asuntos. Porque habrá pensiones que no sean fundadas, que habrá que rechazarlas; pero hay otras con las cuales se cometería una verdadera injusticia si la Cámara no las tratara. De manera que si a los asuntos ya acoplados en esta hora extra se agregan todavía otros, se vuelve más problemático que la Cámara se ocupe de pensiones.

Por esta razón me opongo a la moción del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo pediría a la Mesa que se sirviera decirme si para la sesión del viernes próximo existen otros asuntos de distinto carácter a los que se ha hecho referencia.

Señor Presidente — Para la sesión del viernes próximo existen los mismos asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

Señor Lussich — Yo me permitiría, entonces, insistir en que se trate el asunto el lunes... — (Apoyados).

... porque creo que, en realidad, es un asunto urgente y de fácil resolución, que no va a demandar a la Cámara gran discusión. De manera que los señores diputados que se sienten preocupados por la postergación que van a tener los asuntos que están ya intercalados en la orden del día después de las seis y media, no van a ver defraudadas sus esperanzas, porque se van a poder tratar esos asuntos inmediatamente después.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo pediría a la Mesa, antes de votar la moción del señor diputado Lussich, que me informara si para la sesión del lunes próximo hay alguna preferencia votada para la hora que indica el señor diputado Lussich, porque entiendo que días pasados el señor diputado Vicens Thievent hizo moción para que se tratara el lunes próximo el presupues-

to de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Yo desearía saber si estoy en lo cierto o si estoy equivocado.

Señor Presidente — Para el lunes se votó ese asunto.

Señor Buero — ¿De seis y media a siete de la tarde?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Buero — En tal caso, y en vista de esa preferencia, votaré la moción del señor diputado Lussich, únicamente en el caso de que planteara su preferencia para ser tratada en segundo término, de seis y media a siete.

Señor Lussich — Perfectamente; yo la dejo para segundo término, después de esa preferencia, y hago moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hago moción para que se celebre sesión especial el martes próximo, a fin de que se trate el asunto a que se refiere el señor diputado Lussich y los asuntos que están en la orden del día, después de las seis y media, que no hayan sido resueltos en sesiones anteriores.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo propondría otra forma para tratar las pensiones que estan pendientes de resolucion de la Honorable Cámara. Es necesario hacer un poco de justicia, como lo ha expresado el señor diputado Terra, y tomando como base la proposición del señor diputado Ramírez...

Señor Ramírez — Qué está equivocada, porque el martes es fiesta.

Señor Manini Ríos — ¡Pero, para qué lo dijo!

Señor Ramírez — Recién me lo acaban de recordar.

Señor Vicente y Ferrés — Será fiesta...

Señor Ramírez — ¡No es que "será", sino que seguramente es!

Señor Vicente y Ferrés — ... pero no es equivocado lo que yo iba a proponer. El señor diputado se habrá equivocado tomando un día de fiesta para sesionar; pero yo iba a proponer que se celebrara sesión los días martes, especialmente para tratar las pensiones. — (No apoyados).

Señor Buero — Es el único día que tenemos para las reuniones de Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor: tenemos los días jueves.

Señor Buero — ¡Pero si los jueves estamos decretando sesión, también!

Señor Manini Ríos — Pero esta vez no la vamos a decretar.

Señor Vicente y Ferrés — Es una forma de poder tratar las pensiones que esperan sanción de la Honorable Cámara. De otra manera, no las trataremos nunca, porque ocurre que después de tratar los asuntos que figuran en primer término en la orden del día, no hay quórum suficiente para tratarlas.

Señor Colistro — Aunque hubiera quórum, esa media hora siempre está destinada para otros asuntos.

Señor Vicente y Ferrés — Más a mi favor, entonces.

Yo mantengo mi moción, señor Presidente, para que se destine los días martes a efecto de tratar los proyectos de pensión que figuran en la orden del día, dejándose la media hora esa, de seis y treinta a siete, para tratar otros asuntos de urgencia, como los que han mencionado algunos señores diputados.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Para el martes 9 de Noviembre se había votado ya una sesión especial, a efecto de tratar el proyecto relativo a la Caja Nacional de Jubilaciones.

Señor Vicente y Ferrés — Se podría excluir el martes 9. Yo me refiero para lo sucesivo. Se podrían tratar los días martes, respetándose las preferencias.

Señor Buero — Pero, señor diputado: podríamos votar esa moción, sabiendo que después no se va a llevar a la práctica, porque exigiéndose el quórum máximo para votar las pensiones, jamás llegaría a haber el número suficiente para considerar asuntos de esa naturaleza en sesiones extraordinarias — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Lo que se podría hacer es no votar otras preferencias, porque llega la hora determinada para tratar pensiones, y los señores diputados se van, no quedando el quórum suficiente reglamentario para abocarse el estudio de las pensiones.

Señor Buero — Ese hecho le demuestra al señor diputado que los señores representantes no van a venir a las sesiones especiales a considerar exclusivamente asuntos de pensiones.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que vendrían, porque ese mismo hecho de que se reunan las Comisiones, será suficiente.

Señor Martínez Trueba — La moción del señor diputado Vicente y Ferrés no es práctica, porque si el señor diputado excluye el martes de la semana que viene y el martes 9, recién para el martes 16 de Noviembre entraríamos a tratar pensiones.

Señor Cosio — Y es fiesta el 16 de Noviembre! — (Hilaridad).

Señor Martínez Trueba — Es tanta la anticipación, que no tiene objeto ninguno esa moción.

Señor Vicente y Ferrés — Eso no es ningún inconveniente, porque cambiaría los días: propondría los días jueves en lugar de los días martes. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si el lunes próximo, en segundo término y en la media hora destinada a tratar pensiones, se considera el proyecto de ley que destina la cantidad de veinte mil pesos para el Instituto Nacional de Higiene.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés, para que la Cámara sesione extraordinariamente los días martes, a fin de ocuparse de las pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vicente y Ferrés — Hay que confesar que la Cámara no quiere ocuparse de pensiones.

Señor Mibelli — Y hace perfectamente bien.

Un señor representante — No hace bien, porque hay muchas pensiones justas que están esperando sanción.

Señor Mibelli — La Comisión procede con favoritismo.

Señor Colistro — No apoyado; la Comisión no procede con favoritismo.

Señor Mibelli — Ya lo veremos.

Señor Colistro — Eso según el criterio del señor diputado. — (Murmullos).

8—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: yo entendía que después de haber resuelto esta Cámara algunos asuntos, entre ellos el restablecimiento de la cantina y el salario mínimo, que eran asuntos trascendentales y de urgencia, ya no debíamos sesionar más, pero se me olvidaba tabmién el asunto que propone el señor Mendiondo sobre corrida de toros y otro asunto relativo a lo que voy a mencionar.

Yo he presentado, señor Presidente, hace tiempo—la Cámara ya está casi olvidada de este asunto—un pedido de interpelación al señor Ministro de Industrias, relacionado con la salida de los artículos de nuestra producción.

Como yo no deseo que este asunto, que ya está en estado comatoso, pase al estado agónico...

Varios señores representantes — Está muerto eso.

Señor Bellini Hernández — Son dos cosas iguales: es lo mismo comatoso y agónico.

Señor Rodríguez Grolero — Yo le pido perdón al señor diputado por esta incursión en el terreno de la Medicina.

... voy a pedir, señor Presidente, que esta interpelación se cambie o se transforme en un pedido de informes, a fin de que el señor Ministro de Industrias pueda informarnos más brevemente.

Yo entiendo, señor Presidente, que cada día es más de actualidad el asunto que he planteado, pero como en esta forma se puede obtener el fin deseado, es que lo propongo así, y para concretar, señor Presidente, sobre el pedido de informes, como puede el señor Ministro no recordar el pedido de interpelación, desde que ha pasado tanto tiempo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si no piensa en otra cosa! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — ... yo me voy a permitir leer un pequeño párrafo de un editorial de "La Mañana", con el cual estoy completamente de acuerdo y que se relaciona con este asunto.

Señor Ramírez—"La Mañana" dice que los nacionalistas no hacen más que caerle.

Señor Manini Ríos—"Diario del Plata".

Señor Rodríguez Grolero—Con permiso de la Mesa, voy a dar lectura.

Señor Presidente—Puede leer.

Señor Rodríguez Grolero—(Lee): "Con todo, lo más sugerente de tales indicaciones es la energía con que comienza a manifestarse de Mayo en adelante el platillo contrario de la balanza.

(Se refiere a la balanza comercial).

Se ha iniciado ya, y reciamente, el período de las cifras adversas en los estados del comercio exterior; y no se trata de meses aislados, sino de consecutivos, como si se produjera una corriente irresistible de desequilibrio de nuestras compras sobre nuestras ventas.

Los términos reales son menos optimistas todavía. A los millones que importan nuestras compras de artículos al exterior, deben agregarse los que suponen el constante tributo que pagamos al capital extranjero por servicios de deuda pública, dividendos de empresas radicadas en el país, fletes de transporte de mercancías, gastos de turistas y otros factores a que hemos aludido reiteradamente, y que concurren a poder sentar la afirmación de que el saldo contrario es mucho más fuerte de lo que aparece a primera vista.

Aún debe considerarse que entre las importaciones, la mayor parte, la casi totalidad, están destinadas a consumos improductivos y suntuarios, y no a ensanche del capital nacional de producción, como lo serían las maquinarias, las materias primas para la industria, etc.

El cuadro se cierra considerando que el desequilibrio se ha acentuado debido a la paralización de las exportaciones, cuyos rubros fundamentales, carnes y frutos de barraca, han dejado de ser objeto de aquella vivísima demanda de los años de guerra y del que subsiguió al armisticio."

Señor Ramírez—¿Es de "La Mañana" eso?

Señor Rodríguez Grolero — De "La Mañana".

Señor Ramírez—Parece del "Diario del Plata".

Señor Manini Ríos—Quiere decir que estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Grolero—(Lee): "El Estado debe ser el primero en dar la norma, con una política financiera, sino cerrada, restringida, por lo menos ordenada y firme."

Muy bien. Ahora, señor Presidente, sintetizando mi pedido de informes, yo lo concretaría a pedir al señor Ministro datos referentes a la forma de solucionar el problema que yo he planteado.

Yo había anotado, señor Presidente, entre los expedientes, y deseo manifestarlo para que el señor Ministro, tomando nota de ellos, pueda arribar a la solución más fácilmente, lo siguiente: decía que debía establecerse una corriente de negocios, rebajándose los derechos de exportación, como actualmente se ha hecho en la Argentina, y a propósito de esto el señor diputado Paseyro ha presentado un proyecto a la Cámara. Se podría objetar, a esta medida, señor Presidente, el que disminuiría las entradas de la Aduana, para el Estado; pero esto no tiene importancia, si se tiene en cuenta que en compensación entrarían muchos millones al país, y el Estado ya tendría medios suficientes para resarcirse de este perjuicio transitorio.

Señor Mibelli—Y además se podría ampliar el impuesto a los artículos de primera necesidad.

Señor Rodríguez Grolero—No le he oído bien al señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Decía que esa no debe ser una preocupación fundamental, porque además la Cámara podría crear nuevos impuestos a los artículos de primera necesidad.

Señor Rodríguez Grolero—En eso no lo van a acompañar, señor diputado.

Señor Frugoni—Como algunos los han propuesto ya, por otra parte.

Señor Rodríguez Grolero—Otro de los expedientes era otorgar crédito a los Gobiernos extranjeros, que ya se ha usado con bastante beneficio, sobre lo cual no debo insistir.

Ahora, otro asunto, un poquito más delicado y más difícil, sería el de tender al mejoramiento de los cambios, sobre todo con Norte América, que es evidente está en un estado poco favorable para nuestro mercado. Aunque otras circunstancias pueden obrar para que el mercado se normalice, es indudable que para mejorar el tipo de cambio americano tendríamos nosotros necesidad de exportarles una cantidad de productos igual o superior a la que los americanos importan a nuestro país. Otro de los expedientes era favorecer la implantación de grandes fábricas de tejidos y la implantación de lavaderos de lanas, que dan, con sus subproductos, origen a muchas fábricas.

También tengo anotada, señor Presidente, una exhortación a los representantes nuestros en el extranjero para que no sigan el sistema de diplomacia que se ha seguido hasta ahora a base de banquetes y de palabrería huera y forzada, y que orienten sus esfuerzos en el sentido de una diplomacia de verdadera vinculación económica para el país.

Señor Buero—Eso se hace desde hace mucho tiempo, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien: no desconozco, señor diputado, que algunos representantes hacen verdadero honor al país y se han preocupado de estos asuntos.

Señor Buero—Pero yo le digo simplemente que se han ocupado, y que se hace desde hace largo tiempo ese trabajo, porque no es desconocido para todos que una gran parte del éxito de nuestro tráfico ferrocarrilero actual, Rivera-Montevideo, y la transformación de la Aduana de Rivera en la segunda de la República, se debe al esfuerzo de nuestro Cuerpo Diplomático en el Brasil y sobre todo al Consular en el Estado de Río Grande del Sur.

Señor Rodríguez Grolero — Pero hago esta observación, porque he preguntado a muchos comerciantes de la plaza sobre las necesidades que había en los mercados compradores de los productos nuestros, y les pedí que se informaran por las oficinas respectivas del Estado, y me dijeron que carecían muchas veces de datos al respecto. Por eso es que hago esta exposición.

Por último, señor Presidente,—y voy a terminar, — yo me permito hacer desde esta alta tribuna una exhortación al cuarto Poder del Estado, a la prensa, que es el más democrático de todos los Poderes, porque todos los días visita a sus súbditos, y le voy a pedir que siga en esa campaña para tender a disminuir la importación de artículos superfluos, artículos de lujo, que son un factor de atraso en los momentos actuales. — (Apoyados).

Esta campaña se ha hecho en forma análoga en Francia, no hace mucho tiempo, con resultados halagüeños.

Yo, señor Presidente, debo declarar que aunque soy optimista y aunque tengo una firme creencia de la gran potencialidad económica de nuestro país, no puedo desconocer que estamos frente a estos tres factores: la producción estancada y en baja, como ya lo he dicho anteriormente, el costo de producción en suba, y estamos importando artículos superfluos en mayor cantidad que en la que debíamos hacerlo.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor diputado anuncia que va a pedir por escrito los informes al señor Ministro de Industrias?

Señor Rodríguez Grolero — Yo no conozco el procedimiento a seguirse, pero desearía que se transformara mi pedido de interpelación al señor Ministro en un pedido de informes. Yo no sé si la Mesa puede hacerlo así.

Señor Presidente — La Cámara ya había resuelto invitar al señor Ministro de Industrias. De manera que habrá que reconsiderar y el señor diputado puede pedir por escrito los informes, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien. Entonces yo pido que la Cámara resuelva eso: que anule la venida del señor Ministro a Sala.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera lo resuelto sobre este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

9—Continúa la discusión particular del proyecto de salario mínimo para los peones de estancia.

Estaba en discusión el artículo 3.o aditivo.

Léase.

(Se lee):

(Artículo 3.o, aditivo, propuesto por el doctor Manini Ríos): "No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el salario mínimo podrá ser inferior a las tasas fijadas para los trabajadores mayores de dieciséis años, en los casos de incapacidad parcial, enfermedad, vejez u otra causa análoga.

En tales situaciones, el salario mínimo será fijado por el Concejo de Administración Departamental o el Concejo Auxiliar de la circunscripción que corresponda."

(Artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor representante Machiñena): "El salario mínimo de los referidos trabajadores rurales podrá ser, no obstante, inferior al límite establecido en los artículos anteriores, cuando el servicio sea prestado por enfermos inválidos, lisiados en general y mayores de sesenta y dos años. En esos casos el salario mínimo será fijado por los Concejos Auxiliares, y a falta de éstos, por el Concejo Departamental de Administración."

(Artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor representante Minelli): "Las disposiciones contenidas en el artículo 1.o no se refieren a las personas que, por defecto físico o enfermedad orgánica, se encuentren en estado de inferioridad en cuanto a la capacidad de trabajo. En estos casos el salario mínimo podrá ser rebajado proporcionalmente a la reducción constatada en la capacidad de producir de cada obrero.

A los efectos del inciso anterior, cada persona que se encuentre en las condiciones a que el mismo hace referencia, deberá munirse de una credencial que será expdida por el Banco de Seguros del Estado. Dicha credencial, que llevará las firmas del Presidente y del Jefe del Servicio Médico de la Institución, acreditará el grado de reducción de la capacidad del trabajo del interesado y será justificativo suficiente para poder percibir salarios vencidos en la misma proporción."

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Supongo que están en discusión las tres fórmulas del artículo 3.o aditivo de que se acaba de dar lectura. Yo voy a dar mi voto al artículo aditivo propuesto por el señor diputado Minelli y quiero fundar en breves palabras las razones que tengo para proceder en esta forma. El señor diputado Minelli pretende, con toda razón, y en esto coinciden todos los proyectos, que la incapacidad para el trabajo, ya sea por accidentes, por defectos físicos y demás, impone una inmediata reducción en el mínimo del salario, reducción que será proporcional al grado de incapacidad que para el trabajo tenga el operario. En lo que difieren las fórmulas es en la forma de apreciar esta incapacidad y, precisamente, por haber propuesto el señor diputado Minelli un sistema que a mí me parece conveniente, es por ello que entiendo que debe ser aceptada, y es por eso que la defiendo. Atribuye la fórmula del señor diputado Minelli al Banco de Seguros del Estado la función de expedir un carnet en el que se constate el grado de incapacidad que para el trabajo tenga ese obrero. Lo primero que se podrá decir contra esta fórmula es que el Banco de Seguros del Estado, estando en Montevideo, obligaría a venir a Montevideo a cada uno de los enfermos o de los operarios inaptos que tuvieran que acogerse a las disposiciones de esta ley, pero es el caso de que el Banco de Seguros, por tener actualmente como función la de servir las pensiones a la vejez, tiene no solamente un servicio médico excelentemente organizado en Montevideo, sino también que lo tiene en todos los Departamentos de campaña. En todas las capitales de Departamentos existe un médico dependiente del Banco de Seguros del Estado que actualmente llena funciones con relación al servicio de las pensiones a la vejez.

Nada más natural, entonces, que a estos médicos del Banco de Seguros del Estado que actúan en los Departamentos les esté cometida la función de determinar el grado de incapacidad de los obreros para el trabajo.

Ahora, en lo que no estoy de acuerdo con la fórmula, y por eso me parece un poco incompleta, es en darles un carácter definitivo e inapelable a estas resoluciones del Banco de Seguros. A mí se me ocurre que se podría otorgar un recurso de apelación dentro del mismo Departamento, que podría ser sustanciado sumariamente ante los Juzgados Letrados, con el infor-

me técnico del médico de policía, del médico que hace las funciones de médico forense, o de los médicos de la Asistencia Pública. Con este complemento, creo que la fórmula es inatacable. Es necesario rodear este acto de determinadas garantías y se me ocurre, entonces, que la institución que por su cometido está más en armonía con esta función que habría que asignarle, es, precisamente, el Banco de Seguros del Estado.

No recargaríamos en manera alguna su presupuesto, no determinaría la creación de nuevos cargos y se utilizaría el actual personal que desempeña ya sus servicios. Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo doy mi voto al artículo 3.o sustitutivo del señor diputado Minelli con la agregación de un recurso de apelación, para cuando los obreros no estén satisfechos con la decisión del Banco de Seguros del Estado, de recurrir ante el Juzgado Letrado Departamental que, con audiencia del médico de servicio público, resolverá en última instancia el punto en debate, es decir, el grado de incapacidad del obrero.

Señor Berro (don Emilio) — Pediría, señor Presidente, que se leyeran de nuevo los artículos.

Señor Presidente — Léanse de nuevo.

(Se vuelven a leer).

Léase el agregado propuesto por el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Cuando el trabajador no esté conforme con la decisión del Banco de Seguros del Estado, podrá apelar ante el Juzgado Letrado Departamental, el que oirá, al efecto, al médico de Servicio Público, y su resolución será inapelable."

En discusión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — A mí me parece que es enteramente preferible la fórmula propuesta por mí a la presentada por el señor diputado Minelli. No hay que olvidar que el objeto de este proyecto de artículo aditivo es el de evitar que ciertas categorías de peones rurales que no estén en aptitud de dar todos los rendimientos normales de un sujeto de su edad para esa clase de faenas, que sean desalojados de los trabajos rurales y sean, por lo tanto, entregados a la desocupación. A fin de permitirle, pues, hallar trabajo seguro, se permite cierta rebaja del salario, a fijarse, naturalmente, por otra autoridad competente. Pues bien: entre el proyecto del señor diputado Minelli, — que no dice, de ninguna manera, quién es el que fijará el salario, si bien lo hace establecer sobre la base de un dictamen facultativo difícil de obtener, puesto que, por lo menos, el peón de estancia deberá bajar hasta la cabeza del Departamento, —entre ese proyecto y el dictamen de los Concejos Auxiliares que se encuentran en ciertos núcleos de población de alguna importancia, aún distante de dichas cabezas de Departamento, creo que mucho más sencillo, mucho más eficaz y mucho más favorable para los intereses de los patrones rurales y de los trabajadores es el proyecto propuesto por mí.

No hay que olvidar, entre otras dificultades que pueden presentarse con la fórmula del doctor Minelli, la de que ésta, por lo menos, demandará un largo plazo para llegarse a determinar ese salario con ese procedimiento de tener que bajar a la cabeza del Departamento a consultar al médico del Banco de Seguros del Estado y munirse de un carnet que debe ser firmado por el Presidente del Banco de Seguros del Estado que está en Montevideo, de buscar después quién ha de fijar la reducción proporcional del salario y después de usar un derecho de apelación ante el Juzgado Letrado. Se tiene que pasar varios meses en trámite, y entonces, naturalmente, que el primero en cansarse sería el patrón, y la desocupación sería el final de esa peregrinación que haga el peón en busca de trabajo.

Es por esta razón que entiendo que debe votarse con preferencia la fórmula por mi propuesta.

He dicho.

Señor Buero — Yo voy a permitirme rectificar una pequeña apreciación de concepto que ha hecho el señor diputado Manini Ríos y que no se ajusta enteramente a lo que proyecta el señor diputado Minelli.

El sueldo del peón, en las condiciones a que aluden los artículos 3.o aditivos propuestos, no tiene ya que determinarse por ninguna otra autoridad, sino que cuando la entidad médica establece que el sujeto tiene una incapacidad que le disminuye, por ejemplo, en una tercera parte su poder de trabajo, en esa tercera parte viene disminuído el sueldo; quiere decir, que es correlativa la proporción entre la capacidad total del trabajador y su incapacidad, con el del sueldo mínimo fijado por la ley y el que vendría a gozar de acuerdo con lo preceptuado por este artículo 3.o.

Señor Berro (don Emilio) — No se puede medir con milímetros.

Señor Buero — No es cuestión de milímetros, pero, por lo pronto, se sabrán técnicamente, científicamente, las condiciones del sujeto, que autorizan o no una rebaja del salario, porque sino esos Concejos Auxiliares pueden hacer frustránea esta ley, porque bastará que a un obrero le falte un dedo, o tenga una pequeña incapacidad en una mano, para que en el caso de que no se mire con simpatía esta ley, por parte de esos Concejos, tome como recurso esta disposición e inmediatamente le rebaje en una cierta proporción el salario que nosotros hemos considerado como mínimo para las necesidades del peón rural.

Me temo, entonces, que como esos Concejos Auxiliares de que habla el señor diputado Manini pueden en cierto sentido atentar contra la vigencia íntegra de la ley, se aprovechen de este recurso del artículo 3.o, que le brindaría, para ir a disminuir el salario que nosotros consideramos mínimo, ese salario mínimo que entiendo yo, al menos, que en la fórmula del señor diputado Minelli sería reducido siempre que técnicamente, científicamente, por dictamen facultativo, haya también una reducción en la potencialidad de trabajo del sujeto.

Señor Ramírez — Pero no hay infalibilidad por parte del médico para establecer eso.

Señor Buero — No hay infalibilidad por parte del médico, yo bien lo entiendo, por eso se establece en el proyecto que yo he pedido que se presentara como aditivo a la fórmula del señor diputado Minelli, que en el caso de que el obrero no estuviese de acuerdo con el dictamen facultativo, hubiese una pequeña apelación ante el Juzgado Letrado Departamental.

Señor Ramírez — ¿Y en el caso de que los patrones no estuviesen de acuerdo?

Señor Buero — En el caso de que los patrones no estuviesen de acuerdo, no creo...

Señor Ramírez — Entonces, que los parta un rayo!

Señor Buero — No creo que los patrones tengan un mayor interés en la reducción más o menos grande del salario del peón en esa situación...

Señor Ramírez — Hay que contemplar igualmente el interés del patrón y el del obrero.

Señor Buero — ... porque si el patrón no está de acuerdo con la reducción que le ha fijado el dictamen facultativo, es muy dueño de aceptarlo o no en su establecimiento.

Señor Ramírez — Ah! Entonces es peor todavía para el obrero.

Señor Buero — No, porque si el individuo entiende que aceptando el dictamen médico puede quedarse en la calle, puesto que el patrón considera que ese dictamen es injusto, apelaría para que lo determinara...

Señor Ramírez — Por eso es muy malo. Ahí tropieza el señor diputado con la falla capital de la ley de salario mínimo.

Señor Buero — ¿Cuál?

Señor Ramírez — Plantea el señor diputado, precisamente, la falla capital de la ley de salario mínimo.

Señor García Selgas — ¿Cómo un individuo va a apelar contra sí mismo? Es imposible!

Un señor representante — Por eso es preferible siempre ese tribunal de hombres buenos, que es el Concejo Auxiliar.

Señor Manini Ríos — Que conocen las tareas del campo.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro! Un médico puede opinar respecto a la salud, pero no respecto a lo que pueda dar un trabajador rural.

Señor Buero — Pero esos Concejos pueden ser arbitrarios en la aplicación de la ley, y si la ley es un poco resistida en campaña, con ese recurso podría inmediatamente caer en desuso, y nosotros tenemos que buscar los medios para evitar que eso ocurra.

Señor Manini Ríos — Pero fíjese el señor diputado Buero que caería en desuso con el recurso que él propone. No va a haber ningún patrón que quiera tomar personas defectuosas, si ha de tener que hacer esa peregrinación a la capital del Departamento...

Señor Berro (don Emilio) — Es claro!

Señor Manini Ríos — ... para ir a ver al médico y después, todavía, ante el tribunal, para los recursos de apelación.

Señor Buero — No es el patrón el que va a hacer la peregrinación: es el obrero, que inmediatamente que esté en esas condiciones irá a munirse del recaudo correspondiente.

Señor Manini Ríos — Es el patrón, porque el patrón espera que esté pronto a prestarle sus servicios el obrero y mientras no se llene las exigencias del salario fijado por la autoridad competente que se crea por la ley, no habrá contrato de trabajo... Pues, señor!, antes de estar esperando meses, mientras el contrato no se celebra, vendrá la desocupación que queremos evitar para los defectuosos, es decir, que se agravará su situación.

Señor García Morales — Lo razonable es que no rigiese la ley para estos casos. Es lo más sencillo.

Señor Buero — La demora a que alude el doctor Manini Ríos, no sin gran exageración, se puede extender hasta tres y cuatro meses. Yo creo que en diez o quince días puede dictaminar el médico de la localidad del Departamento sobre el grado de incapacidad del obrero, e inmediatamente el Banco de Seguros le extiende la respectiva credencial.

Señor Manini Ríos — Lo que yo he querido es que sean autoridades de origen popular, elegidas por el régimen de la representación proporcional, donde se supone que estén representados todos los intereses, los que para estos casos excepcionales — por cierto, muy excepcionales — sean los que fijen el salario a establecerse, para no dejar a la arbitrariedad de los patrones el pagar los sueldos que se les ocurra.

Señor Mañé — Yo propondría una pequeña modificación a la fórmula del doctor Manini Ríos: que los Concejos locales se asesorasen por el médico de la localidad.

Señor Manini Ríos — Eso es. Iba a decirlo hace un instante: el asesoramiento médico sería muy eficaz.

Señor Mañé — El médico de la locali-

dad podría entonces aplicar en cada caso el padrón que tiene el Banco de Seguros para apreciar la incapacidad física del obrero. El Banco de Seguros del Estado, con la aplicación de la ley de accidentes del trabajo, tiene tablas muy completas donde se expresa la capacidad de cada obrero, según el grado de defectuosidad física que presente. Así está avaluado, por ejemplo, en tanto, la capacidad de producción: el precio de un dedo, de dos dedos, de la mano derecha, de la mano izquierda, del ojo derecho, del ojo izquierdo, del pie derecho, del pie izquierdo, etc.; de manera que el médico de cada localidad puede ceñirse a esa regla dada por el Banco de Seguros del Estado, y el asunto quedaría terminado.

Señor Sosa — En los trabajadores rurales no tiene mucha importancia un dedo más o menos. Los trabajos del campo se desarrollan en condiciones completamente distintas a las de los trabajos urbanos. De modo que un dedo más o menos no tiene mayor importancia! En cambio se prestan estas fórmulas que estamos discutiendo, a que se desnaturalice la finalidad de la ley en sí misma; a que tanto en un caso los Concejos como en otro los médicos del Banco de Seguros puedan hacer de manera que no tenga eficacia esta ley, que no se cumpla enteramente, como no se cumplen otras...

Señor Manini Ríos — Lo que se quiere impedir es que a pretexto de que es inapto para el servicio un peón, no se le dé ningún salario.

Señor Sosa — Eso no lo va a impedir el señor diputado, porque el patrón siempre tiene derecho a admitir o no al obrero!

Señor Manini Ríos — Es cierto...

Señor Sosa — Y en cuanto a los contratos de trabajo a que se refirió el señor diputado Manini Ríos, no existen...

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no van a existir!

Señor Sosa — Es un medio que no podemos obligar a emplearlo, porque no hemos dictado una ley al respecto. El contrato puede o no puede existir: depende de la voluntad del patrón; el patrón toma al obrero que se le antoja porque tiene libertad para ello...

Señor Ramírez — Pero eso no se puede decir; con eso muere la ley de salario mínimo.

Señor Sosa — No es por la ley de salario mínimo, sino por estas fórmulas aditivas...

Señor Ramírez — Lo que hay que tratar es de que haya fórmulas para que todos los intereses sean salvaguardados. No diga que si el patrón no está contento, se va a la calle el obrero!

Señor Sosa — No, señor; hay que hablar con la verdad, y la verdad es que el patrón, desde el momento en que no hay ninguna ley que determine otras condiciones, está en libertad de admitir o rechazar a un obrero.

Señor Ramírez — ¡Sí, señor! Pero, amparando los intereses de todos, ese interés del patrón de despedir al obrero no existe.

Señor Sosa — Si el patrón tiene interés en pagar un salario inferior al mínimo establecido por la ley, buscará la manera de obtener de los Concejos o de los médicos declaraciones de incapacidad, para burlar la ley. — (Murmullos).

Esa es la verdad de las cosas. Eso es lo que está pasando con otras leyes que se han desvirtuado, precisamente, por acoplar estos o parecidos requisitos...

Señor Ramírez — ¡Eso no, señor! ¡Con ese criterio no se dictan leyes!

Señor Sosa — Vamos a dictar la ley de salario mínimo tal como debe dictarse, y luego estudiemos estas otras cosas con más tiempo, o estudiémoslas para el salario mínimo general.

No queramos incluir así, de un momento para otro, improvisadamente, impedimentos o previsiones que pueden echar abajo las finalidades prácticas de la ley.

Señor Ramírez — Eso no es exacto.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — La ley de salario mínimo, al fijar el margen inferior que se puede pagar a los trabajadores rurales, hará que los patrones de establecimientos agrícolas y ganaderos sometidos a ella tomen a aquellas personas que les den el máximum del rendimiento. Lo que no debe olvidar el señor diputado Sosa es lo siguiente: que todas aquellas personas inaptas para el trabajo, todos aquellos inválidos a quienes les falta, por ejemplo, un brazo o una pierna, que están tomados en los establecimientos rurales casi por benevolencia del patrón y ocupados en tareas livianísimas, esos, para no verse el patrón obligado a pagarles el salario mínimo establecido por la ley, serán arrojados al camino.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro: esa es la parte más grave de la ley.

Señor Manini Ríos — El principal propósito de esa disposición no es otro que el de proteger a esos inválidos, a esas personas incapaces de dar un rendimiento que sea susceptible de...

Señor Sosa — Yo no desconozco el propósito generoso de las fórmulas que se han presentado: lo que yo digo es que ese propósito, aun generoso, puede malograr la ley en su aplicación integral. No vamos a encontrar con que estas disposiciones aditivas hacen completamente inoficioso el salario mínimo rural. A los que les falta una pierna o un brazo, son los menos, infinitamente los menos, entre los trabajadores rurales. Y muchas de esas mismas personas pueden, sin inconveniente ninguno, trabajar en muchísimas tareas rurales. Eso lo saben muy bien todos los señores diputados. No es lo mismo para el que trabaja en una máquina o en un taller, que tiene generalmente que disponer de su integridad física...

Señor Manini Ríos — Al contrario.

Señor Sosa — Sí, señor; porque de la misma manera monta a caballo en el campo un rengo o un manco. Y en el campo las grandes tareas son de vigilancia, más que de otra cosa.

Señor Tabárez — Y después de todo, que habrá uno por ciento de inválidos.

Señor Sosa — ¡Uno por cada mil o por cada diez mil!

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo me felicito, señor Presidente, de que haya sido un diputado batllista el que se haya opuesto a una proposición batllista, que haya sido el señor diputado Sosa el que ha combatido la proposición del señor diputado Minelli, porque, evidentemente, como ya se ha indicado, esa proposición tiende, aunque ese no sea el principio que la ha inspirado, a hacer que esta ley de salario mínimo, ya excesivamente mezquina, ofrezca un riesgo seguro de falta de cumplimiento o de cumplimiento imperfecto. Lo que se debe discutir en este caso, porque se trata de una ley de salario mínimo, no es la cuestión de ofrecer a los patrones la probabilidad de retener a su servicio a determinados obreros relativamente o parcialmente incapaces para el trabajo, dándoles el derecho de pagarles un salario todavía más inferior al fijado por esta Cámara. Lo que debe tenerse en cuenta en este caso, no es tanto la aptitud más o menos completa para el trabajo, sino las necesidades de los propios operarios, y lo evidente es que si la Cámara ha entendido que para un menor de diez y ocho años, que es casi un mayor de edad, la cantidad de quince pesos es lo que menos necesita para vivir, esos quince pesos deben ser también lo menos que necesita cualquier persona, aunque sea completamente inválida, para poder subsistir. De manera que si nosotros autorizamos a los patrones para pagar un sueldo todavía inferior al mínimo de los mínimos fijados por la ley, resultaría que los patrones se considerarían con derecho a pagar hasta una cantidad irrisoria, que podría ser de dos o tres pesos, a personas que si bien no pueden realizar un trabajo físico perfecto, pueden tener y tienen casi siempre, por la edad y por la perseverancia con que han trabajado en el local, por la confianza que inspiran al patrón, otras aptitudes morales o mentales que equivalgan o compensen las aptitudes físicas que les faltan. De manera que yo creo que debe mantenerse en la ley...

Señor Manini Ríos—Si no son los patrones los que van a fijar esos salarios!

Señor Mibelli—Eso está fijado por la ley.

Señor Manini Ríos—Eso está fijado por la ley...

Señor Mibelli—Lo que se debe establecer es que no haya ningún salario mínimo menos de quince pesos.

Señor Buero—Entonces tendríamos que establecer la obligatoriedad de parte de los patrones, de aceptar los inválidos.

Un señor representante—No hay por qué llegar a eso.

Señor Mibelli—Esta ley no va a curar la situación en que se encuentran los trabajadores. Es una ley de salario, naturalmente imperfecta, y esos vacíos, esas omisiones, estos defectos que la Cámara se encuentra impotente para resolver, no serán resueltos por la ley.

Son las costumbres las que pueden decidir esas pequeñas irregularidades de la vida. Es evidente, pues, que hay que mantener como algo firme e inquebrantable el mínimo de todos los mínimos presentados, es decir, el de quince pesos. Y hay que mantenerlo por la razón fundamental que yo daba hace un momento.

Nosotros, en nuestro proyecto habíamos contemplado ya esta situación, y proponíamos que los que se hallaran en esas condiciones, sea en una senectud avanzada o por invalidez, percibieran el salario mínimo que se fijaba para los menores.

De manera que bastaría entonces, para resolver estas incidencias del debate, para hacer más perfecta la ley, digamos así, establecer como artículo aditivo, que los inválidos están comprendidos en lo que dispone el artículo 2.o de la ley, es decir, que no podrán ganar en ningún caso menos de quince pesos.

Señor Nieto y Clavera—Y al día siguiente estarán todos en la calle.

Señor Frugoni—La situación de los inválidos habrá que contemplarla por otra ley, por una ley de jubilaciones.

Señor Ramírez—Pero mientras no se haga la ley, van a la calle los que no sean perfectamente aptos.

Señor Frugoni—Habrá que hacer en seguida la ley.

Señor Sosa—Es que no va nadie a la calle.

Señor Ramírez—Son los inconvenientes de hacer proyectos teóricos sin tener en cuenta la realidad de las circunstancias.

Señor Sosa—Lo teórico es decir eso.

Señor Ramírez — Lo teórico es hacer proyectos de salario mínimo y no tener en cuenta que si no se tutelan simultáneamente los intereses de obreros y patrones, irá a la calle todo el que no sea capaz de dar un rendimiento máximo.

Señor Sosa—No apoyado: irá a la calle el que tenga que ir, cómo va hoy!

Señor Ramírez—Pero si el señor diputado es el primero que ha hablado de eso!

Señor Sosa—No, señor: yo no he hablado de eso.

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Sosa—No, señor.

Señor Ramírez—Dijo el señor diputado que irían a la calle cuando lo quisiera el patrón.

Señor Sosa—E irán a la calle con ley de salario mínimo o sin ley de salario mínimo...

Señor Ramírez—¿Entonces, para qué dictamos la ley?

Señor Sosa — ... porque el patrón, en la actualidad, tiene el derecho de echarlos, sencillamente. Y no se venga a invocar, para este caso, lo que van a hacer los patrones, porque ya, desgraciadamente, lo han hecho, y lo están haciendo, y lo han hecho siempre!

Señor Ramírez — Pero si el que lo ha invocado fué el señor diputado, tropezando al fin con la falla del salario mínimo.

Señor Sosa — Yo no sé lo que quiere decir eso de "valla".

Pero lo que quiere decir el salario mínimo es que el obrero necesita una cantidad mínima para poder vivir. Si nosotros, porque a un obrero le falta un dedo, como decía un señor diputado, o le falta cualquier otra cosa... — (Hilaridad).

... le disminuímos ese salario, lo que hacemos es malograr la finalidad humanitaria de esta ley, que es darle un mínimo de retribución compatible con su subsistencia.

Señor Buero — No apoyado. No es tan así.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo que el señor diputado Manini ha adherido a la fórmula propuesta por el señor diputado Mañé.

Señor Manini Ríos — Es cierto.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Pero para todos los casos?... Porque yo aceptaría esa modificación dejando a los Concejos Auxiliares que pudieran aceptar el informe técnico, pero que éste no se hiciera obligatorio.

Señor Manini Ríos — Pero si nunca es! El asesoramiento no supone la obligatoriedad del fallo.

Señor Berro (don Emilio) — En ciertos casos no sería necesario, y eso facilitaría la tarea. Creo que vale más para esas cosas el informe o decisión de esos Concejos Auxiliares, gente acostumbrada a las tareas rurales en general, y que pueden perfectamente apreciar las condiciones de trabajo de los obreros mejor que los médicos, ya que éstos sólo serían necesarios para examinar, por ejemplo, enfermos o simples defectos que no pudieran apreciarse a primera vista.

Así que podría aceptar la fórmula del señor diputado Mañé poniendo "pudiendo asesorarse del médico de la localidad", pero no establecerlo como una obligación para el Concejo Auxiliar.

Señor Mañé — Yo mantendría la obligatoriedad.

Señor Buero — Pero yo le diré al señor diputado Berro que uno de los argumentos que hizo el señor diputado Manini Ríos para rechazar la fórmula del señor diputado Minelli, era el inconveniente del médico, que se le exigía al interesado trasladarse a la Capital del Departamento. —(Murmullos).

Señor Manini Ríos — Pero hay otros médicos, en las localidades, señor diputado.

Señor Buero — En cuanto a lo que dice el doctor Manini podría establecerse que los médicos se trasladen a los respectivos lugares donde trabajan los individuos que se acogieran a este artículo, sin necesidad de que éstos se trasladaran a la Capital del Departamento. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio) — A mí me parece, señor Presidente, que no sería necesario eso, que lo que se podría establecer es que fuera facultativo para los Concejos Auxiliares, que en ciertos casos solicitan informes facultativos, utilizando los médicos de la localidad para que pudieran dar el informe correspondiente. Donde hay Concejos Auxiliares, siempre hay médicos.

Señor Martínez Laguarda — Hay algunos casos en que no hay médicos. Hay Concejos Auxiliares y no hay médicos.

Señor Mañé — Es rarísimo ese caso.

Señor Berro (don Emilio) — En ese caso, que vaya un médico particular.

Yo aceptaría la modificación propuesta por el señor diputado Mañé con esa modificación, es decir, que pudiera ser con el asesoramiento facultativo del Concejo Auxiliar si lo cree del caso.

Así yo la aceptaría, pero creo que no se debe modificar el que sean los Concejos Auxiliares los que deben resolver sobre el salario.

A mí me parece que esta cuestión de las personas parcialmente capacitadas para el trabajo es una de las cuestiones más importantes del proyecto. Depende quizá de eso el éxito de esta ley y su aplicación justa, de poder encontrar una fórmula que contemple ambos intereses, de los patrones y de los obreros no capacitados totalmente para que la ley de salario mínimo dé buenos resultados.

De otra manera, podría ser una ley de castigo o un verdadero atentado.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mañé — Yo mantengo la obligatoriedad del examen médico, señor Presidente.

Creo que muchas veces los miembros de los Concejos Auxiliares serían capaces de apreciar la imposibilidad para el trabajo; pero tengo la seguridad que habrá muchos Concejos Auxiliares compuestos por personas que no sepan una palabra de estas cosas. Por eso mantengo la obligatoriedad de examen médico, que tendría la gran ventaja de introducir en el seno del tribunal examinador de la incapacidad del trabajo un elemento extraño a las tareas del campo, como es siempre el médico de la localidad.

Señor Manini Ríos — Después, el asesoramiento no es obligatorio para la decisión del Consejo.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Yo voy a formular una moción, señor Presidente. Creo que la diversidad de opiniones, entre los mismos partidos de una fórmula aditiva a este respecto, demuestra que el asunto no ha sido bien estudiado, que no hay, por consiguiente, ideas definidas sobre una solución concreta que contemple las aspiraciones de todos los señores diputados. — (Apoyados).

Pediría, entonces, que estas fórmulas aditivas pasaran a la Comisión de Trabajo, sin perjuicio de continuarse la discusión o el estudio del proyecto general de salario mínimo... — (Apoyados). — (No apoyados).

... así, tal vez, podría arbitrarse una fórmula práctica, en que quizá todos pudiéramos estar de acuerdo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la fórmula previa.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Para que pase todo el artículo?

Señor Sosa — Las distintas fórmulas aditivas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo aceptaría que pasara el asunto referente a la situación de los inválidos o de los incapacitados, en parte, para el trabajo, a estudio de la Comisión de Trabajo, a la cual se le recomendaría que formulara un proyecto general, no sólo para los obreros rurales, sino para los obreros de las ciudades y para los obreros del Estado.

Señor Secco Illa — Está previsto en el proyecto general.

Señor Ghigliani — La Comisión estudiaría este asunto, que es muy importante, porque debe contemplarse el seguro de invalidez que no existe en nuestro país, y podría expedirse con el reposo necesario para poder informar sobre un asunto de esta naturaleza. La ley podría seguir discutiéndose y aún sancionarse, y una ley especial sobre invalidez contemplaría todos los casos.

Señor Sosa — Pasaría este asunto a la Comisión de Trabajo, y la Comisión de Trabajo se expediría como le pareciera oportuno.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que o se estudian los dos proyectos juntos y se hace del salario rural un capítulo del salario mínimo general, o sino, no es posible, que este artículo, que debe figurar en la ley de salario mínimo rural, se pase a la de salario mínimo general.

Señor Sosa — Nadie dice eso.

Señor Ghigliani — No lo ha entendido.

Señor Ramírez — Yo acepto la moción del señor diputado Sosa, pero no acepto — si no he entendido mal — la del señor diputado Ghigliani.

Señor Sosa — El doctor Ghigliani tampoco propone que se incorpore al salario general, sino que se haga aparte.

Señor Ramírez — ¿Otra más?... ¡Menos todavía!

Señor Ghigliani — Que sea una ley especial, como en todas partes del mundo, la de invalidez.

Señor Secco Illa — En el proyecto de salario general está previsto el caso de los obreros incapacitados. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba, la moción del señor diputado Sosa para que pasen todos los artículos aditivos a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o...

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Voy a proponer un artículo aditivo y me parece que es este el momento oportuno para presentarlo.

Las observaciones que se formularon en Cámara apropósito de cierta clase de trabajos rurales han merecido de mi parte un poco de reflexión y creo, señor Presidente, que sería realmente útil fijar el verdadero criterio que ha presidido las deliberaciones de la Comisión de Trabajo.

Nosotros, al fijar un mínimo de treinta pesos para los trabajadores rurales, entendíamos provocar la elevación inmediata de todos los salarios inferiores a esa cantidad y suponíamos, desde luego, que los salarios de los trabajadores, calificados de mejor pagados, no serían en ningún caso motivo de discusión. Pero algunos señores diputados—y entre ellos, particularmente el doctor Secco Illa — pusieron de relieve que acaso al interpretarse las disposiciones de la ley se discutiría su verdadero alcance. Pareciéndome muy justa, muy procedente, la observación, creo entonces que convendría hacer capítulo aparte de lo que se refiere a los acarreadores de ganado.

Teniendo en cuenta la naturaleza penosa de esta labor, los enormes sacrificios que supone a quien la realiza, propongo un artículo aditivo que diga así: "Los acarreadores de ganado percibirán como salario mínimo cuatro pesos por día". Voy a pasarlo a la mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Aditivo). — Los acarreadores de ganado percibirán, como salario mínimo, cuatro pesos por día". — (Murmullos).

Señor Perotti — Este artículo, por su simple lectura ha determinado ya un recibimiento en cierto modo jocoso de parte de las personas que han querido mirar siempre como una lesión a los intereses de los ganaderos, las proposiciones que nosotros hemos formulado en favor de los trabajadores rurales.

A nadie se le oculta, señor Presidente, que pagar cuatro pesos como jornal a los acarreadores de ganado, no es remunerarlos excesivamente.

Es necesario tener en cuenta que no se trata de un trabajo permanente, sino ocasional; es necesario, así mismo, considerar que estos trabajadores rurales deben costearse el caballo, y que por consiguiente, estando expuestos a la pérdida del mismo en cualquier momento corren el riesgo de sufrir un serio déficit, del mismo modo, señor Presidente, pagan su subsistencia. Yo no considero excesivo, ni mucho menos, este salario mínimo de cuatro pesos.

Desearía, si quieren los impugnadores del salario mínimo para los trabajadores rurales formular objeciones, que las hicieran desde ya, para contestarles de inmediato.

Deseo recordar un hecho, y es que hace ya treinta años, se pagaba a los acarreadores de ganado tres pesos cincuenta centésimos por día.

Se dirá, señor Présidente, que en aquella época se trataba de reses en cierto modo bravías; o sea otra cosa muy distinta del ganado manso que generalmente hoy se conduce; pero, de todas maneras, la naturaleza del trabajo es la misma. Se debe tener en cuenta asimismo, que el valor adquisitivo de la moneda, es hoy muy inferior al de entonces, y esto mismo ya exigiría volver a un régimen de equilibrio.

Otra argumentación favorable para la proposición mía es esta: si bien es verdad que entonces se conducía un ganado bravío y por zonas no alambradas, lo que suponía una exigencia de vigilancia mayor de parte de los acarreadores, también es cierto que el ganado no tenía el precio que tiene hoy y hoy vale por lo menos cinco veces más.

Está pues, compensado, en cierto modo, el servicio que se rinde, por su dificultad misma, y por la mayor cuantía de la riqueza confiada a la custodia del acarreador.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo no estoy de acuerdo con la proposición del señor representante Perotti porque hasta cierto punto hay una contradicción con los artículos que se acaban de sancionar.

Se ha fijado como salario mínimo diario el jornal de ciento veinte pesos. Ayer, cuando la discusión del artículo 2.o, el señor diputado Secco Illa habló de los acarreadores de ganado y dijo, con toda razón, que estaban fuera de la ley, porque estaban más que compensados con lo que actualmente ganan. Actualmente se paga a los acarreadores de ganado tres pesos diarios y de cinco a ocho pesos a los capataces.

Este es el salario diario que se les paga actualmente, sin todas esas molestias e incomodidades que tenían antes con los ganados bravíos, porque hoy los ganados casi se pueden acarrear de a pie sin la exigencia de muchos caballos. Hoy ganan eso, con la alimentación paga por el patrón y sin el sacrificio que significaba para los troperos el trabajo de la ronda, que importaba la permanencia nocturna al cuidado del ganado.

Actualmente los ganados son mansos, se sueltan en los potreros y los peones duermen a pierna suelta hasta el día siguiente, a la hora de la marcha. La alimentación de los peones la costea el patrón. Así que, creo que no es el caso de contemplar la situación de estos troperos. Los caballos que son propiedad del personal, están generalmente en los campos de los estancieros que ocupan a estos peones en esos trabajos, porque actualmente es muy escaso el personal y tienen forzosamente los dueños de estancia que darle pastoreo a los caballos de los peones, y son seis o siete caballos que tiene que mantener el establecimiento por cada hombre que ocupa en estas tareas. Además, ese es un trabajo accidental y estos peones acarreadores se ocupan como jornaleros en una serie de tareas extraordinarias rurales, que hoy se pagan a jornal. Cuando llega la época de las tropas las arrean, y cuando no se hacen tropas, se utilizan en otros trabajos y ganan jornales, de acuerdo con lo que establece la ley. De manera que no es necesario contemplar la situación del peón de tropas, como tampoco creo que sea necesario contemplar la situación del peón esquilador de acuerdo con lo que voy a exponer después.

Señor Tabárez — Yo no he oído bien al señor diputado Urioste, con respecto al salario que ganan los peones acarreadores de ganado, pero creo que tienen un salario diario y un salario nocturno por la ronda. Creo que son tres pesos por día y dos de ronda, que son cinco pesos; comúnmente es lo que ganan esos peones. De manera que yo votaré el artículo del señor diputado Perotti, siempre que permita este agregado.

Señor Perotti — Entiendo que no es necesario, porque se trata de un salario mínimo. El régimen actual no va a ser modificado nunca en perjuicio de los que contratan su trabajo en condiciones más favorables. El que esté en situación privilegiada, la continuará disfrutando.

Señor Tabárez — Pero el señor diputado pone por día y omite la ronda.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo, propuesto por el señor diputado Perotti.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los acarreadores de ganado percibirán, como salario mínimo, cuatro pesos por día."

En discusión.

Señor Mier Velázquez — Yo no tengo inconveniente en votar afirmativamente este artículo, en el bien entendido de que se especifique un poco mejor, qué se entiende por conductor de ganado. El dueño de un establecimiento que vende, puede, — y se hace en muchos casos — hacer conducir el ganado con los propios peones del establecimiento, cuando las distancias no son muy grandes, y muchas veces es materia de convenio entre el vendedor y el comprador si a los empleados ó los peones del establecimiento hay que pagarles cuatro pesos...

Señor Perotti — En primer lugar, no ocurre nunca que se haga conducir el ganado...

Varios señores representantes — ¡Ocurre!

Señor Perotti — ...por los peones del establecimiento. Los acarreadores de ganado son trabajadores rurales perfectamente calificados, con una función clara y, de consiguiente, la excepción a que se refiere el señor diputado no exige ser contemplada en la ley.

Señor Carnelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli — Yo, en principio, estoy de acuerdo con las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado Perotti, pero las considero incompletas, porque al lado de los que acarrean el ganado, existen, aunque pocas, otras especializaciones en las tareas de los trabajadores rurales del campo. De manera que para que la determinación especial de un salario para los acarreadores sea votada en conciencia, debería ir acompañada con otras determinaciones de salario mínimo para determinadas tareas de trabajadores del campo. Pido, pues, que esta enmienda, pase a la Comisión de Trabajo, para que en la próxima sesión haga un informe sobre todo esto.

Señor Perotti — Me parece que no es necesario.

Señor Carnelli — De lo contrario la van a rechazar o vamos a votarlo en una forma incompleta.

Señor Viera — Los alambradores, ¿cuanto ganan?

Señor Rodríguez Grolero — Esto debe establecerlo el Consejo de Trabajadores, nada más. Ese es el error de fijar salarios así.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se votará, en primer término, la moción del señor diputado Carnelli, para que el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Perotti pase a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora, el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ghigliani — Pediría que se rectificara la votación, en cuanto a la moción del señor diputado Carnelli, si es posible reglamentariamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Esa votación fué dudosa.

Señor García Morales — No se puede; hay que reconsiderar.

Varios señores representantes — Hay que reconsiderarlos.

Señor Ghigliani — Pido la reconsideración, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani, para que se reconsidere lo resuelto con respecto a la moción de orden del señor diputado Carnelli.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los esquiladores percibirán como mínimo seis centésimos por cada cordero, diez centésimos por cada oveja y quince centésimos por cada carnero que esquile; se les dará además, habitación higiénica y comida suficiente en las condiciones fijadas por el artículo 5.o."

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo me voy a oponer también a la sanción de este artículo, porque lo considero exagerado, creo que es tanto o más exagerado que el que proponía el señor diputado Perotti, para los acarreadores de ganado. Precisamente, tal vez el único obrero rural que se puede considerar sindicado en el esquilador.

La tarea del esquilador es una tarea que se realiza en una determinada época del año, en un plazo perentorio, porque todos los ganaderos del país necesitan del trabajo del esquilador para hacer la tarea en un plazo de sesenta días, durante la estación de las esquilas.

Es sabido, por todas las personas que conocen algo de esta clase de tareas, la

enorme escasez de brazos que hay para atender la tarea de la esquila y la serie de imposiciones que constantemente han ido haciendo los obreros que se ocupan de esas tareas y la forma en que han mejorado la remuneración de su trabajo.

Hay otra cuestión que hacer observar: la Comisión, desconociendo la naturaleza de este trabajo, ha equiparado a los esquiladores, sin tener en cuenta si el trabajo de esquila se hace por medio de tijera a mano o por medio mecánico, y comete un error que no tiene más escusa que el desconocimiento de esas tareas.

Señor Perotti — Está equivocado: Yo lamento que el señor miembro informante no esté aquí para contestarle. Personalmente puedo asegurarle que la Comisión de Trabajo ha estudiado detenidamente la cuestión.

Señor Urioste — Si conociera la diferencia que existe entre esa tarea a mano y la mecánica, la Comisión debía haber reconocido que debía dársele un salario menor al que trabaja a máquina porque este trabajador hace un total de trabajo doble del que trabaja a mano, fuera de que el patrón tiene que poner la maquinaria, repuestos y una serie de accesorios y personal extraordinario que no necesita el esquilador a mano.

Señor Perotti — La Comisión de Trabajo tuvo en cuenta todos esos factores para llegar a esa conclusión. Puede abrigar la seguridad de que estudió a conciencia el salario para los esquiladores.

Señor Paseyro — El esquilador a mano tiene que poner la tijera.

Señor Urioste — Una razón para que gane más por cada vellón.

Fuera de esa diferencia que no se ha contemplado en la ley, actualmente no hay esquilador que trabaje por menos de cinco centésimos el vellón en ovejas de razas inglesas, cruzas, en general, en razas merinas actualmente, por menos de siete, ocho y hasta diez centésimos no hay un solo buen esquilador que trabaje a tijera de mano. El promedio que saca el esquilador de jornal es superior a tres pesos diarios.

Señor Perotti — ¿Cuántos animales presume el señor diputado, que esquila un esquilador a mano?

Señor Nieto y Clavera — Cuarenta.

Señor Urioste — Sesenta, término medio, en ovejas cruzas.

Señor Perotti — Es la única afirmación que yo he oído respecto al número. Todas las personas que conocen algo de las cosas del campo dicen que sólo por excepción se puede exceder del número de cuarenta.

Señor Urioste — En merinos sí.

Señor Rodríguez Grolero — El promedio son cuarenta.

Señor Urioste — Conozco esquiladores que esquilan más de ochenta, pero pongo un promedio de sesenta que a cinco centésimos son tres pesos por día, por lo menos.

Señor Mibelli — Quiere decirme, señor diputado, ¿cuántas horas trabaja el esquilador?

Señor Urioste — A máquina, nada más que ocho horas.

Señor Mibelli — ¿Ocho horas nada más?

Señor Urioste — Nada más, y si lo hacen trabajar más de ocho horas, sería en perjuicio, porque quedarían sin gente desde que todos se enferman debido a que es un trabajo muy intenso que hay que hacerlo en cuatro jornadas.

Señor Mibelli — Muy bien: quedamos en que es un trabajo muy intenso y que si trabajaran más de ocho horas se morirían! — (Hilaridad).

Señor Urioste — No tanto; no morirían. Sería contraproducente, nada más, porque el trabajador se cansa y rinde menos trabajo.

Además hoy no se hace diferencia en la generalidad de los establecimientos ganaderos sobre el precio del cordero y el precio de la oveja; se hace cierta diferencia en los carneros, que se pagan siempre más, generalmente diez centésimos. Así que yo entiendo que este es el mismo caso de los troperos o acarreadores de ganado que están más que garantidos por la propia naturaleza de sus tareas y sacan un jornal muy por encima del mínimo fijado por la ley, del jornal por día fijado en uno veinte.

Además la tarea de la esquila no contempla otra serie de trabajos tan intensos como el de los esquiladores, que hay dentro de ella. Se especifican puramente los esquiladores y no contempla a los demás trabajadores. Así es que yo, señor Presidente, voy a votar negativamente el artículo propuesto por la Comisión por considerarlo inconsecuente con la misma ley.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Me explico la oposición del señor diputado preopinante, lo que no quiere decir que la justifique.

No es posible pagar menos, si se quiere pagar un salario mínimo, de lo que propone la Comisión de Trabajo, la cual ha establecido lo que podríamos llamar el mínimo de lo que gana un trabajador rural en plena campaña. Me refiero, naturalmente, a los esquiladores.

En muchos casos, la tarifa actual para la esquila es superior a la que propone la Comisión de Trabajo; sin embargo, esta ley no va a defender a los que han conquistado ya, por sus propias aptitudes y por las dificultades técnicas consiguientes a ese trabajo, un salario mayor del que se propone, sino a los otros, a los que por trabajar en estancias con animales todavía no refinados, se encuentran en condiciones de ser realmente explotados.

Yo no entiendo que el salario mínimo deba ser, como algunos señores suponen, algo así como la norma actual de los salarios que se pagan, de tal manera que si los salarios son inferiores, son mezquinos, son insuficientes para una vida normal, tenga que ser esa norma la que se adopte para una ley, ya que el principio que informan los dos proyectos que están en discusión tiende a asegurar, o por lo menos, habría la esperanza de que aseguraría a cada trabajador el mínimo indispensable para poder vivir decorosamente.

Desde luego, a mí no me impresiona la afirmación que hacía el señor diputado Urioste de que estos señores esquiladores ganan hasta tres pesos por día, cuando trabajan con toda intensidad y aprovechando hasta el último minuto del día; y no me llama la atención, por dos razones fundamentales: en primer término, porque esos esquiladores no son vulgares peones de estancia que pueden realizar faenas con un poco de experiencia: son trabajadores, en cierto modo técnicos, y que manipulan la riqueza del patrón. — (No apoyados).

Señor Urioste — No apoyado. Está completamente confundido, señor diputado. La tarea de esquila la hace todo hombre de campo; los peones de estancia se convierten en esquiladores, en épocas en que se realizan esas faenas...

Señor Mibelli — Sin embargo, el señor diputado Urioste acaba de decir que no se encuentran esquiladores, lo que parece indicar que hay escasez, a pesar de los tres pesos diarios...

Señor Urioste — ... porque se necesita un número de brazos muy grande. Hay treinta millones de ovejas en el país, que es necesario esquilar en pocos días, desde el 1.o de Octubre al 30 de Noviembre.

Señor Mibelli — Pero si fuera verdad lo que usted dice, que a esos peones se les va a remunerar con tres pesos por día, aprovecharían la bolada y se convertirían simplemente en esquiladores.

Señor Sánchez — Y lo hacen.

Señor Mibelli — No lo hacen, hasta por una razón especial, porque tienen que abandonar la estancia e ir de predio en predio a realizar ese trabajo. De manera que no lo hacen, ni lo pueden hacer tampoco, a menos de perder la ocupación que tienen. Y esto me trae a aducir la otra consideración: es decir, que los salarios deben ser naturalmente más altos aún dentro del valor de lo que producen, porque es una tarea transitoria, accidental, que dura tres o cuatro meses en el año...

Señor Barbato — Dos meses.

Señor Mibelli — ... o menos todavía, dos meses, y que entonces obliga a esos trabajadores a ganar lo que pueda compensarles después varios meses de desocupación.

Señor Nieto y Clavera — El señor Mibelli pretende que trabajen dos meses y que pasen el resto del año paseando.

Señor Frugoni — Pero, por eso mismo están condenados a ocuparse en otras tareas después, durante el año.

Señor Urioste — Después de las esquilas trabajan en las tropas o vuelven a lo que estaban haciendo. — (Murmullos).

Dejan la tarea de las estancias para ir a las esquilas.

Señor Mibelli — Pero lo evidente es que esos trabajadores, pocos o muchos, tienen que perder muchos días por falta de ocupación. Esta ley, pues, a este respecto, debe hacer el efecto de un seguro, no diré para los otros diez meses, pero sí para el tiempo suficiente para que estos trabajadores puedan obtener ocupación.

Señor Martínez Laguarda — Pero si dejan las ocupaciones que tienen para ir a las esquilas, porque les resulta más provechoso!

Señor Mibelli — Eso lo hacen, porque lo que les pagan en la actualidad es tan ridículo, que la tentación es demasiado grande para rechazarla.

Señor Martínez Laguarda — No debe ser tan ridículo, cuando mucha gente de los barrios suburbanos de las ciudades salen de ellas para ir a las esquilas.

Señor Urioste — Ya muchos de los peones a sueldo, se les vuelve a incorporar a los establecimientos.

Señor Mibelli — Vuelven a entrar o no. Eso depende de la voluntad del patrón.

Señor Urioste — No tienen más remedio que tomarlos, porque sino no encuentran peones.

Señor Mibelli — Pero si tiene exceso de trabajadores y ha suplido a los que se fueron, no los podrá tomar. Entonces queda evidenciado que estos trabajadores quedan desocupados y en muy malas condiciones para volver a su antiguo puesto de trabajo.

Señor Urioste — Generalmente, los peones se colocan con la condición de salir en las esquilas para trabajar y volver después a ocupar sus puestos.

Señor Mibelli — Pero hay otra razón fundamental, que el señor diputado Urioste me ha proporcionado en una forma perfectamente gráfica y convincente.

El ha dicho que los esquiladores no trabajan nada más que ocho horas y yo acepto, porque no tengo intención de discutirlo, que eso sea verdad...

Señor Urioste — A máquina.

Señor Mibelli — ... que no es verdad casi nunca. Yo acepto que sea verdad, porque quiero recoger la afirmación que él hacía, en toda su integridad. No trabajan más que ocho horas porque no les alcanza la fuerza para trabajar más, y esto tiene como único significado lo siguiente: que el patrón paga, es cierto, tres pesos por día, pero paga para que este obrero le proporcione toda la fuerza, absolutamente toda, de que dispone.

Señor Urioste — Ha interpretado mal,

Señor Mibelli — Eso lo dijo el señor diputado Urioste, no lo digo yo.

Señor Sánchez — Esas ocho horas a que se refiere el señor diputado Urioste es de los que esquilan a máquina, y esos pueden esquilar cien animales, un número mucho mayor que los que esquilan a tijera.

Señor Mibelli — Si esquilaran cien, no podrían ganar tres pesos, ganarían seis.

Señor Sánchez — Me refiero a los que esquilan a máquina, no a los que esquilan a mano.

Señor Mibelli — Pero si dice que ganan tres pesos! Póngase de acuerdo y después rectificará.

Señor Sánchez — Un peón que esquila a tijera lo más que puede esquilar es poco menos de la mitad del que esquila a máquina.

Señor Perotti — El señor representante por el Salto, que es hacendado, dice que no es posible esquilar ese número, sino por excepción.

Señor Sánchez — ¿Qué número?

Señor Perotti — El número de cien, a máquina.

Señor Nieto y Clavera — Con máquina, no es una excepción. A mano se pueden esquilar hasta cuarenta y cinco y a máquina hasta ciento veinte. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Mibelli — Es evidente, pues, que las cantidades indicadas por la Comisión son todavía pequeñas.

De manera que me llama la atención que los diputados que en este caso constituyen la mayoría se opongan a esa pequeña cantidad de dinero para un trabajo como éste, accidental, transitorio, expuesto a la desocupación y que exige de todos los trabajadores el máximo de rendimiento, equivalente al consumo integral de todas sus fuerzas durante ocho horas.

Quiere decir, pues, que nosotros votaremos íntegramente el proyecto de la Comisión, no proponiendo mayor cantidad porque evidentemente tendríamos que votarlo nosotros dos solos.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo también, señor Presidente, voy a votar la fórmula de la Comisión de Trabajo. Cuando nosotros establecimos la tarifa que figura en este proyecto de ley, lo hicimos como consecuencia de una consideración tranquila, reposada, del asunto y después de cambiar opiniones con personas que conocen perfectamente estas faenas rurales. Sin embargo, encaro con temor la posibilidad de que el artículo en discusión vaya a ser rechazado. A juzgar por la forma como se ha conducido este debate, creo no aventurarme al afirmar que no obtendrá la mayoría necesaria para el éxito.

En presencia de este peligro, he buscado una fórmula intermedia que acaso merezca la aprobación de quienes en mayoría se disponen a rechazar el artículo del proyecto de la Comisión de Trabajo. Hace algunos meses un grupo numeroso de esquiladores se reunió en Sauce del Yí, y adoptó como resolución que no trabajarían sino de acuerdo con esta tarifa: "ovejas cruza, siete centésimos; merinos, diez centésimos; carneros, convencional". Estas cantidades se aproximan bastante a las fijadas por la Comisión de Trabajo, lo que supone que nosotros hemos hecho el cálculo con verdadera cordura.

También, en la encuesta organizada por la Federación Rural hay contestaciones que demuestran que la escasez de brazos indicada también por algunos señores diputados motivaron el alza de los salarios de los esquiladores: se paga hoy hasta diez pesos por el centenar de ovejas esquiladas, lo que supone diez centésimos por cada animal.

Señor Sánchez — Es lo que se paga al contratista que lleva la máquina y que a su vez paga un precio inferior a los esquiladores.

Señor Perotti — El señor diputado va más allá de lo que resulta de la encuesta, porque no se hace en ella distingo de ninguna naturaleza.

Señor Sánchez — Pero hay que decirlo, esa es la realidad.

Señor Perotti — En cambio, señor Presidente, otros fijan esa remuneración en cinco centésimos por animal. Si bien el promedio lógico sería de setenta y cinco milésimos, precio que vendría a concordar con el por nosotros fijado en el proyecto de ley y con el que han adoptado los esquiladores reunidos en Sauce del Yí, en mi fórmula sustitutiva lo reduzco a seis centésimos, pero sobre las bases siguientes. En realidad, se trata de varios artículos relacionados entre sí, que dicen de esta manera: "Los esquiladores percibirán por cada ovino que esquilen una cantidad equivalente al diez por ciento del valor del kilogramo de lana de la raza a que corresponde el animal"!

Señor Rodríguez Grolero — Es muy complicado.

Señor Perotti — El señor diputado verá que no es muy complicado.

Señor García Morales — No se sabe cuál es el valor de la lana.

Señor Perotti — Si me deja terminar verá que es cosa clara.

Señor Martínez Laguarda — ¿Quién fija el valor de la lana?

Señor Perotti — "La Comisión que se creó por ley de 9 de Noviembre de 1917 para fijar anualmente los aforos de los frutos del país para la exportación, asesorará al P. E. sobre el valor probable de las lanas ante de cada zafra."

Un señor representante — No se sabe.

Señor Perotti — "Los precios se fijarán en el mes de Agosto de cada año..."

Señor Urioste — Actualmente no habría quién le diera ese aforo.

Señor Perotti — ... "por raza y comprendiendo vellón y barriga. El precio de la lana de borrego se determinará por separado".

"Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, el P. E. procederá a fijar las tarifas de esquilas, publicándolas debidamente, a más tardar en la primera quincena de Septiembre." Y este artículo final que vendría a garantizar el salario mínimo para los esquiladores: "En ningún caso, sea cual fuere la disminución del valor de las lanas, la tarifa podrá ser inferior a seis centésimos por ovino".

Parece, en principio, un poco compleja esta disposición, pero no es así, señor Presidente, por cuanto se fija ya un mínimo de seis centésimos por cada animal, mínimo que aceptarían, no me cabe duda, todos los hacendados, supuesto que los más ya pagan ese precio u otro superior. En cambio, tendría esta ventaja: en las épocas normales, cuando las lanas adquieren un valor justo o un mayor valor, los esquiladores tendrán una compensación relacionada con el alza del precio del producto mismo. Así, por ejemplo, si las lanas llegan a valer diez pesos los diez kilos, el esquilador tendrá, por razón natural, una paga de diez centésimos por animal.

Señor Aramendía — De treinta y cinco.

Señor Perotti — Sería, en cierto modo, un estímulo, algo como una participación indirecta en las utilidades de los hacendados.

Señor Urioste — Eso más bien sería para los peones que cuidan las ovejas y no para los esquiladores.

Señor Perotti — También debería corresponderle a ellos.

Señor Rodríguez Grolero — Tendrán que establecerlo los Consejos de Trabajo.

Señor Martínez Laguarda — Eso no es para trabajos accidentales.

Señor Perotti — Yo propongo estos artículos, — vuelvo a declararlo, — a título, simplemente, de solución subsidiaria, si por acaso, como lo temo, no prospera el que ha proyectado la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente — Podría dársele forma de un solo artículo con varios incisos.

Señor Perotti — Muy bien.

Señor Martínez (don Anastasio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez (don Anastasio) — Yo he votado el salario mínimo para los peones rurales, o sea peones de estancia, porque lo he considerado justo y necesario: necesario, porque es indudable que la mayor parte de los peones de estancia estaban mal pagados; y justo, porque creo que el Parlamento debía tomar intervención en favor de esa clase de trabajadores que, puede decirse, estaban desamparados y a merced de uno que otro patrón usurero; pero en el caso presente de los esquiladores no voy a votar el artículo y hasta mociono para que se suprima, por considerar que no es ni necesario, ni justo. No es necesario, porque los esquiladores son, precisamente, el único gremio de campaña, la única clase de trabajadores que están agremiados, puede decirse, a tal punto que ellos imponen el precio y hasta las condiciones de trabajo en la generalidad de los casos.

Señor Perotti — Yo quería indicar, precisamente, que no hay tal espíritu de cuerpo en los esquiladores, por cuanto recién se ha comenzado a iniciar la propaganda a que me he referido...

Señor Martínez — Lo acaba de leer el señor diputado.

Señor Perotti — ... lo prueba esa reunión en Sauce del Yí, que es la primera de que se tiene noticias en el país...

Señor Martínez — Será la primera que conoce el señor diputado.

Señor Perotti — ... reunión promovida por los ingenieros agrónomos Praderi y Brotos, como consecuencia del proyecto de salario mínimo a los peones de estancia.

Señor Martínez — No es exacto.

Señor Nieto y Clavera — Es conocido, señor diputado, que en campaña los esquiladores ellos mismos fijan las condiciones.

Señor Urioste — Se contratan por pandillas y tienen un jefe.

Señor Martínez Laguarda — Eso es, tienen un jefe que hace frente y es el que trata la esquila.

Señor Perotti — Lo que es exacto, señor diputado, es que las comparsas, por intermedio de sus capataces, tratan primero el precio para realizar la esquila; pero lo que no es exacto es que se diga que hay organización gremial, porque no existe. El primer paso fué la reunión de Sauce del Yí... — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — Pero hay un principio de organización gremial. Ellos se organizan en cuadrillas para ir a trabajar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez — Yo admito interrupción con el mayor gusto, señor Presidente, pero en esta forma no llegaremos a nada.

Señor Perotti — No es culpa mía.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores representantes que eviten el debate dialogado.

Señor Martínez — Los esquiladores, como decía, en la mayor parte de los casos son los que imponen los precios en campaña, de modo que si no están agremiados, como dice el señor diputado, por lo me-

nos hay una solidaridad entre ellos que obliga al hacendado. — (Apoyados).

Por otra parte, es necesario reconocer que el hacendado por espíritu de justicia ha concedido lo que han solicitado, siempre que no sea extralimitado, a tal punto, que el precio de diez pesos casi no existe: son doce y trece pesos.

Señor Perotti — Pero no dice eso la encuesta de la Federación Rural.

Señor Martínez — Le puedo asegurar que ese precio es el verdadero.

Señor Perotti — Tengo aquí el resultado de la encuesta. La mayoría de los hacendados fijan la tarifa en cinco centésimos. Unicamente algunos, por excepción, pagan siete, ocho y diez pesos por un ciento de ovinos.

Señor Urioste — Se paga doce pesos por ciento. El señor diputado se refiere a otra cosa. — (Murmullos).

Señor Martínez — Por otra parte, los precios están bastante mal distribuídos, porque, por ejemplo, fijan el precio de un carnero en quince centésimos, cuando todos los hacendados pagamos los carneros a veinte, treinta, cincuenta centésimos y hasta un peso, según la clase del mismo. —(Apoyados).

De manera que ya ve el señor diputado que no hay por parte del hacendado un espíritu de resistencia respecto a la paga de los esquiladores.

Señor Mibelli — Pero pagan eso porque les conviene.

Señor Martínez — Se les paga eso, porque vale, señor!

Señor Mibelli — Les conviene, porque a esos carneros hay que cuidarlos muy bien. Si se pasa la tijera, pierden ustedes un capital de centenares de pesos.

Señor Martínez—Se les paga de acuerdo con lo que producen.

De forma, señor Presidente, que voy a hacer moción para que se suprima el artículo por creer que es innecesario.

Señor García Morales — Vote negativamente.

Señor Martínez — Muy bien. Votaré, entonces, negativamente.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo discrepo con el señor diputado Martínez.

Este artículo debe mantenerse porque precisamente el establecimiento de este artículo en la ley de salario mínimo viene a favorecer a los esquiladores que forman esas pandillas de que se ha hablado en la Cámara y que contratan de antemano el trabajo con los propietarios de estancias. Porque hay otro sistema de esquilar, señor Presidente, y es la esquila a máquina. Quien la realiza, por lo general, es un contratista que lleva a su cargo el personal para la máquina, que no son, precisamente, los esquiladores...

Señor Martínez — La esquila a máquina se hace, por lo general, con los peones de los establecimientos, y pagamos hasta diez centésimos por oveja.

Señor Vicente y Ferrés — Perfectamente, señor diputado; pero es una cosa muy distinta. De manera que la esquila mecánica vendría a sustituir a los esquiladores a punta de tijera, es decir, a esas pandillas de esquiladores, y lo que debe garantir el proyecto de salario mínimo es precisamente el jornal de esos obreros empandillados que van a esquilar las ovejas a punta de tijera, protegiéndolos de la competencia que pueden hacerles los empresarios de la esquila a máquina.

Por estas razones, señor Presidente, el artículo de la Comisión de Trabajo respecto a los obreros esquiladores debe mantenerse tal cual está redactado. Yo no veo ninguna razón para que se suprima, puesto que es la única garantía que tienen esos trabajadores que van a esquilar de una estancia a otra en pandillas y que van a hacer el trabajo a punta de tijera y no mecánicamente como lo hacen los contratistas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o de la Comisión y el sustitutivo del señor representante Perotti.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los esquiladores percibirán como mínimo seis centésimos por cada cordero, diez por cada oveja y quince centésimos por cada carnero que esquilen; se les dará, además, habitación higiénica y comida suficiente, en las condiciones fijadas por el artículo 5.o."

(Artículo sustitutivo del señor diputado Perotti):

"Artículo 3.o Los esquiladores percibirán por cada ovino que esquilen una cantidad equivalente al diez por ciento del valor del kilogramo de lana de la raza a que corresponda el animal.

"La Comisión que se creó por ley de 9 de Noviembre de 1917 para fijar anualmente los aforos de los frutos del país para la exportación asesorará al P. E. sobre el valor probable de las lanas antes de cada zafra. Los precios se fijarán en el mes de Agosto de cada año por raza y comprendiendo vellón y barriga. El precio de la lana de borrego se determinará por separado.

"Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, el P. E. procederá a fijar las tarifas de esquila, publicándolas debidamente, a más tardar en la primer quincena de Septiembre.

"En ningún caso, sea cual fuere la disminución del valor de las lanas, la tarifa podrá ser inferior a seis centésimos por ovino."

Se va a votar en primer término el artículo del proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido que se rectifique la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana. Cuando lo requieran las necesidades del servicio, por excepción podrán trabajar en día domingo, pero dispondrán por lo menos de otro día de descanso en la semana, debiéndose previamente hacer las respectivas comunicaciones a la Inspección Departamental, en la forma que se establezca en el decreto reglamentario."

En discusión.

Señor Rodríguez Grolero — Desearía que el señor miembro informante me explicara esta parte del artículo que dice: "debiéndose previamente hacer la respectiva comunicación a la Inspección Departamental". ¿Cómo se puede mandar, señor Presidente, a la Capital del Departamento un aviso de que un peón no va a salir ese domingo?... Me parece que habría dificultades de orden práctico para hacer esto. Esta parte del artículo no la puedo votar, aunque soy partidario del descanso dominical, que ya está establecido, de hecho, en todo el país.

Señor Urioste — En el Código Rural está establecido el descanso dominical para los peones de campaña.

Señor Mibelli — Voten, entonces. ¿Qué inconveniente hay?

Señor Rodríguez Grolero — Si es que está establecido en el Código Rural, yo no veo la necesidad de votarlo. Yo votaría el artículo, si se suprimiera esa parte que dice que deberá darse aviso, porque hay dificultades de orden práctico, desde que hay Departamentos en que habría que hacer un viaje de cuarenta leguas para llevar ese aviso, y eso es imposible.

Señor Buero — Se puede hacer el aviso por escrito.

Señor Rodríguez Grolero — Pero dice aviso "previamente".

Señor Vicens Thievent — El aviso es previo, pero es necesario recibirlo previamente.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a poner un caso práctico para que pueda verse que estoy en lo cierto. Hay momentos en que debido a las lluvias u otras circunstancias no pueden efectuarse ciertos trabajos, como son los de embarque de ganado en las estaciones de ferrocarriles; bajan los arroyos, se compone el tiempo, y hay que aprovechar el domingo. Eso se resuelve el día anterior. ¿Cómo se va a hacer para mandar avisar a la capital del Departamento que el peón trabajará el domingo?

Señor Bellini Hernández — Por correo; se pone una carta en la sucursal de la localidad y ya está.

Señor Rodríguez Grolero — Es una cosa ficticia esto; no va a llegar nunca ese aviso.

Señor Bellini Hernández — No importa que no llegue, pero queda la constancia de que se ha dado el aviso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero propone la supresión desde la palabra "debiéndose" en adelante?

Señor Rodríguez Grolero — Yo, señor Presidente, desearía que el señor miembro informante aclarara esto, y si realmente está establecido en el Código Rural el descanso dominical no veo por qué vamos a votar este artículo. Me parece una redundancia.

Señor Presidente — Pero, ¿propone alguna modificación el señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero — Propongo que se suprima el artículo, en la creencia de que está establecido en el Código Rural, — que no lo recuerdo,—aunque declarando que soy partidario del descanso dominical.

Señor Vicente y Ferrés — La supresión del artículo no corresponde.—(Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Con esta ley, yo creo que la Comisión de Trabajo no ha querido afirmar únicamente, como ya se hacía en la antigüedad, que descansar los domingos es bueno, sino que ha querido que esa aspiración se cumpla, precisamente, para los sometidos, para los trabajadores.

Señor Rodríguez Grolero — Pero el señor diputado, sin ser sometido, también trabaja los domingos.

Señor Mibelli — En general rige en campaña el descanso dominical, pero nosotros queremos que sea esta una medida que se cumpla en todos los casos. El proyecto en discusión establece, como garantía, que se deberá dar aviso previamente, cuando un trabajador será obligado a trabajar. Yo reconozco que pue-

de haber en algunos casos algunas dificultades para dar este aviso con antelación; pero de cualquier manera, aun cuando se saque la palabra "previamente", que es la única enmienda que podría hacerse a este artículo, para contemplar todos los casos...

Señor Manini Ríos — Apoyado.

Señor Mibelli — ... es evidente que hay utilidad en decir que debe hacerse la comunicación a la Inspección Departamental, para que la tenga en cuenta a los efectos de la fiscalización.

Señor Rodríguez Grolero — Pero, ¿a los efectos de qué?, ¿de estadística?

Señor Mibelli — Esta es una ley, realmente, que no ofrece a los trabajadores ninguna garantía. La única que tienen es con respecto al descanso dominical, sobre la cual no hacen hincapié los conservadores, porque es una costumbre ya establecida, que no los viene a afectar, y si les quitamos esa, entonces haremos una ley perfectamente anodina, porque se cumplirá. Vuelvo a repetirlo esta tarde en la Cámara, siempre que los patrones lo quieran. Ahí está la razón por qué la Comisión de Trabajo incorporó esta parte del artículo al proyecto respectivo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli propone la supresión de la palabra "previamente"?

Señor Mibelli — Sí, señor Presidente.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — En el artículo 653 del Código Rural, se dice lo siguiente: "En toda contrata se expresará, y aunque no se exprese, se reputará implícita la cláusula de que, a excepción de las épocas de esquila y cosecha, el peón tiene derecho al descanso en los domingos y demás días de ambos preceptos, siempre que esto sea conciliable con la clase de servicio para que se halle contratado".

Me limito a hacer presente este antecedentes a la Honorable Cámara.

Señor Mibelli — ¿El Código Rural establece penas para la infracción de este artículo?

Señor Secco Illa — Eso es otra cuestión.

Señor Mibelli — No es otra cuestión, señor diputado. Eso es lo interesante.

Señor Presidente — La única enmienda propuesta al artículo de la Comisión es la supresión de la palabra "previamente", propuesta por el señor Mibelli.

Va a votarse el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

Señor Manini Ríos — Que se vote por partes, señor Presidente. Primero, hasta la palabra "semana", y segundo, hasta la palabra "dividiéndose", en adelante.

Señor Vicente y Ferrés — Primero debe votarse el artículo de la Comisión, señor Presidente.

Señor Manini Ríos — Pero que se vote por partes. Yo hago moción en ese sentido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Habiendo una indicación, así se procederá.

Se va a votar si se aprueba el artículo hasta la palabra "semana".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el resto del artículo tal como figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la última parte del artículo, excepto la palabra "previamente".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o (que pasa a ser 4.o). Además del salario a que se refiere esta ley, el patrón proporcionará a sus trabajadores vivienda higiénica y alimentación suficiente, o en su defecto la suma adicional de cincuenta centésimos diarios, o doce pesos mensuales, pudiendo también los trabajadores optar por una u otra solución."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — He solicitado la palabra, señor Presidente, para proponer un artículo aditivo que debe ser anterior a este sexto que figura en el proyecto que discutimos.

El artículo que propongo lo he tomado en lo fundamental del proyecto de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que figura en el repartido establecido el seguro para los trabajadores rurales, pero no se refiere al seguro: se refiere simplemente a no permitir, que en los establecimientos rurales, trabajen menores de doce años que no sepan leer ni escribir.

De manera que someto a la consideración de la Honorable Cámara el artículo cuyo objeto fundamental es contribuir a la lucha contra el analfabetismo.

Voy a pasar el artículo a la Mesa para que se le de lectura.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión del proyecto.

Señor Manini Ríos — No apoyado. De todas maneras la ley no queda sancionada, porque pasó un artículo a Comisión.

Señor Vicens Thievent — Pero pasó el artículo a Comisión en el bien entendido de que la ley pudiera discutirse y sancionarse.

Señor Manini Ríos — No es así, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Así se estableció expresamente en la moción del señor diputado Ghigliani. El señor diputado Ghigliani está presente y puede decir si dijo o no dijo eso. Precisamente, yo había anunciado a mis compañeros que me opondría en caso de que no fuera ese el sentido de la moción.

Señor Manini Ríos — Pero se rechazó, y se votó la del señor diputado Sosa, que era distinta.

Señor Ghigliani — La moción del señor diputado Sosa se votó, y decía eso, precisamente, "sin perjuicio de la sanción de la ley".

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Sosa, dijo: "sin perjuicio de la sanción de la ley".

Señor Ramírez — Sin perjuicio de seguir discutiéndola.

Señor Vicens Thievent — Hasta, quedar sancionada, ese era el espíritu de la moción del señor diputado Sosa.—(Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente, y para que se solicite la traducción de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores diputados Sosa y Ghigliani.

Señor García Morales — ¿Qué hace la Comisión con esos artículos, si se resuelve postergar su sanción?

Señor Vicens Thievent — Puede presentar un proyecto sobre invalidez, completamente independiente de éste.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Me voy a referir a la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si el propósito de este señor diputado es el de terminar con la sanción de la ley dentro de diez minutos, yo voy a anticiparle que no va a ser posible, porque me propongo fundamentar con alguna extensión tres modificaciones y seguramente invertiré veinte minutos...

Señor García Morales — Y yo iba a proponer que se pasara a Comisión el artículo 7.o. Está deficientemente estudiado.

Señor Mibelli — ... porque son tres modificaciones que considero fundamentales. De manera que nosotros votaremos en contra de la moción del señor diputado Vicente y Ferrés por esa razón.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En virtud de las manifestaciones hechas en primer lugar del señor diputado Mibelli, y en segundo lugar, las de otros señores diputados, y dado el ánimo reinante en la Honorable Cámara, voy a retirar la moción que formulé a los efectos de que se prorrogara la sesión, porque si se va a originar tanto debate y se van a producir tantas enmiendas o tantos artículos aditivos, no sería posible concluir con la discusión de esta ley, como yo lo suponía.

Por estas razones, señor Presidente, yo retiro la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El incidente ya no tiene objeto.

Señor Bellini Hernández — Es claro! Yo iba a decir lo mismo.

Señor Vicens Thievent — Tiene objeto, puesto que yo he planteado una cuestión...

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Bonnet.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo .. (aditivo): No se permitirá que en los establecimientos rurales trabajen menores de doce años que no sepan leer ni escribir, salvo que adquieran esos conocimientos en el propio establecimiento de una manera evidente.

Los maestros de escuela del lugar en donde se cometiera alguna infracción de ese género, darán cuenta al Inspector Departamental de Instrucción Primaria para que se aplique a los infractores la pena correspondiente." — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo también voy a proponer un artículo aditivo, que en este caso pasará probablemente a la Comisión para que se expida, — y el cual voy a leer con permiso de la Mesa, — a fin de asegurar, en una forma muy modesta, la situación de los peones rurales contra los riesgos que puedan hacer más penosa su labor diaria, es decir, los riesgos que ponen en el desamparo a las familias o que los dejan sin trabajo. El artículo diría así: "Desde la fecha de la promulgación de esta ley todos los patrones obligados por la misma a abonar un

salario mínimo, deberán, asimismo, entregar a la oficina correspondiente del Banco de Seguros del Estado la suma de dos pesos mensuales por cada peón rural que empleen"...

Señor Urioste — Hay un proyecto haciéndolo obligatorio...

Señor García Morales — Es el proyecto de los señores diputados Urioste, Etchemendy y Beltrán.

Señor Urioste — ... y está el proyecto de la Comisión de Trabajo.

Señor Bellini Hernández — Este artículo yo lo propongo para agregarlo al proyecto general.

... (Lee): "De estos dos pesos mensuales uno lo deducirá del sueldo correspondiente a cada trabajador". De manera que el patrón sólo pagaría un peso. (Lee): "En la extensión que lo permita esta prima mensual, el Banco de Seguros del Estado organizará para los peones rurales un seguro para los siguientes riesgos"...

Señor García Morales — Hay un proyecto que vino del Senado sobre esta materia.

Señor Bellini Hernández — Pero estos riesgos no están comprendidos en ese proyecto.

... (Lee): "Muerte. (indemnización a la familia), accidente del trabajo, desocupación y enfermedad, (subsidio durante ella)."

Señor García Morales — Está haciendo obstrucciones a la ley!

Señor Bellini Hernández — ¿Por qué?

Señor García Morales — Porque todas esas ideas son nuevas dentro del proyecto y deben ser estudiadas.

Señor Bellini Hernández — Son ideas sencillas. ¿Las ideas las combate porque son nuevas o porque son malas?

Señor Urioste — Yo le pediría al señor diputado Bellini Hernández que presentara este artículo en la sesión del 9 de Noviembre, en cuya oportunidad se va a tratar el proyecto general de jubilaciones y pensiones.

Ahí cabe esa disposición. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Bellini Hernández propone un artículo aditivo. Ese artículo se trataría después del que está en debate.

Por ahora está en discusión el artículo propuesto por el señor diputado Bonnet.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

(Suenan las 18 y 30).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Frugoni; pero como ha sonado la hora reglamentaria, la Cámara pasa a ocuparse de la segunda parte de la orden del día.

10—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Teniendo en cuenta una resolución anterior de la Honorable Cámara en una oportunidad semejante, voy a formular una moción que creo será aceptada por todos los señores diputados. Se trata, señor Presidente, de que el lunes próximo se encuentra entre dos días feriados, y, al efecto de que los señores diputados puedan cumplir debidamente con otras obligaciones, — que fué precisamente el argumento que se hizo en la otra oportunidad a que me he referido, — formulo moción para que la sesión correspondiente al lunes próximo se celebre el día jueves, dejando así en libertad a los señores diputados para trasladarse a sus respectivos Departamentos. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Vicente y Ferrés.

De manera que no se celebraría sesión el lunes, y en cambio habría el jueves sesión ordinaria.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

11—Continúa la discusión de la moción del señor Frugoni, para que se invite al señor Ministro del Interior a dar explicaciones sobre la prisión de dos oradores socialistas.

Había quedado con la palabra el doctor Buero y puede continuar.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Hago moción para que se pase a cuarto intermedio por cinco minutos y se vuelva a sala por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Vicens Thievent para que la Cámara pase a cuarto intermedio por cinco minutos, volviendo después a Sala por media hora.

Señor García Morales—No va a volver nadie.

Señor Fernández Ríos — No apoyado. No hay ninguna razón.

Señor Vicens Thievent—Hay una razón señor diputado.

Señor Mibelli—La única es que los señores diputados se vayan, y dejen la Cámara sin número.

Señor Vicens Thievent—La necesidad de un cuarto intermedio la evidencia el retiro de los señores diputados.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor Buero.

Señor Buero—En la sesión anterior, señor Presidente, había comenzado a refutar algunas de las apreciaciones del señor diputado Frugoni con respecto a la actitud de la policía deteniendo a dos oradores que habían hecho uso de la palabra en una reunión efectuada en la plazoleta Bianchi.

Yo, en aquel momento, no tenía mayores datos que los del simple recuerdo personal que me daba la lectura de los antecedentes que por incidencia había podido hacer en el Juzgado de Instrucción de primer turno a cargo del doctor Gomensoro.

Hoy estoy en mejores condiciones todavía para contestar al señor diputado Frugoni y para demostrarle la perfecta corrección de los procederes policiales, que, en este, como en todos los casos, se han ajustado a las normas corrientes en la represión de tal clase de delitos...

Señor Mibelli—A la altura de sus antecedentes.

Señor Buero — ... porque delito es, señor Presidente, aun cuando el señor diputado Frugoni, dadas las ideas que profesa, lo mismo que su compañero de delegación socialista, no lo consideren así, delito es, y lo constituye de acuerdo con la disposición del Código Penal la incitación a cometer actos que, si dentro de la ideología socialista no son permisibles, dentro del sistema actual de nuestra organización social son perfectamente castigados, dado su carácter perturbador y agresivo.

Señor Mibelli—No, señor: los castigan porque les conviene!

Señor Buero—En efecto, señor Presidente: los artículos 134 y 135 del Código Penal definen claramente lo que se entiende por instigación para delinquir, y yo voy a demostrar en breves palabras, porque entiendo que la Cámara está realmente fatigada por el largo debate a que ha asistido en la hora ordinaria; voy a demostrar que los delitos cometidos por los señores oradores que han sido detenidos, encuadran perfectamente dentro de estas disposiciones del Código Penal; si por ventura alguno de los detenidos logran probar en el sumario judicial que no son los autores de los hechos que se les imputan, recobrarán la libertad, vale decir, que el juez dispondrá lo que estime conveniente.

Señor Frugoni—Vaya una gracia; después de haber soportado cuatro o cinco días de prisión!

Señor Buero—Desde hace varios meses, señor Presidente, se viene haciendo una propaganda sistemática, ordenada y continuada contra las autoridades judiciales y policiales de la República.

Señor Frugoni—Contra los excesos de las autoridades policiales.

Señor Buero—No es solamente contra los excesos de las autoridades policiales, puesto que en este caso podría presumirse que pueda haber algún exceso, pero es también contra las determinaciones de los Tribunales judiciales, a los que se quiere presionar de todas maneras, y en algunos casos, desgraciadamente, han logrado cumplir esos propósitos completamente reprobables.

Señor García Morales—En ningún caso! La justicia está a cubierto de toda sospecha.

Señor Buero — La Justicia, señor diputado García Morales, está desempeñada por hombres, y los hombres se dejan, en cierto sentido, intimidar por esta propaganda, que, como lo voy a demostrar, llega al grado máximo de la violencia.

Señor Ramírez — La Justicia de nuestro país no se ha dejado intimidar.

Señor Buero — El caso de un proceso muy reciente me da absolutamente la razón.

Señor Frugoni — No le da la razón; está equivocado.

Señor Ramírez — No tiene nada.

Señor Buero — El caso del obrero González, también me da la razón.

Señor Ramírez — No hay ningún proceso reciente que le dé la razón al señor el señor diputado.

Señor Frugoni — En el caso reciente a que ha aludido el señor diputado, el Fiscal se convenció de la infamia que había cometido la policía contra el acusado.

Señor Buero — Se convenció el Fiscal cuando hubo un movimiento violento...

Señor Ramírez — Se convenció el Fiscal cuando hubo un movimiento que llamó su atención especialmente sobre el proceso.

Señor Buero — ... de parte de los obreros, llevándole esa convicción.

Señor Frugoni — En todo caso, ha sido un movimiento saludable, porque ha obligado al Fiscal a estudiar mejor el asunto y debemos felicitarnos de eso.

Señor Buero — Ese movimiento es saludable para el señor diputado, pero, en este caso, para mí, es reprobable, porque altera la serenidad con que debe despacharse la Justicia.

Señor Ramírez — La justicia procedió en ese caso con absoluta prescindencia de la presión.

Señor Frugoni — No altera nada; llama a los Jueces al cumplimiento de su deber.

Señor Buero — Pero la tentativa de presión se realiza, y eso viene a dificultar la serena decisión de los Jueces. Yo no quiero acusar al Fiscal de haber cedido; no digo eso: digo simplemente que la presión se efectúa y se realiza.

Señor Ramírez — La tentativa de presión.

Señor Frugoni — Pero presión hay en todo momento cuando se pide a los fun-

cionarios que cumplan con su deber; es perfectamente legítima esa presión moral. También nos hace presión el pueblo cuando nos conmina a que tengamos en cuenta sus necesidades y sus intereses.

Señor Buero — En la sesión pasada yo afirmé que lo que habían dicho algunos oradores, sobre todo Caviglia, constituía simplemente un delito, y que en ese caso habían procedido bien las autoridades policiales al retenerlo y someterlo al Juez competente.

La arbitrariedad existiría, señor Presidente, si la detención se hubiera prolongado por un término más allá del normal, si se hubieran violado las reglas del procedimiento. Pero está demostrado—y los mismos señores diputados socialistas no han hecho ninguna objeción al respecto—que inmediatamente de cometidos los hechos, fueron sometidos los agitadores a la jurisdicción del Juez competente.

Señor Frugoni — La arbitrariedad consiste en que los hechos no se han cometido: los hechos son completamente falsos.

Señor Buero — Los hechos de que se acusan a esos oradores son realmente delitos, y lo pruebo, señor Presidente, con la simple lectura de algunas manifestaciones que vienen haciendo estos señores, de un tiempo a esta parte, en conferencias y actos públicos.

Señor Mibelli — Eso no prueba nada. Debería probar que son auténticos, que no son fraguadas por la policía.

Señor Buero — En ese tren, le voy a pedir al señor diputado que me pruebe que éstas son falsas, y así estaremos en un círculo vicioso.

Señor Mibelli — El que acusa es el que debe probar.

Señor Frugoni — Se lo vamos a probar hasta por los antecedentes de los mismos funcionarios policiales que han intervenido en el caso.

Señor Buero — "Los oradores se expresaron en forma insultante para los magistrados que han intervenido en la causa, como también a la policía. Destacóse por su violencia el sujeto Caviglia contra la policía, manifestando que ésta daba armas a los "krumiros" para que asesinaran a los obreros, y que ella, en vez de proteger en sus derechos a los verdaderos trabajadores, no hacía otra cosa que proteger el juego, porque recibía coimas de los propietarios de los garitos", etcétera.

Señor Frugoni — Y eso es verdad; eso tiene derecho a decirlo cualquier ciudadano honesto de la República, porque eso lo sabe todo el mundo.

Señor Buero — (Lee): "Aconsejó que para contrarrestar los avances de la policía había que proceder a sangre y fuego"...

Señor Frugoni — Eso es lo que le han añadido para hacerlos incurrir en sanción penal.

Señor Buero — (Lee): ... "matando si era necesario a todos los representantes de la autoridad, agregando que las cárceles tienen una entrada y una salida y no así los cementerios, que tienen solamente una entrada sin salida".

Y bien, señor Presidente: el artículo 134 del Código Penal establece precisamente...

Señor Mibelli — Cultiva la literatura la policía.

Señor Buero — ... "El que excitare a cometer un delito cualquiera, será castigado por el sólo hecho de la instigación, con multa de cien a doscientos pesos", y el 135, establece: "Con la misma pena será castigado el que públicamente hiciere la apología de hecho o hechos calificados de delitos por las leyes penales, ó excitare al desprecio y desobediencia de las leyes o al odio y hostilidad contra cualquiera de los diversos gremios sociales".

Yo tengo aquí, en mi poder, la relación de todos los actos de propaganda que se efectuaron en estos últimos tiempos, con motivo de la detención del obrero González.

Señor Frugoni — La relación policial.

Señor Buero — No quiero fatigar a la Cámara con la repetición de los conceptos...

Señor Frugoni — Pero, ¿sabe el señor diputado cómo se recogen esas versiones, qué garantía de autenticidad ofrecen?

Señor Buero — ... que en esa Asamblea se vertieron; pero sí puedo asegurar que todos esos hechos, dentro del programa socialista, concurren a alterar nuestro orden social de cosas, y, por lo tanto, incurren en delito que nuestro Código Penal,—el Código Penal de la burguesía, según la frase de los diputados socialistas, — condena severamente, y como las disposiciones a tal respecto son preceptivas, a la policía no le es dable dejarlas de aplicar en este caso.

Es por esto, señor Presidente, que entiendo que en esta parte, la minuta del señor diputado Frugoni es inconducente, y no tiene absolutamente ninguna razón para plantearle una cuestión al P. E., cuando se ha visto que la misión del P. E., es decir, de la justicia en este caso, ha sido preventiva, se ha reducido a someter inmediatamente

Señor Frugoni — No ha habido tal cosa; ha sido un atropello.

Señor Buero — ... al tribunal judicial a todos los encausados, y la justicia dirá si los partes son o no verdaderos, si los testigos son o no falsos y si los hechos han ocurrido o no han ocurrido.

Esto, con relación a la primera parte de la minuta de comunicación del señor diputado Frugoni. Con respecto a la segunda parte, se refería a la protesta por no haber autorizado la Jefatura de Policía de Río Negro, un mitin o una reunión en la ciudad de Fray Bentos.

Voy a demostrar, con breves palabras, también, que si injustificada es la primera parte del pedido de concurrencia del señor Ministro del Interior hecho por el señor Frugoni, más injustificada es esta segunda parte.

Río Negro se sabe que pasa por una situación bastante anormal, debido a complicaciones de origen político surgidas aún dentro de los propios bandos en que se divide la opinión. Hemos visto que dentro del nacionalismo han habido grandes disturbios y lo mismo puede decirse de las otras fracciones políticas.

Hace poco tiempo se dirigió al Ministerio del Interior, por algunos elementos que creo son los que responden a la tendencia ideológica del doctor Frugoni, un telegrama protestando por la decisión de la Jefatura de Policía de no autorizar un mitin.

El telegrama, firmado por los señores José María López y Juan J. Solari, decía así: "Habiendo Jefatura ésta denegado permiso para realizar mitin popular protesta contra autoridades comunales, solicitamos de V. H. se sirva concedernos por ser negativa del mismo anticonstitucional. Por Comité Popular: José María López. — Juan J. Solari.— Roque D. Robertoni." El Ministro del Interior, como era de su deber, inmediatamente transcribió esa denuncia al Jefe de Policía pidiéndole informes al respecto y comunicó al remitente del telegrama que tal informe se había requerido. El Jefe de Policía explicó los motivos de su negativa y los explicó en un telegrama perfectamente detallado que con el permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer.

Señor Buero — (Lee): "El suscrito denegó permiso para una nueva manifestación contra el Concejo Departamental por las razones siguientes: primero, por haberse realizado ya con fecha 24 de Septiembre y 4 de Octubre otras dos manifestaciones con las mismas finalidades."

Este argumento podrá decirse que es baladí, que a la Jefatura no le corresponde apreciar si los actos repetidos son convenientes o no; pero hay una razón que explica este hecho y era a la que yo iba a aludir una vez que terminara la lectura del telegrama. A la policía se le acusó por algunos elementos locales de ser la promotora de esas manifestaciones, y voy a leer después un telegrama del señor Aristi en el que pide al Presidente de la República toda clase de garantías contra estas manifestaciones que dice que son cobijadas por la policía.

Señor Mibelli—Pero nosotros los socialistas no andamos en contubernio con la policía.

Señor Sánchez—Eso quién sabe!

Señor Mibelli—Es más fácil creerlo de ustedes que de nosotros.

Señor Martínez Laguarda—Ya verá, y ya hemos dado cuenta del contubernio.

Señor Mibelli—Eso es una falsedad; ya lo sabe el señor diputado y lo repito.

Señor Martínez Laguarda—No es una falsedad.—(Murmullos).

Señor Buero—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque quiero ser breve.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Buero—(Lee): "Segundo, porque está pendiente aún de resolución la investigación ordenada por V. E. para aclarar las denuncias formuladas en el diario "El País", de ésa, acusando a esta policía de ser autora de esas manifestaciones".

Señor Ramírez—Pero asimismo la policía no puede privar.

Señor Buero—Ahora vamos a ver.

Señor Frugoni—Es un pretexto muy fácil de inventar ese! Con ese pretexto se puede prohibir en absoluto la libertad de reunión.

Señor Buero—Pero permítame terminar la lectura y verá cómo el Ministro ha tenido ese mismo concepto.

(Lee): "Tercero: Dado el interés que han demostrado las autoridades comunales en restar importancia a esas manifestaciones del pueblo, en quitarles el carácter pacífico que deben tener, el suscrito, teniendo presente también cuanto se ha mistificado sobre los últimos incidentes para hacer aparecer a la policía como responsable de los hechos acaecidos, no creé imposible que se introdujeran entre los manifestantes, individuos ajenos a ella, asalariados y aleccionados para promover escándalos que traerían como consecuencia lógica la producción de incidentes lamentables que podrían resultar de fatales consecuencias. Cuarto, la realización de la manifestación durante la estada acá del señor Fiscal de Policías, habría sido la demostración más concluyente de que esta policía no tenía ninguna participación en ese movimiento, pero el suscripto, sobreponiéndose, como es su deber, a estas pequeñas satisfacciones, y velando por la tranquilidad de todos los vecinos y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Policías, creyó oportuno, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el inciso tres, tercero de la ley de derecho de reunión del 30 de Junio de 1897, y previendo posibles y desagradables incidentes, denegar el permiso solicitado en espera de que los ánimos estuvieran más calmados, todo esto salvo la mejor opinión de V. E. En caso de que V. E. creyera que debe concederse permiso para realizar otras manifestaciones, y dado el escaso número de personal policial, ya recargado con continuos servicios extraordinarios, solicito autorización para reforzarlo en la forma que lo creyera oportuno con personal del 13 de Infantería. En cual-

quier caso puede confiar V. E. en que no omitiré esfuerzos para que el principio de autoridad sea respetado, así como los derechos y las personas de todos los habitantes del Departamento sin distinción de ninguna clase. — Saluda a V. E. — Carlos W. Solsona."

Señor Mibelli—Todos los derechos, no; porque se hablaba de uno: el de reunión.

Señor Frugoni — Es un telegrama en solfa.

Señor Buero—El Ministro leyó este telegrama, y teniendo el mismo concepto que acaban de vertir algunos señores diputados, dirigió al señor José María López, firmante del primer telegrama-protesta, el siguiente despacho: "En contestación a su telegrama de fecha 20 del corriente, pongo en su conocimiento que he dispuesto lo pertinente a fin de que la Jefatura de Policía conceda la autorización solicitada para la celebración del mitin a que aquél se refiere. — Salúdalo. — Terra."

Y al Jefe de Policía se le mandó un despacho concebido en estos términos: "Aunque aprecio en lo que valen los motivos que expresa V. S. en su telegrama de fecha 24 del corriente para explicar la prohibición del mitin contra el Concejo Departamental, considero que V. S. debe autorizar su celebración, tomando todas las medidas que juzgue necesarias para garantizar el orden público, por no ser conveniente poner trabas al derecho de reunión."

Yo entiendo que el P. E., en este caso, ha procedido como correspondía que lo hiciera. Enterado de una decisión de un Jefe de Policía que, por razones más o menos atendibles, ha privado el ejercicio de un derecho como es el de reunión, y considerando que esa determinación no se ajustaba a los preceptos legales ni constitucionales, ha dado las instrucciones necesarias para que esa orden se reconsidere y se autorice, por lo tanto, la celebración del mitin. No veo por qué entonces el señor Ministro del Interior puede ser responsabilizado de un acto en el cual no tiene la más mínima participación y, por el contrario, él ha contribuído a derogarlo.

Señor Vicens Thievent — Se permitió expresamente.

Señor Buero — Se permitió expresamente.

Yo decía, señor Presidente, que la decisión del Jefe de Policía no era una decisión arbitraria, y deseaba entonces enterar a la Honorable Cámara de un despacho que fué dirigido al Presidente de la República y firmado por el señor Aristi. Dice así: "No como Presidente del Concejo de Administración de Río Negro, cuya honrosa investidura me fué conferida por elección popular incontestada, sino como simple ciudadano que durante veintinueve años de ejercicio en esta ciudad diferentes funciones públicas sin reproche, diríjome a S. E. señalándole caso insólito de que en presencia Oficial 1.o Jefatura Policía y todo personal adscripto esta ciudad sujetos de más baja extracción, principalmente Ergasto Molina, profirieron en reunión pública del lunes 4 corriente toda clase groseras injurias contra los tres miembros Concejo Administración, llegando hasta la obscenidad, individualizándose contra dichos funcionarios públicos, incitando a violencias personales contra ellos. En medio pasividad pasmosa policía, y sin que éste hubiese adoptado, ni entonces ni después, procedimiento alguno contra delincuentes, atento determinado artículo 123 Código Penal, y no obstante haber más tarde arrojado piedras casa particular mi cuñado Plácido Escribani, donde fué alcanzada por una de ellas sirvienta encontrábase cerca Juez Letrado, quien libróse casualmente de recibir golpe. Indignación pública contra autores hechos ignomiosos referidos extiéndese contra autoridades policiales, a quienes sindícase públicamente por prensa como amparadoras de delincuentes, formándose en población fermento del que probablemente derívanse graves hechos. A pesar mis gestiones sobre mis hijos para apartarlos sucesos graves referenciados, esta mañana mi hijo mayor, encontrándose casualmente con el sujeto Molina, tuvo incidente con éste, viéndose obligado a repeler con éxito agresión y castigando difamador, felizmente. No puedo admitir; ni por asomos, que S. E., cuyas cualidades caballerescas conozco, pueda silenciar actitudes sus subalternos que podrían sugerir pueblo injustas sospechas de que institución policial creada por ley para hacer respetar derechos y amparar autoridades públicas en ejercicio legal de sus funciones sirvan de instrumento para satisfacción pasiones subalternas. Tengo confianza en el magistrado y en el caballero y espero de S. E. acción que impone el acontecimiento. Todo pueblo podrá atestiguar S. E. veracidad mis afirmaciones, y sólo me resta indicar que Jefe Policía hállase ausente hace una semana, siendo Oficial 1.o responsable acción policial. — Salúdalo respetuosamente. — Antonio Aristi."

Señor Mibelli — Esa es una acusación también contra la policía.

Señor Buero — Es una acusación contra la policía, y todos esos desórdenes que se producían a consecuencia de las manifestaciones, se decía que eran fomentados por la policía. Se pide entonces un permiso para realizar una reunión, que es lo que motivó la protesta del señor diputado Frugoni...

Señor Mibelli — Pero con otro carácter.

Señor Buero — No, señor; es con el mismo carácter.

Señor Mibelli — Para protestar contra el fracaso de la Administración Comunal.

Señor Buero — No, señor: contra las autoridades comunales, y se sabe,—por este telegrama, por estas referencias que traigo aquí, y por la propia denuncia del diario "El País", que el P. E. recogió, enviando al Fiscal señor Sagarra para que levantara el respectivo sumario,—que la agitación no es contra las autoridades comunales, sino contra determinados elementos de esas autoridades comunales...

Señor Frugoni — Contra los de la mayoría.

Señor Buero — ... agitación que no es obrerista, sino agitación partidista, dentro de los cintillos tradicionales.

Señor Frugoni — Es una agitación popular. Participan en ella todas las tendencias.

Señor Buero — Por eso, señor Presidente, yo entiendo que en esta segunda parte, demostrado como está que la decisión del Jefe de Policía, aun cuando muy respetable por los antecedentes de hechos invocados, no fué aprobada por el Ministro del Interior, y que el Ministro del Interior oportunamente dió la orden a la Jefatura de Policía a los tres días de recibido el telegrama, y una vez en conocimiento del informe, de que expresamente se consintiera la manifestación, yo creo que sería realmente contradictorio llamar al Ministro y pedirle explicaciones por su actitud.

Yo creo que si hay un caso en que las explicaciones están de más, es este, precisamente, que ha planteado el señor diputado Frugoni.

Señor Mibelli — Por ese solo hecho se justifica la interpelación.

Señor Frugoni — Lo que resulta es que el señor diputado Buero ha querido adelantarse al señor Ministro, y en cierto modo lo ha sustituído, sobre todo en ese punto relativo a la reunión de Río Negro.

Señor Buero — El Ministro del Interior no necesita ser sustituído en la Cámara. Pero yo entiendo que con la relación de los hechos que he querido proporcionar, unos que los tuve por cierta incidencia, como dije en la sesión pasada, y otros por la compulsa de los antecedentes que existen en el archivo del Ministerio del Interior, y que si el señor diputado Frugoni hubiera concurrido también, se los hubieran exhibido, estoy en condiciones de demostrar la perfecta innocuidad de la interpelación basado en los fundamentos expresados por el señor diputado interpelante.

Es lo que tenía que decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — El señor diputado Buero una vez más ha querido oficiar de escudo de los Ministros interpelados.

Señor Buero — No, señor diputado, porque muchas veces he interpelado a los Ministros, aunque no con el éxito del señor representante...

Señor Frugoni — Lo que no impide que otras veces tome el puesto de los Ministros interpelados.

Señor Buero — No, señor: lo único que hice, como miembro de esta Cámara...

Señor Frugoni — A mí no me molesta en lo más mínimo.

Señor Buero — ... y haciendo uso de las facultades constitucionales, fué intervenir en los Ministerios y pedir informes (que al señor diputado Frugoni se los hubieran proporcionado también), y con la diligencia que yo acostumbro a poner en mis actos parlamentarios, traté de cerciorarme de los hechos, y estos hechos yo los exhibo en Cámara. De modo que no hay nada reprobable en mi actitud. — (Apoyados).

Señor Frugoni — No veo en ello nada reprobable, pero me parece tener perfecto derecho a subrayarlo.

Señor Buero — Hace bien, porque debería ser imitado por los demás.

Señor Frugoni — No, porque a mí no me agrada andar por los Ministerios.

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado Frugoni encuentra reprobable que se verifique la exactitud de los hechos.

Señor Frugoni — A mí no me molesta en lo más mínimo que el señor diputado Buero, o cualquiera otro señor representante, proceda de tal manera, porque, después de todo, cuando nosotros hacemos una interpelación, no es tanto para escuchar lo que los señores Ministros vengan a decirnos en Cámara, como para hacerle oir al pueblo lo que nosotros deseamos decir.

El señor diputado Buero, con un empeño digno de mejor causa...

Señor Buero — De mejor causa, no puede decir el señor representante.

Señor Frugoni — De mejor causa.

... ha querido defender minuciosa y prolijamente los procederes policiales.

Yo comprendo, señor Presidente, que un Ministro, responsable en general de la conducta de una institución que de él depende directamente, haga esfuerzos para convencernos de que cuanto hace la policía es perfectamente correcto y legal; lo que no concibo es que un representante de un partido político que se pretende eminentemente popular y hasta obrerista, se sustituya a ese Ministro, haciendo la defensa y hasta la apología de las arbitrariedades policiales cometidas contra los derechos del pueblo y en perjuicio personal de numerosos trabajadores.

Señor Buero — Eso lo dirá la autoridad judicial.

Señor Frugoni — El señor representante Buero ha comenzado su defensa por el mismo punto en que yo había comenzado mi acusación, y no ha encontrado cosa mejor para impresionar el ánimo de la Cámara en sentido desfavorable a mis afirmaciones, que traer a colación un suelto de "La Mañana", en el que se relata cierta incidencia, sin duda reprobable, en-

la que aparecen unos cuantos canillitas apedreando un tranvía.

Señor Buero — ¿Me permite?

Yo creo que eso no está en tela de juicio en este momento. La interpelación se refiere a dos hechos concretos: la detención de determinado obrero, que estaba en una reunión pública en la Plazoleta Bianchi, y la negativa de autorización para realizar un mitin en Fray Bentos.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Ramírez — Pero si no hubiera la tercera parte del total de los miembros de la Cámara que se necesitan para votar esa interpelación, sería inútil.

Señor Presidente — No hay en el recinto número suficiente para votar.

¿Insiste en su moción el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Yo hacía esa moción, porque era la única manera de terminar de una vez con este asunto.

Señor Ramírez — Va a ser rechazada por falta de quórum.

Señor Mibelli — Se podría continuar discutiendo hasta dar el punto por discutido, aplazando la votación para la sesión en que hubiera número.

Señor Ramírez — Puede ser que no consiga eso.

Señor Vicente y Ferrés—¿Vamos a dar por suficientemente discutido el punto?

Señor Mibelli — No. Si todavía tenemos mucho que decir! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni — Creo que falta medio minuto para sonar la hora. De modo que no tengo mayor interés en continuar hablando, y voy a pedir quedar con la palabra para otra sesión.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 29 de Octubre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y por disposición del señor Jefe de Policía, llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la séptima sección (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones planos y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta Jefatura.

Las propuestas serán presentadas ante esta repartición hasta el día 29 de Octubre corriente, a las diez horas, que se fija como término, procediéndose de inmediato a su apertura por ante escribano público

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Santos Castromán, Oficial 1.o.

Oct.9-2337-v.oct.29.

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la construcción de las obras de saneamiento en esta Jefatura, comisaría de la 1.a sección urbana y Cárcel Central y ampliaciones y modificaciones en el local de esta última, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles en las horas de 9 a 12 y 16 a 18.

El plazo para la presentación de propuestas vence el día sábado 6 de Noviembre, a las 16 horas, y las que se presenten, en cualquier número, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formilidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas que se presenten serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, y luego serán elevadas al Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Octubre 21 de 1920. — El Jefe de Policía

Oct.26-v.nov.3.

Biblioteca Nacional

El doctor Oscar L. Rochetti, con carta-poder de doña Auristela Monichón de Carrasco, uruguaya, domiciliada en la ciudad del Durazno, soltera, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de su propiedad, titulada "El Novísimo Americano", sistema de corte, de que es autora, 1.a edición, impresa allá, en la "Tipografía Católica", 1919. — Felipe Villegas Zuñiga, Director.

Oct.28-2793-v.oct.30.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE MATERIALES TELEGRAFICOS

Llámase a propuestas para la provisión de materiales telegráficos.

Las cantidades y condiciones técnicas de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2757-v.nov.3.

NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el 26 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de uno, dos, cuatro y cinco centésimos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación, del mismo valor. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2758-v.nov.3.

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería tienda, etc.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2759-v.nov.3.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 200 UNIFORMES

Segundo llamado a propuestas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobre cerrado, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diez horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General

Oct.27-2744-v.nov.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del **"Registro Nacional de Leyes" del año 1919.**

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

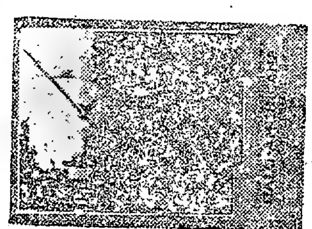
Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8163



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, [illegible], apoderados de la Società per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VIDETTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2772-v.nov.11.

ACTA N.o 8160



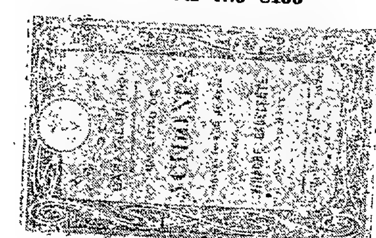
Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Solari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"33"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2771-v.nov.11.

ACTA N.o 8156



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garbarino Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACIDONIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2764-v.nov.11.

ACTA N.o 8119

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"QUEBRACHO" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases de la 3.a a la 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2533-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8087

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Company, Orange, Massachusetts (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:
"IDEAL"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2439-v.oct.29.

ACTA N.o 8109



Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Crespo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOS MARAGATOS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8072

LYRA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, Port-Arthur y Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LYRA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2434-v.oct.29.

ACTA N.o 8105

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEBEGUE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Oct.15-2441-v.oct.29.

ACTA N.o 8075

NABOB

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NABOB"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2436-v.oct.29.

ACTA N.o 8104



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lacroix, Franco y Varela, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"LA MOROCHA" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8 clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2440-v.oct.29.

ACTA N.o 8056

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMOR DELL'ALMA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2432-v.oct.29.

ACTA N.o 8108

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, Nueva York, Oneida (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2507-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8095



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PASCO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2472-v.oct.30.

ACTA N.o 8093



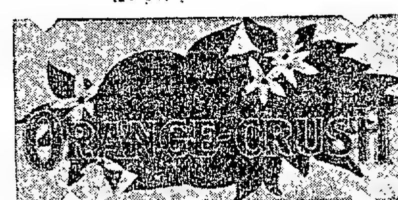
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
para distinguir artículos de la categoría 6 clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2479-v.oct.30.

ACTA N.o 8096

LEMON-CRUSH

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LEMON - CRUSH"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2473-v.oct.30

ACTA N.o 8094



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ORANGE - CRUSH"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2471-v.oct.30.

ACTA N.o 8133

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Soupiquet de Nantes (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"VINET"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2626-v.nov.5.

ACTA N.o 8123

Mayo
Made from Mayo Yarn

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAYO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2461-v.oct.30.

ACTA N.o 8076

CRATER

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Texas, Port-Arthur y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:
"CRATER"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2437-v.oct.29.

ACTA N.o 8142

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VIRTUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2685-v.nov.8.

ACTA N.o 8091



Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTONITO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Oct.16-2469-v.oct.30.

ACTA N.o 8101



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Renfrew M. F. G Co, Estado de Massachusetts, Adams, Berkshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"RENFREW"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a al 46.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2475-v.oct.30.

ACTA N.o 8128



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MILOCO"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2533-v.nov.4.

ACTA N.o 8099

DELTOX

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, ciudad de Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELTOX"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2504-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8097

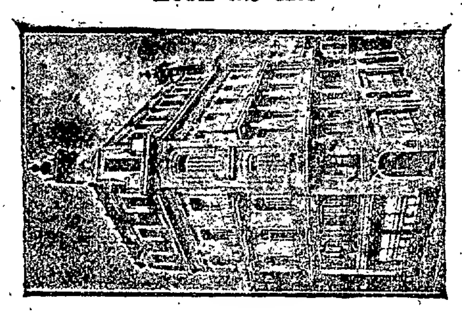
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2502-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8103





Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 61.a a 71.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8122

INRECO

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company Inc., ciudad Augusta, Kennetec, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"INRECO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2510-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8098



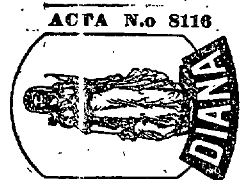
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELTOX"

para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2503-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8116



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 8 y 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 27.a, 29.a a 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 63.a, 69.a, 71.a, 78.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2529-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8117



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JABALI" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 11.a a 15.a, 17.a, 18.a, 20.a a 25.a, 27.a a 31.a, 33.a a 56.a y 58.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2530-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8115



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"AMADEO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2531-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8111



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2595-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8114



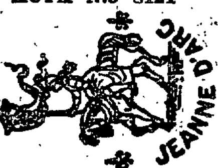
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MUNHOZ" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2528-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8121



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D'ARC" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 21.a, 23.a a 31.a, 35.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2535-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8118



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 23.a a 25.a, 27.a a 37.a, 39.a a 41.a, 54.a a 57.a, 59.a, 60.a, 72.a a 77.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2532-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8126



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, la señora Ludovina Paterno de Tagliamonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATERNO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2541-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8120



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2534-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8113



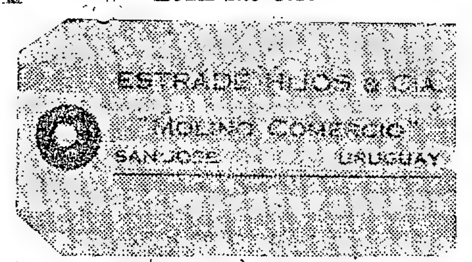
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"FONTANA" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2527-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8112



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SELLO ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2526-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8080



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Estradé Hijos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Franja celeste y blanca)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.21-2607-v.nov.5.

ACTA N.o 8110

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IMPERVITE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2509-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8085

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIOR DI ROMA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2438-v.oct.29.

ACTA N.o 8124

UNION

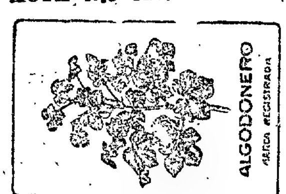
Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Petrolium Company, de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"UNION"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2547-v.nov.3.

ACTA N.o 8125

TITAN

Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Ignition Company, Estado de Michigan, ciudad de Flint, Genesee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2548-v.nov.3.

ACTA N.o 8107



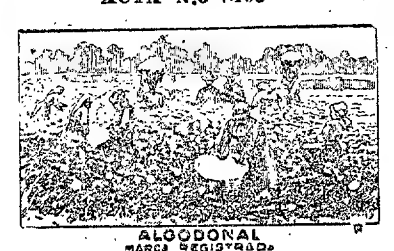
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ALGODONERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive, 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2506-v.nov.4.

ACTA N.o 8127

NATIONAL

Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Como Mills Company, Illinois, St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NATIONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2582-v.nov.4.

ACTA N.o 8106



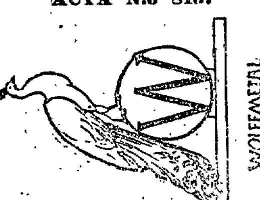
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALGODONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2505-v.nov.4.

ACTA N.o 8129



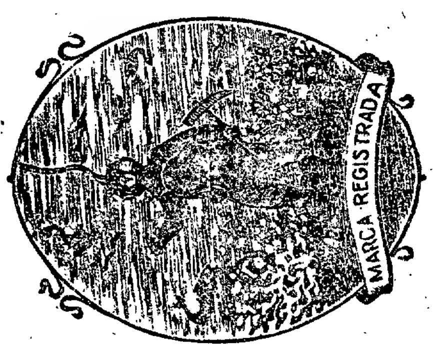
Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dungan, Hood y Co. Inc., Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2584-v.nov.4.

ACTA N.o 8137



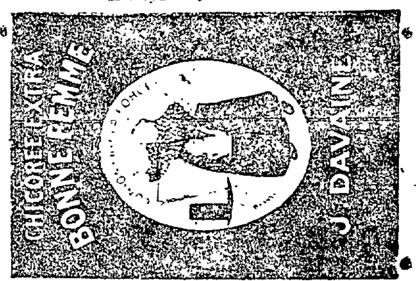
Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Rodolfo Eisler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"WOLFFMETAL"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 40.a a 42.a, 56.a, 58.a a 60.a, 73.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2600-v.nov.4.

ACTA N.o 8130



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Fermín H. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BUZO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2599-v.nov.4.

ACTA N.o 8131



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, apoderados del señor Jean Davaine, de St. Amand le Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"BONNE FEMME"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2624-v.nov.5.

ACTA N.o 8134



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2627-v.nov.5.

ACTA N.o 8132



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2625-v.nov.5.

ACTA N.o 8166

URICASE

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Departamento del Sena et Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"URICASE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2774-v.nov.11.

ACTA N.o 8158



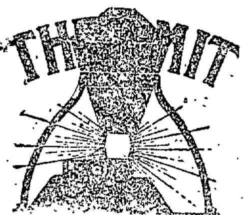
Montevideo, Octubre ... de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMY AND NAVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2770-v.nov.11.

ACTA N.o 8155



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldschmidt Thermit Co., Estado de Nueva York, ciudad y condado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2769-v.nov.11.

ACTA N.o 8146

SEPULCHRE

Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Chauffage et Eclairage Sepulchre, de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"SEPULCHRE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2767-v.nov.11.

ACTA N.o 8143

MILBURN

Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milburn Wagon Co., Estado de Ohio, ciudad de Toledo, condado de Lucas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MILBURN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2766-v.nov.11.

ACTA N.o 8164

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2773-v.nov.11.

ACTA N.o 8140

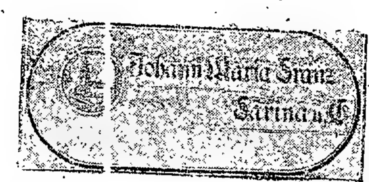
Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Pedro J. Pochintesta, de la Estación Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2765-v.nov.11.

ACTA N.o 8160



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2474-v.nov.11.

ACTA N.o 8154

Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2768-v.nov.11.

ACTA N.o 8073

ALCAID

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, ciudades de Port-Arthur y Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ALCAID"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2435-v.oct.29.

ACTA N.o 8071

ALEPH

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEPH"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2433-v.oct.29.

ACTA N.o 8102



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Foamite Firefoam Company, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FOAMITE FIREFOAM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2476-v.oct.30.

ACTA N.o 8136

MEDAILLE D'OR EXPON UNLE 1878 LA TROMPETTE

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Anciens Etablissements Sabatier Pére et Fils, de Thiers (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LA TROMPETTE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2649-v.nov.6.

ACTA N.o 8092

MELUCHA

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MELUCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2705-v.nov.8.

ACTA N.o 8135

STEWART'S

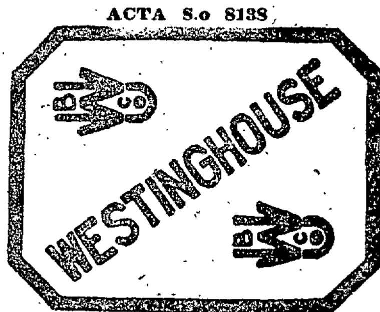
Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Brotos y Cía., apoderados de la F. G. Stewart y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"STEWART'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2648-v.nov.6.

ACTA N.o 8147



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2686-v.nov.8.

ACTA N.o 8138

WESTINGHOUSE

Montevideo, Octubre 19 de 1290. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Union Battery Company, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTINGHOUSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2650-v.nov.6.

ACTA N.o 8148



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROSA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2687-v.nov.8.

ACTA N.o 8149

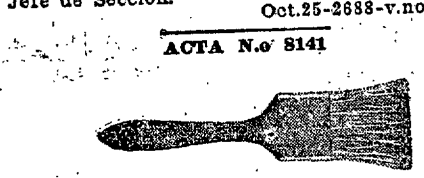
Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con ésta fecha, Enrique Bu..sco, apoderado del señor Pablo Martínez, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"HUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2688-v.nov.8.

ACTA N.o 8141



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2651-v.nov.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación proyectadas en el edificio de la escuela de primer grado número 17 de esta ciudad, Camino Larrañaga y Aldea, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2519-v.oct.30.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2518-v.nov.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de pasto, maíz y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.11-2355-v.oct.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Doña María Luisa Bossa de Lombardero se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 44 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Magdalena F. de Bossa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. —La Dirección.

Oct.14-2429-v.en.14.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enriquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Agosto 31 de 1920 —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Gluria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 9 de 1920 —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11

La señora doña Jorgelina Rivera de Pla tero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Agosto 6 de 1920 —La Dirección.

Ag.18-962-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 90 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.16-2491-v.nov.10.

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

Desvío de camino

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Francisco Antonio Cardozo solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, lindando: por un costado, con don Octavio Nogueira y sucesión Murúa; por otro, con don Braulio Centurión; por otro, con sucesión Maldonado, y por el otro, con don Bernardino Murúa.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente por dentro de la propiedad del solicitante, de acuerdo con el plano respectivo que obra en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 858).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.2-2117-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOBRAL, de nacionalidad español, de 64 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1151-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 852, y doña MARIA GARCIA SUAREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.
1126-v.nov.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE BUELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1277, y doña VALENTINA JOSEFA E. PENCO ILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1106-v.oct.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. CARVALLIDO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1528, y doña MARTHA ALICIA DE LA BANDERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1117-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IGLESIAS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña OBDULIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1156-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUONI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Ejido número 1180, y doña MALVINA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1135-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUSCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1115, y doña ELVIRA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1136-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZOUT, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1022, y doña AMANDA BORDERES de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1508

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil
1120-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAUL CASAS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ANGELA MARIA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1109-v.oct.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATA CARBONARO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado divorciado de Catalina Romeo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1431, y doña MAGDALENA SOUTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1431

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1153-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ESTAPE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1522, y doña ELENA CAMPOS de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1152-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGNONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero de profesión contratista, domiciliado en la calle Yi número 152, y doña ELVIRA VICTORIA MUSSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1121-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SANTINA CANTESANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1108-v.oct.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Piedra Alta número 1690, y doña DORA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1142-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REPETO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arismendi número 1414, y doña SARAH BIBIANA DE OLARTE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1141-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO CONSERVA, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1586, y doña EMMA MARIA BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1139-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIPOLL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Colonia número 1813, y doña MARIA ELENA DESEFANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1122-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDAS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión obrero domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1313, y doña CARMEN FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
1123-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVARO CROVETTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 938, y doña SOFIA CARABELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó, número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1110-v.oct.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOMAGNO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión marmolista domiciliado en la calle Piedra Alta número 1922, y doña JUANA SACCO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1147-nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS OSSOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle María García número 1332, y doña IRENE LEMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1146-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión mayordomo, domiciliado en la calle Buquelé número 2287, y doña JOSEFINA PIEDAD CLAVERIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1145-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1620, y doña LUISA ERMINDA MARCUCCI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1144-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Sierra número 2410, y doña JUSTA CHAO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1129-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MONTES PAREJA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Constituyente número 1467 y doña MARIA ISABEL LENGUAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.30

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TOLEDO, de nacionalidad español, de 32 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña ANGELA MARINO, de nacionalidad oriental, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1130-v.nov.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO RIOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza sin número, y doña EUFEMIA MILLER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1134-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BURATTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AGUSTINA GERMANI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1125-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO TEJERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 7, y doña LEONOR SILVA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1124-v.nov.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA RISIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbetro J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1107-v.oct.29

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Londres número 26, y doña DOLORES GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1160-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO IGNACIO IDIONDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2774, y doña LAURA [illegible] BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1138-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DELAET, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2680, y doña AMELIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1137-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIGOYEN, de nacionalidad oriental de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2925, y doña MARIA CARMEN ABERANDA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SASSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la Avenida General Flores número 366, y doña INES MARIA PIEDRA, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GERALDO CONATY, de nacionalidad inglés, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bella Vista número 1743, y doña RUTH PENELOPE OWEN, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1119-v.oct.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dufourt y Alvarez número 5, y doña LOLA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dufourt y Alvarez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1148-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL ELGUE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión corredor de números, domiciliado en la calle Buenos Aires número 394, y doña MARIA ESTHER CATALDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Menéndez número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1157-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUCAS CONTENTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 1036, y doña MARIA PERGOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1158-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ROBELLA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión armero, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1150-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAVIANO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y doña ANGELA BERNARDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1149-v.nov.3

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FROILAN MEDINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña VICTORIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1127-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RICARDO LASA, de nacionalidad oriental de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial domiciliado en la calle Mendoza número 2683, y doña ROSA DURTHE-CABALE de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección, publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1128-v.nov.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO MEZQUITA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio César número 51, y doña VALENTINA ECHEVERRIA, de nacionalidad oriental, de 40 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio César número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1154-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLASCUAGA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1137, y doña MARIA DELIA VICENTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1155-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VILELA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cololó número 114, y doña ROSA COSTABILE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1112-v.oct.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DESIVO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión industrial domiciliado en la calle General Pagola número 1778, y doña ORFILIA GUIDA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1159-v.nov 4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de nacionalidad oriental de 25 años de estado soltero, de profesión comercio domiciliado en la calle República número 2300, y doña MARIA DOLORES BRELIO de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1133-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSIELLO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1905, y doña ELVIRA SPINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1132-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1875, y doña TERESA CRUZET, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1131-v.nov.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO GARCIA, de nacionalidad español de 35 años de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 258, y doña MARIA CAROLINA PUGLIESE de nacionalidad oriental de 24 años de estado soltera de profesión labores domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio C. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1143-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental de 26 años de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña DELIA RASQUIN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1115-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 104, y doña ADELAIDA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1114-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO JULIAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña PRUDENCIA ESTEFANIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1113-v.oct.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Enrique Camilo Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2785-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2786-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canessa de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevidoe, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2743-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ernesto Artigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2742-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernestina Gregorini de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-27·1-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Peretti Polero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2713-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín A. Requena y García y Angélica Requena García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2670-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Mac Gregor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece el peticionante inscripto con el nombre de Juan, siendo Juan Carlos, y el apellido aparece escrito Magregor, siendo Mac Gregor. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2619-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Sánchez de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2556-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Signori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2316-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2381-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rosa o Rosa Aurelia Bancalari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2781-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Rafael Ruano Fournier, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la casa calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano y cumpliendo con las exigencias de la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente mis condiciones de honradez. A tal efecto solicito que V. S.a tenga a bien disponer que se hagan las publicaciones previstas por la ley referida, y, además, que se reciba declaración jurada a los señores escribanos don Luis P. Barbeito y don Felisberto Carámbula, vecinos de esta ciudad, y que oportunamente presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan que tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificado, por mi parte, las publicaciones a que me he referido, V. S.a se servirá conferir vista al Ministerio Público, a fin de que, si no se hiciere observación, tenga V. S.a por justificados los extremos a que me he referido. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado provea de conformidad. — Rafael Ruano Fournier". — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2782-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso Castellá y Cía.", se cita, llama y emplaza a los acreedores de este concurso, señores S. Beseque, $ 5.30. — G. Aberti, $ 0.90. — A. Founconi, $ 0.63. — J. Reventós, $ 244.00. — Tranvía del Buceo, $ 23.82. — Panadería "S. Pedro", $ 0.42. — J. Comas, $ 1.56. — "Barraca Rusa", $ 0.60. — Folle Hno., $ 5.79. — Bernadá y Sala, $ 0.75. — A. Ratera, $ 209.38. — V. Ratera, $ 18.70. — "Barraca Victoria", $ 16.02. — Sapeto y Cía., $ 0.33. — A. Miró, $ 27.00. — Tranvía del Este, $ 11.23. — Diego Serrato, $ 1.32. — P. Garrone y Cía., $ 1.73. — Cosegsnesse Hno., $ 0.33. — V. Higinies, $ 1.44. — A. Capurro, $ 1.74. — M. Sucan, $ 17.85. — Crosta, Bonta y Cía., pesos 3.66. — Foglie, $ 12.74. — L. Moreno, $ 3.65. — H. Oriental, $ 0.24. — D. Hospitaleche, $ 0.57. — Mancino Hno., $ 1.98. — C. Guerra H. y Cía., $ 2.42. — V. B. Banio, $ 6.51. — Fitte G D., $ 1.35. — Foncano, $ 5.82. — C. Sanini, $ 0.19. — Calcagno y Fassio, $ 3.51. — Repeto, $ 0.38. — Montes, $ 1.93. — M. Toneyrosa, $ 5.59. — L. Viciano, $ 0.54. — Carrera y Manetti, $ 2.38. — V. Conteira, $ 0.19. — J. Carrioni, $ 0.70. — A. Chiarino, $ 1.32. — M. L. Sierra, $ 2.30. — C. Lapague, $ 18.00. — Hamilton y Corbacho, 1.04. — B. Sala, ces. S. Pérez, pesos 19.93, $ 20.31, $ 18.04, $ 15.00. — Elvira Calvera, viuda Sala, $ 180.00, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de diez días, a retirar los dividendos expresados, que les corresponden en prorrateo practicado en el concurso Castellá y Cía. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2753-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Angela Olivera de Mendoza solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción del hijo de la peticionaria, Benito Mendoza, donde dice, refirién-

dóse a la madre de éste, Angela Rivera, debe decir Angela Olivera, por ser ese su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2752-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2706-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Salerno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Tomás Rafael Salerno, se ha suprimido el nombre Rafael, y donde dice Salierno, debe decir Salerno, siendo su nombre y apellido Tomás Rafael Salerno; donde dice Rosario Orlando, debe decir Rosaria Orlando; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela, por aparecer ésta inscripta con el nombre masculino Rafael, cuando, en realidad, es Rafaela; donde dice, refiriéndose al padre, Tomás Salerna, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario Orlanda, debe decir Rosaria Orinado; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena, donde dice Tomás Salerno, debe decir Tomás Rafael Salerno; 4.o En la partida de nacimiento de María, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 5.o En la partida de nacimiento de María Donata, donde dice Salieri, debe decir Salerno; donde dice Tomás Salieri, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 6.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde dice Tomás Salierno, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario, debe decir Rosaria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2654-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu o Lambretuy de Villarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2656-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2655-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pommerenck y de doña Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2606-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2604-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pese a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Sep.30-2039-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2790-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cawen de Luzardo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2788-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Holty de Beramendi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2789-v.nov.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Sucesión Abel Ponomi", se hace saber al público que ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Manuel González a favor de don Abel Ponomi autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio Cadenas el 27 de Diciembre de [illegible], y dicha escritura se refiere a tres solares de terreno contiguos situados en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres, letra N en el plano del ingeniero don Ignacio Pedralbes, del año 1882, y compuestos, los tres solares, por estar unidos, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de un área de 1.382 metros 99 decímetros cuadrados, encerrados así: 32 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana letra J; 42 metros 90 centímetros de frente al Noroeste, calle por medio, con la manzana letra O; por el Sudeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con Francisco Bruno, estando empadronados con los números 35743, 35752 y 35753. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa o Josefa Vignole de Pacilio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2778-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Guisolfo", se hace saber al público que por resolución de fecha seis del corriente mes se ha declarado incapaz a don Juan Zoilo Guisolfo, nombrándosele a su señora madre, doña Isabel Lagos de Guisolfo, en el carácter de curadora legítima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2780-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Shilling de Farnkopf, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2715-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bergante de Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2714-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Catalina o Elisa Pouiade, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente se declaró a doña Catalina o Elisa Pouiade rehabilitada en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía el doctor Enrique Tálice con respecto a la persona y bienes de la nombrada señora. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2716-v nov.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre Lecocq y Martínez sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre Lecocq y Martínez sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 62 A de la Villa del Cerro de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya y 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: por el Norte, con don Salvador Garzetelo y don Manuel Oranga; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud con la sucesión Montagne y por el Oeste con don Antonio Costa a fin de que dentro del expresado término de no-

venta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dione Dal Monte Casoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2668-v.nov.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2614-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario

Oct.21-2613-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Correa Muñoz de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.20-2591-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4,427 metros, 2 880 centímetros cuadrados, que se deslindan así al Norte, calle pública en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 14 de 1920 — Eloy G Pereira Actuario.

Oct.8-2265-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Montero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Octubre 5 de 1920 — Eloy G Pereira, Actuario

Oct.8-2278-v.nov 8

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos de esta Capital con frente a la calle Libertad número 99, que linda al Norte con Bartolo Deluffo y al Este y Oeste con Andrés Figueroa, y Dionisio Marín compuesta de 3.027 metros cuadrados según medición practicada y siendo las sobras iguales a 187 metros 5 decímetros cuadrados a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Septiembre 29 de 1920. — Eloy G Pereira Actuario

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Iturralde y Borro de Muntane citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Septiembre 29 de 1920 —Eloy G Pereira, Actuario

Oct 1.o-2089-v.nov.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores lindando: por el Sur con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte con don Pedro Peyrusse sucesor de D. M. Fernández; por el Nordeste y Oeste con el doctor Germán Roosen y por el Este con los señores Juan y Carlos Re[illegible] y P. Cariglie[illegible], compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Conde en Abril de [illegible] de [illegible] hectáreas [illegible] metros 45 decímetros y según título de [illegible] hectáreas [illegible] metros 75 decímetros y siendo las sobras de [illegible] hectáreas [illegible] metros [illegible] decímetros a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "José Barberini, quiebra", se cita a todos los acreedores del nombrado fallido Barberini para una reunión que tendrá lugar el día 16 del entrante Noviembre, a las catorce horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2730-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Antonio Mera y Hermano, que con fecha quince de Febrero de mil novecientos dieciocho fueron declarados en estado de quiebra, la que fué calificada de casual por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1919, se han presentado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.20-2585-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Julio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa; los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Vicente Miguel, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario

Oct.18-2520-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milieus el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose cons-

tar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jaime Reixah o Reixach, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2497-v.oct.28

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Rafael Moll se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el inscripto con el nombre de Agapito, siendo Rafael, y el apellido materno como Taltavull, en vez de Taltaoull. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2478-v.nov.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lamplewiez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.27-2747-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Francisco Delpérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2669-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa, Angela o Luisa Angela Podestá citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.22-2628-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baile o Bailo de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2513-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2539-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Erramouspé, se hace saber que se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de causante Juan Erramouspé con la cónyuge supérstite Juana Etcheverry, y las de nacimiento de los hijos María y Juan Carlos, donde dice Juan Erramuspe, deben decir Juan Erramouspé; donde dicen: Juana Echeverry, Bernardo Echeverri, y Juana Echeverri, deben decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry; B) La de defunción del causante Juan Erramouspé, donde dice: Juan Erramouspé, de nacionalidad oriental, debe decir: Juan Erramouspé, de nacionalidad francés; y C) La de nacimiento de María Amanda, donde dice: José Erramuspe, Juan Erramuspe, debe decir: Juan Erramouspé, y donde dice Juana Echeverry, Bernardo Echeverry y Juana Echeverry, debe decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2462-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Marchese, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ambas partidas con el apellido de Marqués, en vez de Marchese, que es el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2479-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a doña Juanita Van Metzen a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

Oct.11-2355-v.nov.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Benito Salomon! o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Viglietti, Billett, o Billette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920 — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Luis Barone bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920 — Eduardo Routín, Actuario

Oct.5-2179-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Galán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Sep.29-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.21-2621-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 51 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste por donde linda con don Luciano Hengas y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Arcosa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en

forma a estar a derecho en dichos autos,
bajo apercibimiento de nombrárseles defen-
sor de oficio. A los efectos del caso se ha-
bilitó la próxima feria judicial. — Villa de.
Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz
Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascrip-
to, Juez de Paz de la 13.a sección del De-
partamento de Montevideo, dictada en los
autos seguidos por la Dirección General de
Impuestos Directos con la propiedad empa-
dronada con el número 24368, por cobro de
pesos, se cita, llama y emplaza a doña Mal-
vina Silvestri y a todos los que se consi-
deren con derecho a una fracción de terre-
no con el edificio y demás mejoras, ubica-
da en la manzana número 31 A de esta vi-
lla, compuesta de un área de novecientos
veintidós metros, con veintiún metros cua-
renta y seis centímetros de frente al Este
a la calle Chile; igual dimensión en la línea
del fondo al Oeste, por donde linda con don
Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noven-
ta y cinco centímetros en la línea del Nor-
te, por donde linda también con el nombra-
do señor Ardaitz, e igual dimensión en la
línea del Sur, por donde linda con don Sil-
verio Romero, distante ésta diez metros
setenta y cinco centímetros de la calle Ru-
sia al Sur, para que dentro del término de
noventa días comparezcan ante este Juz-
gado personalmente o por apoderado en for-
ma a estar a derecho en dichos autos, bajo
apercibimiento de nombrárseles defensor de
oficio. A los efectos del caso se habilitó la
próxima feria judicial. — Villa del Cerro
Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón
Juez de Paz

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 19.a sección de la Capital, dictada en
los autos iniciados por la Dirección de Im
puestos Directos contra el inmueble empa
dronado con el número 20012 por cobro de
contribución inmobiliaria, se cita, llama y
emplaza a quien se considere con derecho:
al expresado bien para que comparezca an-
te este Juzgado, calle República número
2247, por sí o por apoderado en forma den
tro del término de noventa días, a estar a
derecho en dichos autos, bajo apercibimien
to de nombrársele defensor de oficio ha
biéndose habilitado el próximo feriado ma
yor. El inmueble de la referencia está ubi
cado en esta sección, lindando, en una ex
tensión de treinta y dos metros, por el Nor-
te, con propiedad de don Ricardo Lista; por
el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta
y cuatro centímetros, frente a la calle Mon
te Caseros; por el Este, tres metros noven
ta centímetros, con propiedad desconocida
y por el Oeste, treinta y cuatro metros
frente a la calle Patria. — Montevideo, Sep
tiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos Juez de
Paz.

Sep 30-2042-v.oct.30

Emplazamiento.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 19.a sección de la Capital, dictada en
el expediente iniciado por la Dirección Ge
neral de Impuestos Directos con el inmueble
empadronado con el número 20013, por co-
bro de contribución inmobiliaria, se cita, lla-
ma y emplaza a quien se considere con de-
recho al expresado bien para que compa
rezca en este Juzgado, calle República nú
mero 2247, por sí o apoderado en forma
a estar a derecho en los mencionados autos
dentro del término de noventa días, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio, habiéndose habilitado el próximo fe-
riado mayor. El inmueble de la referencia
se halla situado sobre la calle Monte Case-
ros, donde tiene su frente, mirando al Sur,
con una extensión de diecinueve metros
veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste,
con propiedad de don Ricardo Lista, lindan-
do una pequeña fracción de este último
viento con terreno de propiedad desconoci-
da. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920.—
Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 20.a sección de Montevideo, dictada
en autos seguidos por la Dirección General
de Impuestos Directos por cobro de contri
bución inmobiliaria de la propiedad empa-
dronada con el número 41374, se cita, llama
y emplaza al propietario o quien se consi-
dere con derechos sobre el referido inmue-
ble, que se describirá a continuación, para
que por sí o por medio de apoderado cons-
tituído en forma comparezca ante este Juz-
gado a estar a derecho en los referidos au-
tos, bajo apercibimiento de nombrársele de-
fensor de oficio. El inmueble referido linda:
por el Norte, en dieciséis metros ochenta y
cinco centímetros, más o menos, con frente
a la calle Requeijo (hoy calle Lunarejo):
por igual extensión en su contrafrente al
Sud, en donde linda con Carlos Layman y
sucesión José Parma; cincuenta y tres me-
tros, más o menos, en el lado Este, en don-
de linda con Andrés A. María Raffo y su-
cesión L. Fernández; por igual extensión en
el lado Oeste, en donde linda con Juan Et-
chegoyen. Dicho inmueble tiene un área su-
perficial de ochocientos noventa metros cua-
drados, más o menos, y está aforado para el
pago de la contribución inmobiliaria en un
mil cien pesos. Está ubicado entre las ca-
lles Continuación Agraciada y Santa Lucía,
Cuchilla Juan Fernández, solar número 4.
—Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Ju-
lio O. Dieux.

Oct.4-2161-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Carlos María Carámbula, se hace sa-
ber la apertura de la sucesión de don Mar-
celino Vila, citándose a la vez a todos los
que por cualquier concepto se consideren
con derecho a los bienes quedados a su fa-
llecimiento para que comparezcan ante este
Juzgado a deducir sus acciones con los jus-
tificativos del caso dentro del término de
sesenta días, bajo apercibimiento. — Arti-
gas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Mi-
randa, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Carlos María Carámbula, se hace sa-
ber la apertura de las sucesiones de Juan
Policarpio de Freitas y Juana Bautista de
Freitas de Souza, citándose a la vez a to-
dos los que por cualquier concepto se con-
sideren con derecho a los bienes dejados por
los causantes para que comparezcan ante
este Juzgado a deducir sus acciones con los
justificativos del caso dentro de treinta días,
bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9
de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano
Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Artigas, doctor don Carlos
María Carámbula, se hace saber que ante
este Juzgado se ha presentado don Nemesio
García Austt, en representación de la suce-
sión de doña María Angélica Suárez de
Austt, solicitando la rectificación de las si-
guientes partidas: Partida de matrimonio de
José Antonio Austt con María Angélica Suá-
rez: Están equivocados los nombres y ape-
llidos de los contrayentes como los de sus
padres, y omitido el del padre de la cau-
sante. Debe rectificarse así: Donde dice Jo-
sé Haute, debe decir José Antonio Austt, hi-
jo de Agustín Austt y de Genuaria Bautista
Leyes, en vez de Agustín Haute y Gene-
rosa Bautista Haute. Donde dice María An-
gélica Pereyra, debe decir María Angélica
Suárez, hija de María José Pereyra, en vez
de María Josefa Pereyra, siendo su padre
Genuario Suárez, cuyo nombre se ha omi-
tido. Partida de nacimiento de Agustín
Austt: Donde dice José Austt, debe decir
José Antonio Austt, y donde dice María An-
gélica Pereyra, debe decir María Angélica
Suárez, y donde dice Genuaria Leyes, debe
decir Genuaria Bautista Leyes. Partida de
Genuario Austt: En vez de Genuario Auett.
José Auett y María Angélica Pereyra, debe
decir Genuario Austt, José Antonio Austt
y María Angélica Suárez. Sus abuelos pa-
ternos son Agustín Austt y Genuaria Bau-
tista Leyes, en vez de Genuaria Auet y Agus-
tuna Auet. Partida de Jovita Austt: Donde
dice Jovita Aueto, José Aueto y María An-
gélica Pereyra, Agustín Aueto y Genuaria
Leyes, debe decir Jovita Austt, José Antonio
Austt, María Angélica Suárez, Agustín
Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida
de María Otilia Austt: En vez de María Uti-
lia Auet, José Auet, Angela Pereyra, José
Auet (abuelo), Genuaria Elías, debe decir
María Otilia Austt, José Antonio Austt, Ma-
ría Angélica Suárez, Agustín Austt (abue-
lo), y Genuaria Bautista Leyes, agregándose
los nombres de los abuelos maternos, que
son Genuario Suárez y María José Pereyra.
Partida de Miguel Austt: Donde dice Miguel
Aus, José Aus, María Angélica Pereyra,
Agustín Aus y Genuaria Leyes, debe decir
Miguel Austt, José Antonio Austt, María An-
gélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria
Bautista Leyes, agregándose los nombres de
los abuelos maternos, que son Genuario
Suárez y María José Pereyra. Partida de
Teodora Austt: Donde dice Teodora Ausstt,
José Ausstt y Agustín Ausstt (abuelo), de-
be decir Teodora Austt, José Antonio Austt
y Agustín Austt. Partida de José Austt
(hijo): En vez de José Ausst (hijo), José
Ausst, María A. Suárez de Ausst, debe de-
cir José Austt (hijo), José Antonio Austt,
María A. Suárez de Austt, debiendo agre-
garse los nombres de los abuelos paternos
y maternos, que son Augstín Austt y Ge-
nuaria Bautista Leyes, de los primeros, y
Genuario Suárez y María José Pereyra, de
los segundos. Partida de Claudio Austt:
Donde dice Claudio Aust, José Aust, Agus-
tín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Clau-
dio Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt
y Genuaria Bautista Leyes. Partida de Re-
gino Austt: Donde dice Regino Aust, José
Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, de-
be decir Regino Austt, José Antonio Austt,
Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes.
A los efectos legales se hace esta publica-
ción. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Am-
brosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2580-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Carlos María Carámbula, se cita, llama
y emplaza a don Juan Dorval Andrade para
que dentro del término de noventa días com-
parezca ante este Juzgado, por sí o por apo-
derado en forma, a estar a derecho en el
juicio sucesorio de su padre don Procesa
Viana de Andrade, bajo apercibimiento de
nombrársele curador de bienes. — Artigas,
abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Es-
cribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Carlos María Carámbula se hace saber
la apertura de la sucesión de don Porfirio
Coll, citándose a la vez a todos los que se
consideren con derecho a los bienes queda-
dos a su fallecimiento para que comparez-
can ante este Juzgado a deducir sus accio-
nes con los justificativos del caso dentro
del término de 60 días, bajo apercibimien-
to. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambro-
sio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Carlos María Carámbula, se hace saber
la apertura de la sucesión de don Ireneo
Alves Machado, citándose a la vez a todos
los que por cualquier concepto se consideren
con derecho a los bienes quedados a su fa-
llecimiento para que comparezcan ante este
Juzgado a deducir sus acciones con los jus-
tificativos del caso dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento. — Arti-
gas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Mi-
randa, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
de Paz de la 7.a sección del Departamento
de Artigas, don Francisco García Jiménez, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don José Petitte, a fin de que todos
los que por cualquier causa se consideren
con derecho a los bienes dejados por el cau-
sante, se presenten ante este Juzgado a de-
ducirlos en forma legal en el término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim,
Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez,
Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
de Paz de la 7.a sección del Departamento
de Artigas, don Francisco García Jiménez,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose
a la vez a todos los que se consideren con
derechos a la misma por cualquier concepto
para que comparezcan ante este Juzgado a
deducir sus derechos y acciones con los jus-
tificativos del caso dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Oc-
tubre 9 de 1920. — Francisco García Promo-
nez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
de Paz de la 7.a sección del Departamento
de Artigas, don Francisco García Giménez,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión de doña María Barboza, citándose
a la vez a todos los que se consideren con
derechos a la misma para que comparezcan
ante este Juzgado a deducir sus derechos
y acciones con los justificativos del caso
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar en de-
recho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. —
Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don Amaro Carve Urioste, y a los efectos
del artículo 1045 del Código de Procedimien-
to Civil, se hace saber al público la aper-
tura de la sucesión de don Enrique Moltini,
a fin de que todos los que se consideren con
derechos a ella se presenten a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre
25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2795-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don Amaro Carve Urioste, y a los efectos
del artículo 1045 del Código de Procedimien-
to Civil, se hace saber al público la aper-
tura de la sucesión de don Salvador Go-
yetche, a fin de que todos los que se con-

sideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2798-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2797-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Francisco Cuadra, se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción del causante, poner sólo Francisco Cuadra, por Vicente Salvador Cuadra, conocido por Francisco. Nacimiento de Honorata Cuadra, poner Juana Inés, en vez de Honorata. Nacimiento de Juan, ponerle Juan Ramón Cuadra, en vez de sólo Juan Cuadra, y nacimiento de Francisco, ponerle Francisco Manuel Cuadra, en vez de sólo Francisco Cuadra, como en ellas aparecen. — Canelones, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2729-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don Antonio Vallarino y doña Vicenta Troncoso de Vallarino se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes y defunción de la esposa, poner Vallarino, por Balarino y Valarín, y en la de nacimiento de sus hijos Esperanza Octavia, Emilia Gregoria, Filomena y Celestino Ramón Vallarino Troncoso poner estos apellidos, en vez de Valarino Truncozo, Valarín, Froncosi, Valarino y Troncozo, y en la última, ponerle en segundo término el nombre de Ramón, que usa el interesado.— Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2708-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Edardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2689-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Tornature de Bologna, doña Julieta Bologna de Sattrano y la de doña Carmen Sattrano a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-2620-v oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinticinco de Septiembre último en el juicio sucesorio de don Juan Caneva, se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de Teresa Cáneva: Donde dice hija legítima de Felipe Cánepa y María Cruz, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, José Cánepa y Josefa N., debe decir Pedro Cáneva y Josefa Astesiano, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno Miguel Cruz, debe decir Miguel Crossa. Partida de bautismo de Vicente Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Campa y María Crosa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. Partida de bautismo de Angel Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Cánova y María Crossa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2586-v nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Andueza de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2636-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fue re el título por que lo sean, de don Manuel Piriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción de terreno situada en la costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, en la fracción seis, de Adelaida de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros, con la fracción cuatro, de Juana María de León; por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros, con camino vecinal, y por el Oeste en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separa de terreno de la sucesión de Pedro Vanini, a fin de que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don José Sinforoso de León, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de no comparecer. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2205-v.nov.6

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que en los autos sucesorios de doña Agueda Cubas de González, se ha presentado don Juan Pedro González, por sí y en representación de su señor padre, don José González, de sus hermanos Remigia, Petrona, Justina, Carmen o Carmela, Eustaquia y Sixto González Cubas, y de su hermana política María Rodríguez de González Cubas, solicitando sean rectificadas las partidas que más adelante se indican, en la siguiente forma: Partida de defunción de Agueda Cubas de González: Donde dice Cubas de González Angela, debe decir Cubas de González Agueda; donde dice Angela Cubas de González, debe decir Agueda Cubas de González; donde dice que la causante era casada con don José Hernández, debe decir que lo era con don José González. Partida de bautismo de Juan Pedro González: Donde dice, refiriéndose al nombre que se le puso al bautizado, Pedro Juan, debe decir Juan Pedro, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de bautismo de Remigia González: Donde nombra a la madre Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Justina González: Donde nombra a la madre de la inscripta Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas; donde nombra a la abuela paterna, y dice Antonia Moreno, debe decir Antonia Morrero, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de José Antonio González: Donde se refiere a la madre del inscripto, y dice Adela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al nombrar al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Carmen Valeria González: Donde nombra a la madre de la inscripta Angela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Sixto González: Donde se refiere al apellido de la madre y abuelo materno del inscripto y dice Cuba, debe decir Cubas. Partida de defunción de José Antonio González: Donde dice ha fallecido Antonio González, debe decir José Antonio González; donde se refiere a la madre del fallecido, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde dice que era casado con María González, debe decir que lo era con María Rodríguez. Partida de matrimonio de José Antonio González y María Rodríguez: Donde dice González Antonio, debe decir González José Antonio; donde dice comparecieron don Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde se refiere a la madre del contrayente, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Máxima González: Donde se refiere al denunciante y padre de la criatura, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde nombra a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Alejandrino González: Donde nombra al denunciante y padre del inscripto Antonio González, debe decir José Antonio González y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Lucía González: Donde dice, al referirse al denunciante y padre de la criatura, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Marcela González: Donde nombra al denunciante y padre de la inscripta, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Carmen González: Donde, al referirse al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna, Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Angela González: Donde, al nombrar al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.27-2763-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Ceferina Caussade de Pereira denunciando la incapacidad de Ignacio David Pereira", se hace saber que ha sido declarado incapaz el nombrado Ignacio David Pereira, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa Ceferina Micaela Caussade de Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.27-2745-v.nov.8.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2731-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "María Hernández y otras, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el doctor Arturo Olave solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Guadalupe Hernández con María Soca, el apellido de ésta aparece escrito con z, cuando debe ser con s; en la partida de nacimiento de María Hernández figura la inscripta con el nombre de Desgracias en vez de María, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Francisca Hernández,

figura como hija de María Socra, cuando debe decir de María Soca; en la partida de nacimiento de Dominga Hernández, se dice hija de María Sosa, en vez de María Soca; en la partida de nacimiento de Ramona Hernández, por figurar el nombre de la inscripta Agustina, siendo el verdadero Ramona. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2543-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anda de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2761-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
rio.

Oct.26-2735-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Layolo de Vlahusich, Catalina Serve de Layolo y Tomás Layolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.20-2596-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se cita llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien la haya sucedido en sus derechos, a cualquier título o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por forma esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-970-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Barión, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2158-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2160-v.nov.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camio Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanislada Camio para el juicio sucesorio del referido causante y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio [illegible], bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1-2161-v.nov.[illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Torrent y doña Mónica Camas de Torrent, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2679-v.nov.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCIÓN DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia [illegible] de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2676-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2672-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de darla por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.1-2155-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felip-

pini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2039-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prelliasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2523-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arrospide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arrospide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920 —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Mazzeo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1920 — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2284-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán Actuario

Oct.6-2217-v.nov.6

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaria de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920 — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.3-1827-v.nov.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.28-2783-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.28-2784-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2616-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2563-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2564-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Julio C. Marpons y Foubert", se hace saber que se ha presentado dicho señor solicitando rectificación de su partida de matrimonio con Ana Nieves, de los errores siguientes. Cambiar el nombre del padre del contrayente, que se llama José Miguel, en vez de José María, la edad de la contrayente, que nació en el año 1899, en vez de 1895, y el estado civil del testigo Jaime E. Pou, que es soltero, en vez de casado. — Maldonado, Septiembre 28 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-2450-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cal de Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.8-2281-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano

Sep.30-2050-v.oct.30.

Embargo y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2696-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ana Bais de Tabeira, rectificación de partidas", en cuyo escrito inicial, en su parte relativa, dice lo siguiente: Que al mismo tiempo a fin de obtener las rectificaciones que se indicarán, presentó las siguientes partidas de nacimiento de los demás hijos legítimos de ambos cónyuges: La de Gregorio Aquilino: En esta partida el apellido de la madre y de la abuela materna debe establecerse Báez, y no Bais, como está, y el nombre de Nicolasa con que aparece ésta debe reemplazarse por el de Remigia, por ser el verdadero. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Septiembre de 1906, adolece de los siguientes defectos: El interesado a quien corresponde esta partida, se llama Justo Gerónimo, por lo cual debe suprimirse el nombre Sofío, y agre-

gar en primer término el nombre de Justo. a fin de que éste interesado figure en su partida de nacimiento con los nombres de Justo Gerónimo, que son los que le corresponden. En cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna y nombre de la misma, tiene los mismos errores de la anterior, y debe rectificarse en igual forma. La de Gerónimo Soffo, nacido el 30 de Septiembre de 1890, corresponde a una persona del sexo femenino, llamada Victoria Sofía. El nombre de la madre es Ana, y el apellido de ésta y de la abuela materna es Báez. Debe rectificarse en la forma que se deja expresada. La de Ulpiano Ezequiel, debe rectificarse en cuanto el nombre de la madre y apellido de la misma y de la abuela materna, en la misma forma que la anterior, por adolecer de los mismos errores. La de Romana Bartolomé adolece del mismo error de las anteriores, en cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna, por lo cual debe rectificarse en igual forma. La de Pilar tiene equivocado el nombre de la abuela materna, debiendo sustituirse el de Benicia, con que aparece, por el de Remigia, que es el que le corresponde. En la partida de matrimonio de la causante con Indalecio Tabeira y en las partidas de nacimiento de Justo Gerónimo, Victoria Sofía (las dos que aparecen con los nombres Gerónimo Soffo), Ulpiano Ezequiel, Romana Bartolomé y Elisa Tabeira, el nombre y apellido del contrayente y padre de éstos es Indalecio Tabeira, así escritos y el apellido del abuelo paterno es también, por consecuencia, Tabeira, por lo cual esas partidas deben rectificarse en esta forma. Por último en la partida de defunción de la causante doña Ana Báez de Tabeira, se le ha puesto el nombre de Anita, en vez de Ana, y el apellido Báiz en vez de Báez, por lo cual también debe rectificarse en esa forma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Minas, Octubre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2782-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco M. Falco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de José María Semperena; rectificación de partidas", y en los que solicita que en las partidas de matrimonio de José María Semperena con Regina Quineles, y en las de nacimiento de José María Florentino, Isidoro, Fermín, Josefa, José Antonio, Alejandro, Saturnina, Dolores y Eusebio Semperena, donde aparece respectivamente, la esposa del causante y la madre de los inscriptos doña Regina Quineles con los apellidos Quinell, Quineli y Quenela, se estableza el verdadero, que es Quineles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1920 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2618-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Octubre 16 de 1920 — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en El Aguila, 8.a sección del Departamento de Minas, compuesta de un área de ciento treinta y cinco hectáreas y un mil metros cuadrados, lindante: Al Nordeste, una recta, con campo de don Victoriano W. Corbo; al Nordoeste, otra recta, por donde linda con don Ignacio Larrea; al Sudeste, una línea quebrada, por donde linda con campo de don Francisco Cal; al Sur, otra línea quebrada que la separa de campo de don Candido Fernández Cal, y por el Sudoeste, también una línea quebrada, divisoria con campo de don Santiago Núñez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan José Murua y sus hijos Miguel, Rafael e Isabel Murua de Barrera. — prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, y se presenten como corresponda en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Minas, Octubre 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2277-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace sabre al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia María de Balán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Septiembre 30 de 1920 — Leonardo Solliez, Actuario.

Oct.8-2276-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considerer con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 31 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2119-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2081-v.nov 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Castro (hijo), iniciando los autos "Lorenzo Castro, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Lorenzo Castro, donde aparece el inscripto con el nombre de Dionisio se establezca el verdadero, que es Lorenzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leopardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2555-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones los que al hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico don Nicolás Soiza los justificativos de sus créditos — Minas Junio 18 de 1920 — Lonardo Sollier Actuario

Ag.4-600-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920 — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-549-v.nov.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Ramón L. Olazabal y José G. Beheran, sobre denuncia de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", se ha dispuesto proceder el día treinta del corriente mes a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, sita en la primera sección de este Departamento, entre los siguientes límites: al Norte, don Casto Díaz (hijo) y doña E. Zuasnabar de Pasquier; al Sud, el arroyo San Francisco y don Fermín Gomendio; al Este, don Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. Dicha diligencia será practicada por el señor ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) y presidida por el que suscribe, Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2393-v.oct.29.

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Olazabal, Liñán y Beheran, sobre denuncia de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", se ha dispuesto que el día treinta y uno del corriente mes se proceda a la mensura deslinde y amojonamiento de la expresada mina ubicada en esta sección entre los límites generales siguientes: don Casto Díaz (hijo), don Casto Díaz, sucesión Pasquier, y mina de manganeso "La Fe". Para efectuar dicha diligencia se ha habilitado el feriado, y será practicada por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), y presidida por el suscripto Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2394-v.oct.29.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pensión alimenticia le ha iniciado doña María Pino domiciliada en esta ciudad bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.2-2118-v.nov.3

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920 Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido nombrada curadora interina de su esposo don Manuel Vázquez doña Elisa Balbis de Vázquez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.26-2736-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Miglionico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.13-2486-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobías Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2755-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beldarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2754-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cabiró, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.20-2588-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920 — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodrígues en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2595-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo

apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920 —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Isabelino Veiga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo B. Méndez, como apoderado del nombrado señor Veiga, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que á su favor otorgó doña Ubaldina Veiga ante el escribano don Miguel Sopeña con fecha 18 de Abril de 1905, por habérsele extraviado la primera, y por la que adquirió una fracción de terreno cubierta de arena, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Valizas, y compuesta de cien hectáreas, más o menos, la que por estar proindivisa, se encienrra dentro de los límites generales siguientes: por un costado, campo de doña Leonor Molina; por otro, con el de don Nicanor Araújo; por otro con el Océano Atlántico, y por el otro, con más campo del señor Veiga. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2347-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2220-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24,en.28-v.feb.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2329-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Narz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Boldini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2726-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Canuto Meneses, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2723-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Goldaracena de Betelú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 21 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2724-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Ovidio Soarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2331-v.nov.9

FISCALIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Mata, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2634-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 15 de 1920 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2633-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2632-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Straneo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento del Registro del Estado Civil en el sentido de que su nombre es así como queda expresado, y no como equivocadamente aparece, los apellidos Straneo y Roggero deben ser así, y no como figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2704-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Curbelo y doña Andrea Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, emplazándose especialmente al cónyuge supérstite don Ezequiel Pérez y sus hijos Rosa, Patricio, Rufina, Eustaquio, Nicolás, Victoriano, Isabel y Dominga Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2701-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández Mon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2635-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga García de González, don Luis Villero y doña Juana González de Villero a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2597-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Prudencio Birriel, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que los nombres María Eleuteria, Igilia Egilia y Dolores Cecilia Birriel, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Geurrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2551-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2550-v.oct.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clorinda Gambetta de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2710-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Jacinto Zugasti y Elisa Real de Zugasti y de don Jacinto Zugasti Real, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Oct.26-2711-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Gerón de Alvarez, solicitando rectificación de la partida de defunción de Justina Gerón, en cuanto aparece ésta con el nombre de Agustina, en vez de Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-2737-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a doña Antonia Oroná para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue don Miguel J. Prestes, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Dolores, Septiembre 16 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Oct.26-2728-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Juan Pedro Cairus, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Pedro Cairus y Catalina Pons, en cuanto aparece el primero y su padre con el apellido Cearius, en vez de Cayrus o Cairus, y la madre de la segunda con el de Beuss, en vez de Beux; B) De nacimiento de Manuel Ricardo Cairus: En cuanto se designa a la madre y abuelo materno con el apellido Ponce, en vez de Pons, y la abuela materna con el de Beus, en vez de Beux; C) De nacimiento de Esteban Cairus, en cuanto aparece la madre con el apellido Ponce, en vez de Pons; os abuelos maternos con el de Ponce y Bers, en vez de Pons y Beux, y la abuela paterna con el apellido Dalmars, en vez de Dalmas; y E) De nacimiento de Susana Catalina y Emilio Cairus, en cuanto aparece la abuela como Bouss, en vez de Beux. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Rea. Escribano Público.

Oct.16-2484-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Domingo Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 943 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Grif, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Laurival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas de nacimiento, por figurar equivocado en ellas el nombre de la madre: En la de Francisco Laurival da Rosa, donde dice María Luisa Abreu, debe decir María Luisa de Abreu En la de Isidro da Rosa donde dice María Luisa da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Octubre 18 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2661-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Sattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Olivera Platero o Ana de Oliveras de González Platero y de Mariano Platero o Mariana González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Septiembre 27 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Oct.23-2662-v.onv.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1065 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Oct.9-110-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2313-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina J. Teliz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2310-v.nov.9.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallido Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-2178-v.nov.4.

REMATES JUDICIALES

CIRILO CARAMBULA

CAMPO EN CERRO CHATO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en virtud de resolución dictada en el expediente caratulado "Gabino Fuentes tutor de los menores Sara, Bibiana, Francisco, Amada, Rufina, Francisca y Juana Fortunata Fuentes y Angel F. Fuentes, venta de un bien en subasta pública", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, situado, parte en la 4.a sección de Florida, y parte en la 8.a sección de Durazno, río Yí por medio, y limita: por el Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yí, que lo separa de doña Dardiana Fernández; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sud, con doña Andrea R. de Fuentes, y por el Oeste, con el lote cuatro, adjudicado a don Jacinto Fuentes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, en acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Cuchilla del Comercio, Octubre 16 de 1920. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

Oct.27-2746-v.nov.11.

MANUEL R. COMESAÑA

JUDICIAL

Remataré dos casas y un sepulcro, con arreglo al siguiente

EDICTO — "Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Natalio Zambra, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, 15 y 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, y en el lugar de sus ubicaciones, respectivamente, se va a pro-

ceder, por el martillero don Manuel B. Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 14 horas y 30: El sepulcro número cincuenta y tres del Cementerio de La Teja, de esta Capital, con la base de venta de doscientos pesos, según tasación; B) A las 15 horas, y bajo la base de cinco mil pesos: Un solar de terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud a la calle Camacuá, por donde tiene el número cuarenta (antigua numeración), hoy quinientos ochenta y nueve; por once metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número cuarenta y dos; por el Oeste con el número treinta y ocho y por el Norte con don Vicente V. Vázquez; y C) A las 16 horas, bajo la base de dos mil ochocientos pesos: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número noventa y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de siete metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Orillas del Plata, por donde tiene los números noventa y cinco y noventa y cinco a (antigua numeración), 1292 y 1294 numeración actual, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Sala; por el Este, con Bagatini y Morini, y por el Oeste, con Teófilo Miras. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y escritura de compromiso serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los compradores abonarán el 1 o|o de comisión.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Oct.27-2762-v.nov.10.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, y linda: por el fondo, Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espala. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Este con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados, y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

CARLOS DE TEZANOS
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, de dieciséis mil ochocientas veintiocho bolsas de trigo de primera clase, o sea un millón sesenta mil kilos; más o menos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, a cargo del de segundo turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día doce del entrante Noviembre, a las quince horas, en el muelle B, frente al depósito número ocho, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del cargamento de trigo que conducía la barca americana "Manuel Garagol", y que recibió en depósito don Manuel Tangacis, cuyo cargamento se encuentra actualmente en las lanchas "Laguna Merín", "Río Branco", "Cuarcim", "Horacio", "India" y "Aquí Estoy", las cuales serán atracadas al muelle de la referencia. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel Tangacis con el capitán de la barca "Manuel Garagol", don José P. Chaves, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los derechos de Aduana y gastos de puerto serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2739-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

El día 11 de Noviembre remataré estos bienes, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Novimebre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martilero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de pesos 1.990.00, se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2694-v.nov.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de una finca y terreno situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de don José Silva y doña Teresa Mos de Silva, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Misiones; veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros en su línea al Norte, donde linda con la ribera del río de la Plata; al Oeste, donde mide veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros, con don Gabriel Pasevro, y al Este, en igual extensión, con la calle Las Flores; cuya venta se efectuará sobre la base de $ 533.32 centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2680-v.nov.3.

POR MACHIAVELLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el diez de Noviembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto, Juez de Paz, a la venta de los siguientes bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros, calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel del Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Oct.23-2665-v.nov.8.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yi, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros, y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Guadalupe Hernández", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por un precio no menor de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de labranza y mejoras, situada en el ejido de esta ciudad primera sección rural, señalada con el número 72 del plano general del ejido, que mide una superficie de quince hectáreas, siete mil sesenta y cuatro centiáreas, nueve mil quinientos cincuenta centímetros y que linda: al Norte, una línea de mojones, con don Estanislao Hernández; al Sud otra línea de mojones que divide calle por medio, con terreno de Juan B Ellis; por el Este línea de mojones, con propiedad del doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y por el Oeste otra línea de mojones, con terreno de María Francisca Ferraz; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furnó, Actuario.

Oct.22-2623-v.nov.6.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno autos "Julio García almacén, quiebra", bebidas balanzas básculas armazones, conservas, fidelera, fiambrera, mostrador pirámide, jabones, libretas, lápices, molinillo etc.

En el gran hotel de ventas, **Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.**

El viernes 29 del actual, a las 21 horas. Al mejor postor.

Oct.26-2561-v.oct.29.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta, los siguientes bienes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulado "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 31 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder, por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 31 del corriente Octubre, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Noblia; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol, encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, conjuntamente con las mejoras, en $ 3.452.00. B) Otro solar de terreno con sus mejoras, contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1 por el fondo, con don Martín Voltieri y don Carlos Nobla; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur, con doña Francisca Macho. Este solar y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 1.180.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro, en Canelones, tasado en $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación en conjunto de los bienes descriptos en primero y segundo término, o sean $ 3.088.00, de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones de los bienes descriptos bajo las letras C y D; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2481-v.oct.30.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco Lecocq esquina Plácido Ellauri (Barrio Costas del Mar), distante 300 metros al Sud de la plazoleta Viera, próxima a Villa Dolores, compuesta de dos salones, una pieza, dos altillos, w. c. dos patios con claraboyas, y con comodidades para familia, con entrada independiente y garage. Actualmente la ocupa el "Almacén de las Tres Banderas".

El día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procede rá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construido y todas las demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Costas del Mar (Pocitos), de este Departamento, señalado con el número doce de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en 1907, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Lecocq; dieciocho metros de frente también al Norte a la calle Plácido Ellauri, por formar esquina; dieciocho metros al Sud, lindando con el solar once, y ocho metros cincuenta centímetros al Este, confinando con el solar trece. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2423-v.nov.4.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por cese de condominio.

De la propiedad situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, pocos metros de la plaza principal. Posición envidiable y de gran valorización, ubicada precisamente en la parte céntrica y comercial de la expresada ciudad, donde nadie vende y todos desean adquirir, aparente para levantar un soberbio palacete para residencia particular, o construir un edificio destinado a un comercio de lujo, que sea digno del adelanto edilicio que ha alcanzado la ciudad.

¡Aprovechen, señores capitalistas, hacendados y comerciantes! ¡Ocasión única!

El día 5 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé esta propiedad bajo la ínfima base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de $ 2.200 00

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Hermina García Cames de Morató, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día, 5 de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la ciudad de San José, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, lindante: por el Norte, con los hermanos Francisco y José Villamil en parte y con don Diego Ponce; por el Sur, con Gregorio Urdagarín y Juan Ganinazzi; por el Este, da frente a la calle Sarandí, por donde el edificio lleva el número 96 y por el Oeste, con doña Manuela Sánchez y Pablo S Andreu; dividido el solar y edificio en dos fracciones, la primera sobre el Norte, por donde linda con Ponce y los hermanos Villamil, y la segunda sobre el Sur, por donde linda con Urdagarín y Geninazzi, cuya división está marcada por un corralón que va de Este a Oeste desde, más o menos, del medio que da sobre la calle Sarandí a la línea divisoria que da sobre los terrenos de Manuela Sánchez y Pablo Andreu. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo Octubre 4 de 1920 — Patricio A Pereira Actuario.

Domicilio del martillero calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2424-v.nov.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los bienes semovientes muebles y boleto de marca pertenecientes a la sucesión de don Luis Mussini. Se mandan vender en los autos sucesorios del mismo y los compradores deberán abonar su compra al contado a los efectos de derecho — San José Octubre 8 de 1920 — **Edelmiro G. Guerrero**, Escribano Actuario.

Oct.11-2359-v.oct.29.

JEPTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos respectivos por ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre a las 15 horas y 30 en la puerta del escritorio Jeptschik calle Misiones 1482 se va a proceder a vender por el martillero don Rodolfo M. Jeptschik asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609 y compuesta de 1800 hectáreas, 1.588 centiáreas 18 decím. tres según el título de propiedad y de 1.751 hectáreas 9.708 centiáreas según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910 lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio **y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por** medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — **Eduardo Díaz Falp**, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al sos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas, 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 128, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Elov G. Pereira, Actuario.

Por más datos a nuestro escritorio Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v.nov.11.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegilo y Borca contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ej cución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trapani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira y por el Nordeste, línea divisoria en medio con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consig-

nar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Teresa Uset de Pasçyro y de Corina y Rosalía Pasçyro", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, con asistencia del Actuario, y con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, que es de cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos, del siguiente bien: un terreno con la construcción de material que contiene, situado en la tercera sección de este Departamento, Villa Río Branco, compuesto de una superficie de mil doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: por el Este, su frente a la calle General Artigas, en una extensión de veinticinco metros, por cuarenta y ocho metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente al Sud sobre la calle Zoa Fernández; por el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, y por el Oeste con la calle Uruguay, que lo separa del río Yaguarón; así como que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2622-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00 debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2666-v.nov.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otros, solicitan la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día once de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Scoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez. Otra fracción de terreno con lo en él edificado situada en esta ciudad compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spin Di; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.25-2698-v.nov.9.

JUAN MIER VELAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, con asistencia del señor Escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de una área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos, por el Sud calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Justo Schiaffino, Juez de Paz.

Oct.15-2451-v.oct.29.

ANSELMO FERRARIO PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Ofelio N. Rodríguez Aguilar, tutor de la menor Carmela Domicilda Barnada, en autos sucesión Teófilo Barnada, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Gutiérrez, novena sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, nueve mil novecientas sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud, con Leopoldo Barnada; al Este con doña Exaltación Barnada, y por el Oeste, con la sucesión Gadea, cuyo inmueble hubo la menor por herencia de sus finados padres don Teófilo Barnada y doña Marcelina A. Fernández. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2554-v.nov.9.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Próspero Toledo venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cincuenta centiáreas que lindan: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermelina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud con don Servando Barrios, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez, siendo esta fracción parte de una de mayor área que están señaladas en el mismo paraje, y que las hubo don Próspero Toledo una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos Hipotecarios de la serie O. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos, cuyas dos terceras partes, como base de venta, serán sesenta y un pesos la hectárea, o sea un total de veintidós mil quinientos cinco pesos con treinta y ocho centésimos; que los títulos del campo referido se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2553-v.nov.9.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y en los días que se expresarán, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: El 8 de Noviembre próximo, a las quince horas, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar 9 de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar 3 de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 2.337 pesos con 435 milésimos. El mismo día 8 de Noviembre venidero, a las 16 horas, el solar 10 de la expresada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados tasado en (tres mil tres) 3.003 pesos con 135 milésimos. El 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el solar 5 de la manzana número 177 de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste hace frente a la calle Sarandí, y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana número 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso; y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5, de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, han sido tasados en 7.199 pesos con 11 centésimos. El 10 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados ambos en la suma de 1.348 pesos con 2 centésimos. El mismo día 10 Noviembre, a las 16 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca en él contruída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.012 pesos con 895 milésimos. El 11 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 1.639 pesos 433 milésimos. Y el mismo día 11 de Noviembre, a las 16 horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351250 milímetros cuadrados, tasada en 1.199 pesos con 31 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2630-v.nov.10.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Pedro Ciganda contra la sucesión de don Pedro Sander ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con todos los edificios, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen dos solares del mismo, y mide mil setecientos setenta y cuatro metros un decímetro y treinta y seis centímetros, solares que en conjunto lindan así: al Sudeste, con Nicolás Connio y Máxima Ocaño, calle por medio; por el Nordeste con calle pública proyectada; por el Sudoeste, con doña Amelia López, y por el Nordeste, con Telmo V. García, el que ha sido tasado en cuatro mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que

no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Oct.14-2404-v.oct.29.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en los autos rotulados "Ramona Mújica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y seis de esta ciudad, y compuesto de dieciséis metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto; trece metros quince centímetros al fondo, lindando con don Laudelino Gabito; diecinueve metros cuarenta centímetros en uno de sus costados, que lindan con propiedad de la sucesión Enrique Yarza, hoy sucesión Franklin Amaral, y por el otro costado, que es de forma irregular, en tres líneas, que miden, respectivamente, cinco metros diecinueve centímetros, tres metros y catorce metros 21 centímetros, con propiedad de doña Elvira Brunet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-2721-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Fomento (hoy Río Branco); Sur, Carlos Cano; Este, calle Pampas (hoy Tomás Gómez), y Oeste, calle Laureles (hoy Lavalleja). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-2664-v.nov.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de $ 164.80, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; al Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste, con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-2677-v.nov.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliaferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.
Oct.28-2794-v.nov.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.
Oct.28-2777-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el veintiuno del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos en esta ciudad, calle Durazno esquina Río Negro, con la denominación de "Primer Almacén Nueva España", quedando con el activo y pasivo el señor Márquez. — Montevideo, Octubre de 1920. — José Alonso. — Domingo Márquez.
Oct.28-2776-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.
Oct.28-2775-v.nov.17.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Golino en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia", establecida en la calle Justicia número 2291, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.
Oct.28-2796-v.nov.17.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.
Oct.27-2756-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.
Oct.27-2748-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de 8 del corriente mes, autorizada por el escribano, Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.
Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.
Oct.26-2713-v.nov.16.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que, de acuerdo con los avisos publicados en el mes de Octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, el día 30 del presente mes de Octubre serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — El Directorio.
Oct.25-2693-v.oct.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.
Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.
Oct.25-2692-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.
Oct.25-2611-v.nov.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, o sea José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.
Oct.25-2681-v.nov.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1920. — Ernesto Dellepiane. — Ricardo Ultra.
Oct.23-2678-v.nov.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, no

tificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.

Oct.23-2646-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.

Oct.23-2653-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. — Nicolás Troise

Oct.23-2671-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Pioli-Ilo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vaños.

Oct.23-2647-v.nov.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920 —Vicente Pérez.

Oct.23-2652-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos correspondía en el garage ubicado en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G. Urban. — Mario Canosa Pons.

Oct.22-2629-v.nov.12.

Ventas a plazos

Ropa de medida y de confección, artículos generales para hombres y niños, se venden a pagar **en diez mensualidades**, en la gran sastrería **"Galería Florida", Uruguay esquina Florida.**

Oct.23-2658-v.nov.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.

Oct.22-2640-v.nov.12.

Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 392 de la calle Marsellaise, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Manuel García.

Oct.21-2603-v.nov.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1923, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920 —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.

Oct.21-2609-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituído sociedad con don Saturno Ricco para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Gorit-zia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí, número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle

Oct.21-2680-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San José, Octubre 18 de 1920 — Bernardo Lavecchia. — Gil López.

Oct.21-2610-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 152 Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.

Oct.20-2581-v.nov.10.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714 S. intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.

Oct.20-2587-v.nov.10.

Al público y al comercio

Hago saber que desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari, y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920 —Luis Squizano.

Oct.20-2578-v.nov.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2468, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.

Oct.20-2598-v.nov.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni.

Oct.20-2590-v.nov.10.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender a don Rafael Joaquín Varlotta la peluquería denominada "Universal" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1508, a fin de que los que se consideren acreedores y con otro derecho se presenten a dicho negocio dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Umberto Califra.

Oct.19-2560-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuerdo ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.

Oct.20-2589-v.nov.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Juan Pablo Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad de Florida, calle Atanasio Sierra número 113. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Octubre de 1920. — Juan Pieroni Lazzarini.

Oct.19-2573-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Ernesto Scognamiglio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en este Departamento, en el paraje Cuchilla de San José, 8.a sección judicial, bajo la razón social de Rafael Scognamiglio e Hijo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Rafael Scognamiglio e Hijo.

Oct.19-2570-v.nov.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender con fecha de hoy y por partes iguales, a los señores José García Novo y Perfecto Blanco el negocio de restaurant y café de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583 En tal virtud aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de veinte días, con los justificativos de los derechos que invoquen para serles abonados, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 16 de 1920 — José García.

Oct.19-2562-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Lamela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui números 70 y 72 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.

—Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Ciriaco Capella.

Oct.19-2561-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 7 del corriente mes, autorizada por el escribano don José M. Durán Guani, fué disuelta la sociedad que en el ramo de maquinarias, artículos de electricidad, biógrafo y anexos y la industria de cerámica en general giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez, Fasado y Compañía. El socio señor Martínez Morgade ha tomado a su cargo el activo y pasivo sociales. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José Martínez Morgade.

Oct.19-2574-v.oct.29.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Laprotta Hnos. la casa de comercio que en los ramos de sastrería, sombrerería y peluquería tengo establecida en este pueblo y, en consecuencia, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal —Sarandí Grande, Octubre 16 de 1920. — Regino J. Martínez.

Oct.19-2577-v.nov.9.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Lorenzo Ginart mi panadería que tenía establecida en las calles Misiones y Larrañaga, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1920. — Silverio Pérez.

Oct.18-2538-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de automóviles taxímetros habíamos constituído bajo la firma de Pereyra y Pena, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Juan R. Pereyra. — Esteban Pena.

Oct.15-2453-v.nov.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores José y Juan Manta mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Uruguay número 860, denominada "El Aguila". Los que se consideren mis acreedores deberán formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días en el local aludido, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 15 de 1920.— Antonio Ares.

Oct.18-2536-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Zunino mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, calle Cerro Largo número 1203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores de dicha casa Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Manuel Gago.

Oct.18-2515-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 declaro que he prometido vender a los señores Santiago Larghero y Francisco Calcagneo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 2103 Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Santiago Peluffo.

Oct.18-2514-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Caura todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de comestibles en general situada en la calle San Fructuoso número 1824, esquina Alvear. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Fermín Barrios.

Oct.16-2432-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto y liquidado la sociedad establecida con la denominación de "Empresa Central de Pompas Fúnebres" bajo la firma de Road y López de cuyo activo y pasivo se hizo cargo don Evaristo Road, a favor de quien vendió su parte el firmante Pedro López y López. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio de esa sociedad, calle 25 de Mayo número 236 dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Evaristo Road. -- Pedro López y López.

Oct.16-2463-v.nov.6.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, participamos al comercio y al público en general que se ha llevado a efecto el remate del almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de José A. Ramos situado en la calle Gaboto número 1307, esquina Charrúa, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de caso dentro del término legal en el escritorio del contador perito mercantil don Francisco Baña, calle Yaguarón número 1335, a fin de serles satisfechos oportunamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Viuda de José A. Ramos.

Oct.16-2480-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se participa a comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída con la firma Fernández y Rodríguez en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café, sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Joaquín Fernández. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Bonifacio Rodríguez. — Joaquín Fernández.

Oct.16-2477-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Doldán el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Manuel Nieves.

Oct.15-2455-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad José Senatore y Compañía, de esta plaza, el negocio de carnicería denominado "La Nacional" establecido en esta ciudad Avenida Garibaldi números 2177 y 2179 Los que se consideren acreedores deben presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1920 —Máximo Manzanares. — José Durán.

Oct.15-2445-v.nov.5

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor José Elías Bello mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 166 —Rivera, Octubre 11 de 1920. — Masud Najás.

Oct.14-2412-v.nov.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Fizzonelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2201 esquina Juan Paullier de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo Octubre 11 de 1920 —Evaristo Bernardo

Oct.14-2421-v.nov.4

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Calvelo la panadería situada en la calle Tomás Toribio número 1426, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Francisco Rivas y Cía.

Oct.14-2420-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hija Margarita Agrelo el negocio en el ramo de puesto de verduras y comestibles que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1510. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Gerardo Agrelo

Oct.14-2413-v.nov.4.

Disolución de sociedad

El que suscribe, único socio capitalista de la firma Dionisio Viñoles y Hermano, radicada en Arriera (Río Negro), 3.a sección del Departamento de Rivera, y con derecho al uso de esa firma, hago saber que he dado por liquidada esa sociedad y firma por ausencia del socio industrial don Sandalio Marcial Viñoles, tomando a mi cargo el activo y pasivo de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paso de Carpintería de Río Negro, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, Octubre 11 de 1920. — Dionisio Viñoles.

Oct.13-2377-v.nov.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz.

Oct.5-2156-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Orestes Morteo y otros todo el activo y pasivo de mi casa de negocio en la calle Buenos Aires número 679, que es del ramo de restaurant, denominado "Laurak-Bat". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Santiago Spadafora.

Oct.11-2334-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Amado y Amado el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1350 esquina a la de Ejido, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 6 de 1920. —Rafael Magariños.

Oct.9-2309-v oct.29.

Venta de negocio

A los efectos de lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo) el firmante don Laudelino Cano ha vendido a don José Pacheco Benavídez todas las existencias del negocio establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Pensión Mercedes" quedando el activo y pasivo hasta el treinta del corriente a cargo exclusivo del señor Cano — Mercedes Septiembre 29 de 1920 — Laudelino Cano. — José Pacheco Benavídez.

Oct.9-2336-v.oct 29

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Alejandro J. Helmen y don Julio Marrosam las existencias de mi casa de comercio denominada "Café y Confitería del Progreso" que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera — Paysandú Octubre 6 de 1920. — Pampilio S Selvi

Oct.9-2335-v.oct.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A.

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astraz Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Adler Carlos
Alonso Enrique
Arigós Emilio
Arrascaeta y Cía.

B

Bosch Manuel E.
Bussell Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bosombo Graciana E. de
Bazzali María C. de

C

Carrasco Julián
Colandria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro A.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

España y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandughi D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Gariboldi Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerza Aurelia
Larrea Catalina E. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José

O

Onetto Miguel E.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrase Mena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beida José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sponito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senía y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabass Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urbarrenure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazá A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brander y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirst y Fignoni
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto.
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Sancho

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreiro Ramón

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bernabé
José Silva
Romaniz M. López
Rubini Domingo

Colonia

Caballero Luis

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Fernández José Pedro
González Marcos V.

2442-pte.1016. Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

V.o B.o: Gutiérrez. Jas. Bierra.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm 3	Lazcano	M	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm 37	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm 16	Sopas	M.	30 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

2443-pte.625. La Secretaría.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Juan J. Tuzo las existencias y mejoras del biógrafo Olivos, sito en esta ciudad, en la calle Agraciada número 3148. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Luis Estevan.

Oct.13-2400-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Boero nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Comercio y Sarandí — Paysandú, Octubre 8 de 1920. — Machianich y Brasesco.

Oct.13-2376-v.nov.3.

... dez y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego, Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 23 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.

Oct.5-2186-v.nov.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Silvestre E. Velazco y Francisco Pintaluba todas las existencias del comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en esta ciudad bajo la razón social de B. Díaz y Jaime y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— San José, Octubre 12 de 1920. — B. Díaz y Jaime y Cía.

Oct.14-2431-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego, Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández tenía en el Chuy, quinta sección de este Departamento y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernán-

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, bar y café, denominada "Casa Villaamil", y ubicada en las calles Convención y Sarandí, al señor José Antúnez Y. a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por treinta días.— Paysandú, Octubre 4 de 1920. — F. M. Villaamil.

Oct.22-2633-v.nov.12.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste incurrió en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1913, correspondiendo, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma ley. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por el artículo 280 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que le fué secuestrada a Tetzaglan Ateshio, la que será entregada al empleado denunciante, previo pago de los derechos correspondientes, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, y las costas del juicio. Hágase saber, y en oportunidad expídase testimonio de lo actuado y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente; publíquese la presente como lo establece el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último; anótese en las Divisiones de Resguardos y Despachos y Liquidaciones, y pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — Habiendo el sumariado Nicolás Pisú confesado en autos la ocultación que se le atribuyó, alegando solamente que después de detenido hizo manifestación al propio marinero aprehensor de lo que había dejado de presentar a la fiscalización, y de acuerdo con lo que al respecto establecen los artículos 7.o y 8.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, esta Dirección General, resuelve: 1.o Decomisar la mercadería de que se trata, imponiendo al sumariado Nicolás Pisú una multa equivalente al importe de la misma, con arreglo a la liquidación de fojas 6 y las costas causadas; 2.o Que por la Oficina de Escribanía se expida oportunamente testimonio de estos autos y sea remitido, con oficio, a la autoridad judicial correspondiente, haciendo publicación de este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919; 3.o Que se haga saber a quienes corresponda, y que una vez ejecutoriada sea el expediente pasado a la División de Contabilidad, la que dará cuenta. — José S. Hernández. — Lo proveyó y firmó el señor Director Adjunto de Aduanas, don José S. Hernández, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Resultando de lo actuado en este sumario, que Ernesto Cabrera intentó la extracción del recinto aduanero, sin el consiguiente documento, del lote de yerba mate que le fué tomada; y Considerando: Que el hecho tiene las características de los definidos como infracción de carácter fiscal por el artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918. En esa virtud, y de acuerdo con lo que previene la misma ley en su artículo 8.o, esta Dirección General, resuelve: 1.o Decomisar el artículo detenido, e imponer al sumariado Cabrera una multa igual al importe de aquél, con arreglo a la operación que luce a fojas 5 y vuelta del presente, y las costas causadas; 2.o Que oportunamente sea comunicado este fallo a la autoridad judicial competente a los fines consiguientes, publicándose en el "Diario Oficial", en los términos que previene el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero del año en curso; 3.o Que se haga saber; se pasen los autos a la División de Contabilidad y que en oportunidad vuelvan al despacho. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo a quince de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fué detenida, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918 y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que le fué detenida a Cesareo Carsin, la que será entregada al empleado aprehensor, sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación de fojas 6, y las costas del juicio. Hágase saber; expídase testimonio de lo actuado, y remítase en oportunidad, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente; publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, pasándose previamente los autos a las Divisiones de Resguardos y de Contabilidad, a los efectos pertinentes, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, vuelva para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Visto este sumario, instruido con motivo de la aprehensión del sujeto Antenor Díaz, hecha por el guarda de primera clase de la División Resguardo, don Enrique Damonte, en circunstancias que pretendía salir del recinto aduanero conduciendo, debajo de sus ropas, seis toallas afelpadas; y Resultando: Que el hecho se produjo a las 23 y 30 minutos del día 23 de Marzo de este año, y fué confesado con todos sus pormenores por el sumariado Díaz; y Considerando: Que el caso de autos se halla comprendido en la definición que del contrabando hace la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 70, y, en su consecuencia, es de aplicación estricta la penalidad que la misma determina para esa infracción en su artículo 8.o. Por los expresados fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: A) Decomisar los artículos tomados a Díaz, y en consideración a que el valor de ellos se encuentra notoriamente comprendido dentro de la suma que menciona el artículo 286 del Reglamento General de Aduanas, que esos mismos artículos sean entregados libremente al empleado Damonte; B) Imponer al dicho Díaz una multa igual al valor del comiso, el que será oportunamente liquidado, previo el aforo correspondiente; C) Que la presente sea publicada en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la Reglamentación de la ley que se menciona antes, haciéndose saber también, a los fines consiguientes, al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de segundo turno y al Directorio de Administración del Puerto de Montevideo; Ch) Declarar de cargo de Díaz las costas causadas; y D) Que se notifique a quienes corresponda, dándose cuenta en oportunidad. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas don Enrique F. Areco en la ciudad de Montevideo, a seis de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

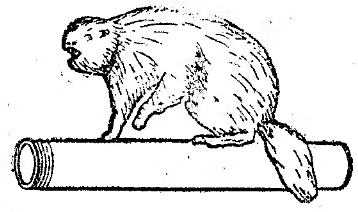
Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918 y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduanas y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a [illegible], los que serán entregados al empleado aprehensor sin deducción alguna; imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8 vuelta y las costas del juicio. Hágase saber y en oportunidad expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno; publíquese la presente de acuerdo con lo determinado por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último; anótese en la División de Resguardos y pase a sus efectos a la de Contabilidad; y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 24 de 1920. — Vistos y considerando: Que las resultancias de este sumario evidencian, sin lugar a dudas, que el pasajero Francisco Torres pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones establecidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1913, y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados al sumariado Torres, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8 vuelta y 9, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, previo pago de los derechos de importación correspondientes. Hágase saber; anótese en las Divisiones de Resguardo y Despacho y Liquidaciones; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8061



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, Estado de Ohio, dom. ciudad de Warren, Condado de Trumbell (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BEAVER"

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2801-v.nov.12.

ACTA N.o 8143

SALVARSAN

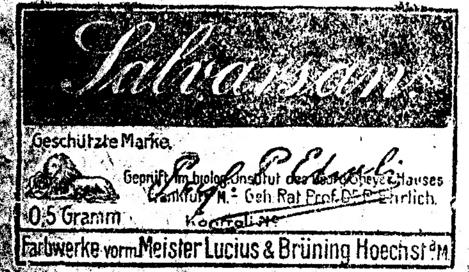
Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister,

[illegible] de Hoechst S|Main (Alemania) [illegible] solicitado el registro de la marca:

[illegible] "SALVARSAN" (Renovación) para distinguir artículos de las categorías [illegible] clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2300-v.nov.12.

ACTA N.o 8144

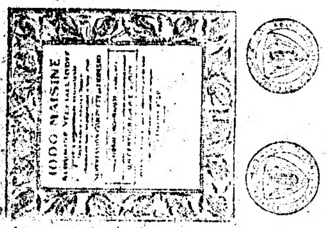


Montevideo, Octubre [illegible] de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farowerke Vorm, Meister, Lucius Bruning. ciudad de Hoechst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

(Etiqueta) "SALVARSAN" (Renovación) para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2799-v.nov.12.

ACTA N.o 8151



Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bergey y Cía., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"IODO MAISINE" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2302-v.nov.12.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, en reemplazo del señor ingeniero Juan Monteverde.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el 12 de Noviembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Oct.29-2695-v.nov.4.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería a efectuarse en las casas económicas que se construyen en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión (local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.20), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — La Comisión.

Oct.29-2312-v.nov.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVENO MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 959, y doña CARMEN VELENZUELA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1164-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYANS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 584, y doña CAROLINA PIOTTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1163-v.nov.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARZUAGA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Soriano número 786, y doña JOAQUINA SOTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1166-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 933, y doña OLIMPIA CAVALLERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1165-v.nov.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bolívar número 2168, y doña ADELAIDA LIMA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolívar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1167-v.nov.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES CACERES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña PAQUITA LECUONA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil.

1162-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INVERNON, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN MUIÑO, de nacionalidad española, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil.

1161-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre y apellido de María Carbajal de Franco, en vez de María Angela Carregal de Franco, y por figurar también como de estado soltera, en lugar de casada, y, por último, haberse omitido el nombre y apellido del padre, don Benito Franco. Se previene que esta publicación se efectúa a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2809-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Antonio Pascale, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro, Francisco, Angel y Nicolás, por aparecer estos inscriptos con el apellido de Pasquale, en lugar de Pascale, que es el verdadero, habiéndose establecido, además, en las partidas de Pedro, Francisco y Nicolás, como apellido de la abuela materna el de Lagoletta, Laboletta y Laguletti, en vez de Lauletta, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2804-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2808-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Car-

los María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio: Hacer constar que el contrayente se llama Juan Fagúndez, y el de la madre de la contrayente es Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Juan: El nombre del padre es Juan Fagúndez; el de la madre es Gerónima Dutra da Silva; el del abuelo paterno Felisberto Alves Fagúndez, y el de los abuelos maternos son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de nacimiento de Luis, Concepción, Gerónima y Primitiva: Agregar al apellido de la madre el de da Silva. Declarar que los nombres de los abuelos paternos son Felisberto Alves Fagúndez y Fermiana Pómez de Escobar y los maternos Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Ursulina: Hacer igual corrección que en estas últimas, y declarar, además, que el nombre de la inscripta es Isolina. Nacimiento de Ferminiana: Hacer igual corrección que en las anteriores, y declarar que el nombre de la inscripta es Fermiana. Nacimiento de Ramón y Anaurelino: Hacer iguales correcciones que en los anteriores, por lo que respecta a los nombres de la madre, abuelos paternos y abuelo materno. Matrimonio de José Donato Goicoa con la causante: Hacer constar que los nombres de los padres de la contrayente son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de José Goicoa: Declarar que el nombre del padre es José Donato Goicoa y de la madre Gerónima Dutra da Silva. El de los abuelos, son paternos: Martín Goicoa y Bartolomea Amarillo, maternos: Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de defunción de Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez: La fallecida figura con el nombre de Gerónima Dutra de Fagúndez debiendo ponerse Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2815-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz y de doña Ildefonsa Morales de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2814-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don José de Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.9-2813-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Martegani de Antognazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2817-v.nov.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una buena propiedad esquina, de altos y bajos.

Valiosa ubicación, Cerro Largo 942|50, esquina Río Branco, 1593|99.

Produce hoy, con módicos alquileres, pesos 1.872 anuales.

Base de venta: $ 17.813.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sanjinés y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 26.719.10, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos con las mejoras que contiene y le corresponden situada en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 137, primera sección judicial, teniendo 11 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 942 a 950, por 20 metros 70 centímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Este a la calle Río Branco, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1593 a 1599, lindando: por el Sud, con don Juan María Pérez y por el Este, con don Juan Negrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-2820-v.nov.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos convenido que la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, gire desde la fecha bajo la razón social de Adolfo Fernández y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Adolfo Fernández. — José Icardi.

Oct.29-2818-v.nov.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Caldas el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Recinto número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Gil y Guazo.

Oct.29-2805-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Sorrondegui el establecimiento de fidelería que tengo en esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Octubre 26 de 1920. — Segundo Franzero.

Oct.29-2806-v.nov.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a Jesús Alfredo Vázquez la mitad de toda mi casa de negocio en el ramo de fotografía que tengo establecida en esta ciudad calle 18 de Julio número 1038. En esta misma casa deben comparecer a exigir sus créditos respectivos los señores acreedores, de acuerdo a la ley correspondiente, y dentro del plazo que la misma indica. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Ciriaco Mancebo.

Oct.29-2816-v.nov.18.

